

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11.....	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11.....	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	28
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	31
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11.....	34
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.11.....	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.11.....	36
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.11.....	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.11.....	38
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	39
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.11.....	40
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	41
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	42
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	43
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11.....	57
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.11.....	59
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	63
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	63
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.....	64
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11.....	65
De la Auditoría de Obra Pública:	67
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	67
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	67
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	69
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	70
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	71
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	73
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	73
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	75
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	77
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	84
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	87
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.....	87
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	91
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	94
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	97
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	98
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.11.FISM.....	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	105
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	109
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	111
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	112
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	113
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	113
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	114
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	114
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	114
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	114
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	115
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	115
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM.....	115
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	122
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	125
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	127
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	129
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	131
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM.....	133

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	137
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	137
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	140
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN	142
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	143
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	144
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	145
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	150
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	152
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	152
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	153
XI. Dictamen de la Auditoría.	153

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
10-MA.11-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	70,885,316.24
Muestra	17,721,329.00
Alcance	25.0 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión Ejercida

Por Obras ejecutadas

Universo	11,207,531.00	19
Muestra	10,410,263.00	13
Alcance	92.9 %	68.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de COPLADEMUN

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.
10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.
2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
7. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización.
8. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
9. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

10. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

11. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.

6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.

7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.

8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.

10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.

11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
10. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo
13. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.
15. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.
17. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.
18. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.
19. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.
20. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.
21. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.
23. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.
24. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

25. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

26. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

27. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

28. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

29. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

2. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

5. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el

gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

6. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

10. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

13. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

14. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

15. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

17. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

19. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

20. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

21. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la revisión directa a las pólizas de registro, se encontró que importes de los comprobantes del gasto no se identifican en los registros cargados a las partidas presupuestarias, situación que genera incertidumbre y riesgos en la presentación de la situación presupuestaria del ayuntamiento. Por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; que gire instrucciones al área correspondiente para que en cada comprobante del gasto queden

identificados la partida, la dependencia y el importe por la que deberá afectarse el gasto. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en cada comprobante del gasto quede identificada la partida, la dependencia y el importe por el que deberá afectarse el gasto; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

En la revisión a la partida «2601 Combustibles» se detectó que no se lleva a cabo algún procedimiento de control para el manejo del combustible como requisiciones del área y bitácoras, situación que genera incertidumbre sobre quienes utilizan el material y para qué fines. Por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; gire instrucciones para que en lo subsecuente se genere un procedimiento de control interno para el manejo eficiente y eficaz del material citado; y en lo subsecuente evitar riesgo y daños a la hacienda municipal. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo subsecuente se genere un procedimiento de control interno para el manejo eficiente y eficaz del combustible; y así disminuir el riesgo y posible afectación a la hacienda municipal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De la conciliación entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010 aprobado por cabildo, publicado el 30 de diciembre de 2010 y el registrado contablemente al inicio del ejercicio, se detectaron diferencias por \$41,344,006.93 (cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil seis pesos 93/100 moneda nacional):

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado(\$)		
		Publicación	Registrado contablemente	Diferencia
1318	Crédito al Salario	275,166.42	275,166.51	-0.09
2101	Material de Oficina	187,447.03	179,607.70	7,839.33
2102	Material de Limpieza	173,365.26	181,204.59	-7,839.33
2104	Materiales y Útiles de Impresión	286,815.60	1,320.00	285,495.60
2105	Consumible de Cómputo	76,009.10	73,734.43	2,274.67
2108	Impresiones y Publicaciones Oficiales	18,205.67	24,679.00	-6,473.33
2109	Materiales Varios	136,247.64	138,522.31	-2,274.67
2404	Material Eléctrico	0.00	279,022.27	-279,022.27
2601	Combustibles	1,342,429.55	2,413,301.71	-1,070,872.16
2602	Lubricantes y Aditivos		193,027.68	-193,027.68
2702	Equipo de Protección	15,433.33	19,047.37	-3,614.04
2703	Fomento al Deporte	65,538.23	61,924.19	3,614.04
3701	Pasajes y Peajes	14,173.76	16,307.09	-2,133.33
3702	Viáticos	323,502.09	321,368.76	2,133.33
9000	Fondo de Aportaciones Federales y Est.	19,357,856.29	59,437,963.29	-40,080,107.00
9199	Presup. por Asignar FIII	0.00	10,414,352.64	
9299	Presupuesto por Asignar FIV	0.00	8,328,503.65	
9399	Pres Asignar Indígenas Desplazados	0.00	615,000.00	
9599	Presupuesto por Asignar Empleo Temporal	0.00	300,000.00	
9799	Presp. por Asignar Cta. Indig.	0.00	35,000,000.00	
9899	Presup. por Asignar 3x1	0.00	4,180,107.00	
9999	Presup por Asignar Opciones Productivas	0.00	600,000.00	
Total				-41,344,006.93

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Esta diferencia radica en los montos correspondientes a las partidas del Ramo 33, y no fueron incluidas en el presupuesto de egresos porque a la fecha de elaboración de éste, todavía no se publicaba el decreto en el que se presentó la distribución de los montos autorizados. Sin embargo se realizaron las ampliaciones correspondientes durante (sic) el ejercicio fiscal 2010.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando fue aclarada la diferencia entre los registro del presupuesto autorizado y las partidas publicadas en el decreto del presupuesto correspondientes al Ramo 33, no se presentaron argumentos con relación a las diferencias en las partidas del gasto operativo siguientes:

Partida	Objeto del Gasto	Publicación	Presupuesto Aprobado(\$)	
			Registrado contablemente	Diferencia
1318	Crédito al Salario	275,166.42	275,166.51	-0.09
2101	Material de Oficina	187,447.03	179,607.70	7,839.33
2102	Material de Limpieza	173,365.26	181,204.59	-7,839.33
2104	Materiales y Útiles de Impresión	286,815.60	1,320.00	285,495.60
2105	Consumible de Cómputo	76,009.10	73,734.43	2,274.67
2108	Impresiones y Publicaciones Oficiales	18,205.67	24,679.00	-6,473.33
2109	Materiales Varios	136,247.64	138,522.31	-2,274.67
2404	Material Eléctrico	0.00	279,022.27	-279,022.27
2601	Combustibles	1,342,429.55	2,413,301.71	-1,070,872.16
2602	Lubricantes y Aditivos	0.00	193,027.68	-193,027.68
2702	Equipo de Protección	15,433.33	19,047.37	-3,614.04
2703	Fomento al Deporte	65,538.23	61,924.19	3,614.04
3701	Pasajes y Peajes	14,173.76	16,307.09	-2,133.33
3702	Viáticos	323,502.09	321,368.76	2,133.33
	Total	2,914,333.68	4,178,233.61	- 1,263,899.93

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11

Del análisis realizado a la información presupuestal, se detectó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos, como lo establece la ley municipal, el presupuestos de egresos autorizado fue de \$111,110,176.85 (ciento once millones ciento diez mil ciento setenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$97,930,125.78 (noventa y siete millones novecientos treinta mil ciento veinticinco pesos 78/100 moneda nacional). Considerando que los ingresos fueron menores al presupuesto autorizado, se debieron realizar las reducciones correspondientes, sin embargo el ayuntamiento aclara en el punto 9 del oficio sin número del 26 de mayo de 2011, firmado por el Presidente Municipal, que no fueron realizadas las afectaciones presupuestarias durante el ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del ayuntamiento del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

«Dicha situación se originó debido a que los encargados de aprobar la Ley de Ingresos (Congreso del Estado) en el artículo 1 de la referida ley anexaron un cuadro denominado “estimación de ingresos” en el que se reflejan los ingresos que se estiman que ingresen al municipio, tomando como base a manera de información tentativa por las divesas (sic) instancias en las que el ayuntamiento recibe apoyo, por lo que atendiendo (sic) a la propia recomendación que vía (sic) telefónica hicieron servidores públicos del Congreso, es que este ayuntamiento en su presupuesto “presupuestó” la cantidad que pretendía necesitar.

»Por otro lado me permito precisarle que los artículos que señalan como infringidos no encuadran la conducta observada por lo que me permito transcribirlos:

A) *»Artículo 197.- Los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar los gastos uqe(sic) originen las actividades, obras y servicios públicos previstos en los planes y programas de la administración municipal. Específicamente contendrán lo siguiente:*

»I.- Las asignaciones presupuestales a (sic) de ramos y partidas, y la calendarización de su ejercicio;

»II.- La presupuestación del gasto comprenderá el desglose de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos o deuda pública que realice la administración municipal; y

»III.- Los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que programe el Ayuntamiento.

B) *»Artículo 199.- Durante el mes de octubre de cada año, la Tesorería Municipal recibirá de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuestos, los cuales servirán de base para el proyecto que deberá formular la Tesorería antes del diez de noviembre, fecha en que lo presentara al Presidente Municipal.*

C) *»Artículo 200.- El presupuesto deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del Ayuntamiento. En el acta que se levante se asentaran las cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y por otros medios que se estime pertinentes a mas tardar el 31 de diciembre del año previo al ejercicio fiscal correspondiente;*

»El ayuntamiento remitirá una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos al Congreso del Estado, para su registro.

»Con relación al inciso A) le refiero que el texto señala que los presupuestos de egresos serán aprobados de conformidad con los ingresos, lo que no debe entenderse es que tendrá que ser aprobado exactamente atendiendo a los montos establecidos por el Congreso del Estado en la tabla de estimación de la ley de ingresos.

»Con relación al inciso B) es conveniente señalarle que lo dispuesto en el artículo 199 se llevo a cabo al pie de la letra, como resultado de los anteproyectos referidos, se realizo uno solo que fue el que la tesorería presento al Presidente Municipal y después fue sometido a la consideración del Cabildo, y aprobado por unanimidad ya que se soportaba en los anteproyectos de presupuestos de cada área; atendiendo a lo anterior es(sic) no se infringió el artículo 199.

»En atención al inciso c) y de la lectura del Artículo 200 no se aprecia que de los actos propios de los integrantes del ayuntamiento se incumpla con la disposición señalada, ya que el presupuesto fue aprobado por unanimidad y el presupuesto fue aprobado con cifras por programa y ramo y publicado en el periódico oficial dentro del término señalado.»

Regidores del XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

»No es verdad que el presupuesto de egresos autorizado por el H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; fue de \$111,110,176.85 (ciento once millones ciento diez mil ciento setenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$97,930,125.78 (noventa y siete millones novecientos treinta mil ciento veinticinco pesos 78/100 moneda nacional) ya que como se puede corroborar en el Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit, de fecha 23 de diciembre del 2009, Número 109, correspondiente a la Ley De Ingresos Para La Municipalidad De Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2010, la estimación de ingresos para el ejercicio del año 2010 arroja un total de 65,245,187.79 (sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos setenta y nueve centavos) y no los \$97,930,125.78 (noventa y siete millones novecientos treinta mil ciento veinticinco pesos 78/100 moneda nacional) que pretende este órgano fiscalizador, evidenciándose una severa diferencia entre ambas cantidades ascendiendo al orden de los \$32,684,937.99 (treinta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos noventa y nueve centavos); en el caso de los egresos, el monto de lo aprobado por el H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; de acuerdo al Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit, de fecha 30 de diciembre del 2009, Número 113, correspondiente al Presupuesto De Egresos Para La Municipalidad De Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2010, la estimación de egresos para el ejercicio del año 2010 arroja un total de \$70,885,316.24 (setenta millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos veinticuatro centavos) y no los \$111,110,176.85 (ciento once millones ciento diez mil ciento setenta y seis pesos 85/100 moneda nacional) que señala en el pliego de observaciones este probo Órgano fiscalizador, existiendo en similitud de circunstancias al caso presupuesto de egresos una diferencia entre lo que efectivamente para el efecto se presupuesto en \$40,224,860.61 (cuarenta millones doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta pesos sesenta y un centavos).

»Así las cosas, resultan evidentes las discrepancias entre las cantidades que señala el pliego que ahora se contesta, y las que verdaderamente se aprobaron mediante sesión de Cabildo del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit y del Congreso del Estado de Nayarit; y que constan publicados en el Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit; lo cual, de entrada evidencia la improcedencia de la observación que ahora se solventa, pues, al versar sobre hechos que carecen de verdad es imposibles que se pueda proceder, si en un principio los hechos y motivos que dan origen a la observación se desvirtúan de manera fehaciente y por ende se me estaría trasladando a un espectro de indefensión.

»Por lo anterior, es preciso destacar que no existe correspondencia entre lo que se aprobó por parte del H. Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Nayarit representado por su XXIX

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Legislatura, y el H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; mediante sesiones de fechas 15 y 24 de diciembre del 2009 respectivamente, correspondientes a la Ley De Ingresos Para La Municipalidad De Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2010, y Presupuesto De Egresos Para La Municipalidad De Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2010, que fueron publicadas en cumplimiento a la ley y constan en el Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit, de fechas 23 de diciembre del 2009, Número 109, y 30 de diciembre del 2009, Número 113, y lo que este ínclito órgano aduce en vía de observación, aportándose sendas copias del Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit, para contextualizar lo expresado por el signante, con lo que se desvirtúa totalmente la observación planeada por el fiscalizador, ya que, resulta de obvio de acuerdo a lo contestado y esgrimido por mi parte que no es verdad que se hayan aprobado por parte del Ayuntamiento del cual forme parte, las cantidades que se mencionan en el pliego de observaciones, constando las que verdaderamente se votaron en los documentos que como medios demostrativos aporé, y al ser documentales públicas hacen prueba plena y deberán de ser tomadas en cuenta y valoradas en toda la extensión y alcance que merecen.

»Con la finalidad de acreditar lo aquí expuesto, adjunto al presente escrito las documentales públicas versantes en los referidos tomos del Periódico Oficial Órgano Del Gobierno Del Estado De Nayarit; de fechas: 23 de diciembre del 2009, Número 109, y 30 de diciembre del 2009, Número 113.

»Por lo anteriormente expuesto y fundado, le pido:

UNICO.- se me tenga compareciendo y presentado los argumentos y documentos suficientes para desvirtuar las presuntas irregularidades atribuidas al suscrito, contenidas en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11, que integra el Pliego de Observaciones emitido como consecuencia de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal dos mil diez, respecto del H.XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento establece que presupuestó la cantidad que se pretendía necesitar, sin embargo dicha cantidad es superior a los ingresos. En lo que respecta al artículo 197 de la ley Municipal, sí es pertinente para el hecho observado, pues establece que los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los ayuntamientos con base a los ingresos, y referente a los artículos 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; no aplican pues no se realizó ningún señalamiento en lo observado. Como se argumenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del ayuntamiento del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11

Del análisis realizado a la información presupuestal se detectó lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Se identificaron pagos con cargo a distintas partidas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, sin contar con suficiencia presupuestal para ello; y/o estar aprobadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Por Ejercer
1203	Salarios al Personal Eventual	1,065,000.00	1,261,890.29	- 196,890.29
1301	Prima Quinquenal por Años de Servicios	511,765.44	564,562.10	- 52,796.66
1302	Prima Vacacional y Dominical	465,446.57	565,994.92	- 100,548.35
1304	Compensaciones y Gratificaciones	3,092,318.38	3,189,839.72	- 97,521.34
1308	Estimul al Personal	101,610.00	253,875.00	- 152,265.00
1309	Nivelación por Aumento	244,964.50	348,643.72	- 103,679.22
1310	Despensa	162,416.55	168,048.64	- 5,632.09
1311	Ayuda Escolar	76,478.06	79,131.48	- 2,653.42
1312	Previsión Social	396,125.61	415,473.21	- 19,347.60
1313	Ayuda para Transporte	51,008.23	52,758.75	- 1,750.52
1315	Ayuda para Renta	383,848.54	402,408.59	- 18,560.05
1317	Ajuste de Calendario	62,846.01	109,790.64	- 46,944.63
1319	Productividad	70,468.55	73,853.38	- 3,384.83
1320	Bono del día de las Madres	17,600.00	19,200.00	- 1,600.00
1321	Indemnización, Liquidaciones y Retiros	100,000.00	105,072.40	- 5,072.40
1324	Arcón Navideño	54,750.00	56,625.00	- 1,875.00
1325	Vales de Despesas	618,902.22	683,240.70	- 64,338.48
1326	Becas a Hijos Estudiando	113,200.00	129,800.00	- 16,600.00
1327	Mochila (Apoyo Educacional)	146,000.00	154,000.00	- 8,000.00
1328	Ayuda a Gasto Domestico	254,972.64	263,099.29	- 8,126.65
1329	Apoyo Material Deportivo	109,500.00	110,250.00	- 750.00
1402	Cuotas al I.M.S.S.	1,350,000.00	2,010,713.44	- 660,713.44
1405	Pago por Def. , Pensiones y Jubilados	50,000.00	137,261.00	- 87,261.00
2101	Material de Oficina	179,607.70	489,987.79	- 310,380.09
2104	Materiales y Útiles de Impresión	1,320.00	91,419.60	- 90,099.60
2105	Consumible de Cómputo	73,734.43	81,144.88	- 7,410.45
2109	Materiales Varios	138,522.31	170,230.90	- 31,708.59
2201	Alimentación de Personas	304,797.09	309,703.35	- 4,906.26
2204	Alimentación de Reclusos	53,817.07	146,349.50	- 92,532.43
2302	Refacc, Accesorios y Herramientas	651,837.24	797,432.11	- 145,594.87
2303	Refacc, y Accs. p/Equipo de Cómputo	125,593.77	152,278.50	- 26,684.73
2304	Herramientas Menores	1,968.00	5,035.00	- 3,067.00
2401	Materiales de Construcción	129,970.57	262,741.31	- 132,770.74
2502	Plaguicidas Abonos y Fertilizantes	2,293.33	8,750.00	- 6,456.67
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	24,395.24	39,331.64	- 14,936.40
2703	Fomento al Deporte	61,924.19	76,376.50	- 14,452.31
3101	Servicio Postal Mensajería y Telg.	2,050.93	9,977.00	- 7,926.07
3111	Serv. de Telefonía	354,880.09	486,144.16	- 131,264.07
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	51,543.25	73,107.47	- 21,564.22
3202	Arrend. de Muebles, Maquinaria y Equipo	127,368.13	211,330.41	- 83,962.28
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	135,833.33	163,992.08	- 28,158.75
3301	Asesorías y Capacitación	62,666.66	151,208.40	- 88,541.74
3302	Estudios e Investigación y Proyectos	10,492.00	11,032.89	- 540.89
3402	Int. Comisiones y Otros Serv. Bancarios	40,000.00	72,451.69	- 32,451.69
3404	Otros Impuestos y Derechos	40,666.19	283,985.72	- 243,319.53
3502	Matto. y Conserv. de Maquinaria y Equipo	260,723.74	322,707.05	- 61,983.31
3503	Matto. y Conserv. de Inmueble	6,806.67	7,250.00	- 443.33
3504	Matto. y Conserv. de Equipo de Cómputo	7,989.60	12,108.80	- 4,119.20
3505	Matto. y Conserv. de Vehículos	308,720.37	410,093.07	- 101,372.70
3602	Impresiones y Publicaciones	45,557.99	110,875.60	- 65,317.61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Por Ejercer
3603	Espectáculos Culturales	85,773.33	196,722.97	- 110,949.64
3701	Pasajes y Peajes	16,307.09	23,864.02	- 7,556.93
3702	Viáticos	321,368.76	440,693.78	- 119,325.02
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	250,013.33	451,529.63	- 201,516.30
4101	Ayudas para Gastos Médicos	200,000.00	232,986.22	- 32,986.22
4103	Otras Ayudas	49,593.33	408,230.88	- 358,637.55
4104	Ayudas para Alimentos	122,842.65	139,742.32	- 16,899.67
4106	Ayudas Culturales y Sociales	63,506.67	246,338.09	- 182,831.42
4201	Subsidio al Oroapasar	2,100,000.00	2,299,647.39	- 199,647.39
5101	Mobiliario y Equipo de Administración	65,736.00	88,675.20	- 22,939.20
5105	Mobiliarios y Equipo Industrial	64,946.11	316,634.55	- 251,688.44
9107	Infraestructura Básica Educativa	1,787,432.00	1,931,627.81	- 144,195.81
9201	Co. Seguridad Pública	2,639,982.00	3,071,892.87	- 431,910.87
9431	Sl. Suelo para Des. Urb. Vivi. y Ecol.	3,000,000.00	4,168,006.98	- 1,168,006.98
9608	Sh. Vivienda Digna	775,360.00	781,053.68	- 5,693.68
Total				- 4,140,202.82

b) Se efectuaron los siguientes pagos sin tener partida aprobada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2010, como se muestra en el siguiente cuadro.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Por Ejercer
2701	Vestuarios, Uniformes y Blancos		5,626.00	- 5,626.00
3515	Matto. y Conserv. de Equipo de	0.00	49,073.80	- 49,073.80
9311	Sl. Infraestructura Deportiva	0.00	1,905,024.72	- 1,905,024.72
9803	Sc.- Agua Potable	0.00	32,638.08	- 32,638.08
	Ss. Asistencias Sociales y Serv.			
9814	Comunit	0.00	1,425.00	- 1,425.00
Total				- 1,988,161.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Por lo que respecta a esta observación le comento que el ayuntamiento de Ruíz, está a expensas de las ministraciones que los gobiernos federal y estatal vía participaciones y aportaciones le deposita cada mes, es por ello que se sobregiran las partidas en espera de contar con el recurso para cubrir las necesidades del Ayuntamiento.

»En atención a esa situación es que el ayuntamiento le ha solicitado a los diferentes órdenes de gobierno que nos haga favor de depositar en tiempo el recurso.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que para desvirtuar el inciso a) de la observación no se presentaron argumentos.

En lo referente al inciso b), sobre las partidas del gasto operativo no se presenta alguna aclaración, con relación al argumento sobre las partidas del recurso federal, su aprobación en el presupuesto es independiente a la entrega del recurso, por lo tanto no se considera una justificación ejercer partidas no autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11

Del análisis de las sub-cuentas de pasivo de la cuenta «2105» denominada «Otras deducciones», se detectó que los saldos pendientes de enterar de las siguientes cuentas no son los reales, en virtud de que se registran retenciones que fueron pagadas con cargo a cuentas que no corresponden a la obligación, como se muestra a continuación:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)		Cuenta Afectada
				Enteros	Retenciones	
15/01/10	8575	E00025	Pago de nomina		7,500.00	2105-01-0013 Apoyo Funeral
15/01/10	8576	E00028	Apoyo funeral	7,500.00		2105-01-0015 Otros Descuentos
29/03/10	8987	E00477	Cuotas	100.00		2105-01-0015 Otros Descuentos
14/04/10	9097	E00617	Nomina		100.00	2105-01-0002 Cuotas Sindical
30/04/10	9171	E00691	Nomina sindicalizados		6,375.00	2105-01-0002 Cuotas Sindical
30/04/10	9174	E00694	Retenciones	6,375.00		2105-01-0015 Otros Descuentos
14/07/10	9598	E01199	Cuotas sindicales	600.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
14/07/10	9600	E01201	Nomina		600.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
14/07/10	9600	E01201	Nomina		924.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
14/07/10	9598	E01199	Cuotas sindicales	924.00		2105-01-0016 Apoyo a Damnificados
29/07/10	9650	E01251	Cuotas sindicales	600.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
29/07/10	9651	E01252	Nomina		600.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
11/08/10	9756	E01373	Descuento sindical	600.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
11/08/10	9755	E01372	Pago de nomina personal sindicalizado		600.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
27/08/10	9842	E01459		5,430.35		2105-01-0009 Pensión Alimenticia
30/08/10	9860	E01477	Cuotas sindical	600.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
30/08/10	9862	E01479	Nomina sindicalizados		600.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
30/08/10	9863	E01480	Nomina		5,430.35	2105-01-0015 Otros Descuentos
13/09/10	9962	E01609	Cuotas sindicales	400.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
13/09/10	9975	E01622	Pago de nomina		400.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
29/09/10	10055	E01702	Descuento sindical	770.00		2105-01-0002 Cuotas Sindical
29/09/10	10052	E01699	Pago de nomina		770.00	2105-01-0015 Otros Descuentos
10/11/10	10325	E02016	Nomina		7,700.00	2105-01-0002 Cuotas Sindical
12/11/10	10327	E02018	Cuotas sindicales	7,700.00		2105-01-0015 Otros Descuentos
30/11/10	10353	E02044	Nomina		200.00	2105-01-0002 Cuotas Sindical

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)		Cuenta Afectada
				Enteros	Retenciones	
30/11/10	10357	E02047	Cuotas sindicales	200.00		2105-01-0015 Otros Descuentos
14/12/10	10448	E02180	Caja popular	30,269.59		2105-01-0023 Caja Popular
14/12/10	10450	E02182	S		30,269.59	2105-01-0022 Mueblería Gris
29/12/10	10568	E02300	Prestamos	31,110.56		2105-01-0023 Caja Popular
29/12/10	10570	E02302	Nomina		31,110.56	2105-01-0022 Mueblería Gris
29/03/10	8987	E00477	Cuotas	993.33		2105-01-0002 Cuotas Sindical
29/03/10	8981	E00471	Pago de nomina del personal sindicalizado		993.33	2104-01-0002 Tesorería General Edo
11/08/10	9756	E01373	Descuento sindical	1,022.70		2105-01-0002 Cuotas Sindical
			Pago de nomina del personal sindicalizado correspondiente a la 1era. quincena de agosto de 2010		1,022.70	2104-01-0002 Tesorería General Edo
11/08/10	9755	E01372				

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En efecto fue un error de registro, pero dichos gastos fueron comprobados con relación al origen de su gasto.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se reconoce que existió un error en el registro contable; y se expone que los gastos corresponden al origen de su gasto, sin embargo no se efectuaron las reclasificaciones correspondientes para que los estados financieros reflejen los saldos reales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11

De la revisión a los registros contables de la cuenta «4105-05» denominada «Aportación Federal» y de las pólizas de egresos, se detectó que registraron como una disminución a los ingresos los reintegros por recursos no ejercidos del ejercicio fiscal 2009, cuando no es una disminución de los ingresos de este ejercicio:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
08/06/10	0032	E01101	Reintegro federal por recursos no ejercidos	84.85
08/06/10	0038	E01107	Reintegro federal por recursos no ejercidos	84.85
08/06/10	0030	E01099	Reintegro federal por recurso no ejercido	112.80
08/06/10	0035	E01104	Reintegro federal por recursos no ejercidos	176.93
08/06/10	0029	E01098	Reintegro federal por recurso no ejercido	275.94
08/06/10	0037	E01106	Reintegro federal por recursos no ejercidos	311.75
08/06/10	0040	E01109	Reintegro federal por recursos no ejercidos	582.08
08/06/10	0034	E01103	Reintegro federal por recursos no ejercidos	729.19
08/06/10	0039	E01108	Reintegro federal por recursos no ejercidos	804.08
08/06/10	0036	E01105	Reintegro federal por recursos no ejercidos	882.46
08/06/10	0033	E01102	Reintegro federal por recursos no ejercidos del programa pdzp	1,472.05
08/06/10	0031	E01100	Reintegro federal por recursos no ejercidos	3,267.63
			Suma	8,784.61

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Dicho movimiento contable debió de realizarse en el ejercicio en el que no fueron ejercidos los recursos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se expone que los registros se realizaron en un ejercicio distinto al que fueron ejercidos los recursos, acreditando con ello que el registro contable de este ejercicio no es el correcto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De la revisión al auxiliar de movimientos contables de la cuenta de «1101-02 Caja tesorería ingresos», y de la póliza de ingresos, se detectó que desde el 12 de marzo de 2010, no se ha efectuado el depósito de la totalidad de los ingresos recaudados y registrados mediante póliza I00049 por un importe \$153,920.33 (ciento cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 33/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 inciso c, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Faltó incluir a la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior los documentos que comprobaran dicho ingreso, pero actualmente ya no se tiene acceso a la documentación del actual ayuntamiento, debido al cambio de administración. Sin embargo para solventar la presente observación solicité al actual ayuntamiento la documentación correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando se presentaron argumentos para desvirtuar lo observado, no fue así con la documentación pertinente para acreditarlos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Fue verificado que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de las operaciones de la cuenta se registraran contablemente, se realizaran las conciliaciones bancarias de manera periódica, se tuvieran identificados los rendimientos financieros, y se aperturaran las cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De la revisión al auxiliar de movimientos de la cuenta de «1106 Deudores Diversos», fueron detectadas las siguientes irregularidades:

- a) Del total de los préstamos otorgados en ejercicios anteriores por \$25,050.00 (veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), no cuentan con los documentos para garantizar el pago en caso de incumplimiento, de las siguientes personas:

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-0095	2,000.00
1106-01-0114	1,500.00
1106-01-0255	300.00
1106-02-00502	10,400.00
1106-02-01500	6,000.00
1106-02-02006	1,600.00
1106-02-04016	600.00
1106-02-05048	1,500.00
1106-02-05061	450.00
1106-02-05075	500.00
1106-02-06015	200.00
Total	25,050.00

- b) Se otorgaron préstamos al personal que a continuación se relaciona, quienes todavía no cubrían préstamos anteriores:

Cuenta	Importe (\$)	
	Saldo Inicial	Aumentos
1106-02-01004	3,500.00	2,000.00
1106-02-04008	8,500.00	3,000.00
1106-02-04030	- 6,000.00	10,000.00
1106-02-05008	1,100.00	4,500.00
1106-02-05030	1,300.00	2,500.00
1106-02-05104	2,000.00	3,000.00
Total	10,400.00	25,000.00

- c) Al 31 de diciembre de 2010, se presenta un saldo por recuperar de \$13,350.00 (trece mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), integrados por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-00037	250.00
1106-02-01006	10,000.00
1106-02-04008	1,500.00
1106-02-05008	1,000.00
1106-02-05030	50.00
1106-02-05104	300.00
1106-02-06507	250.00
Total	13,350.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo primero fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto, hago de su conocimiento que las cuentas que a continuación se mencionan no contaban con el pagaré al momento de la revisión debido a que la fiscalización se realizó durante el presente año dos mil once, fecha en la que ya habían cubierto los préstamos siguientes, y por consecuencia se les devolvió el título de crédito:

»Cuenta:

1106-02-01004

1106-02-02004

1106-02-04020

1106-02-04030

1106-02-04045

»Se acredita lo anterior con los auxiliares (sic) por cuenta de registro, de los cuales se desprende que al 31 de diciembre de 2010, los créditos habían sido liquidados reflejándose la cuenat (sic) final en ceros.

»Por lo que hace a las cuentas

»Cuenta: Saldo

1106-02-051004 300.00

1106-02-04008 1,500.00

1106-02-005008 1,000.00

»Estas cuentas sí reflejan un saldo al momento de la fiscalización, tal y como se desprende de los auxiliares por cuenta de registro que se adjuntan al presente escrito, sin embargo de cada uno de ellos se acompaña la póliza de cheque en la cual aparece plasmada quien recibió la cantidad por concepto de préstamo personal, así como el documento fundatorio (sic) con el que se establece la obligación de pago. Documentos que solicito sean analizados en virtud de que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad atribuidas al suscrito.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con relación a las cuentas: 1106-02-01004, 1106-02-04030 y 1106-02-04008; correspondientes al inciso b) de esta observación el presunto hace referencia a pagarés y el pago del saldo pendiente cuando la irregularidad observada es el otorgamiento de préstamos sin haber cubierto el préstamo anterior. Respecto al argumento

presentado, con relación a las cuentas: 1106-02-02004, 1106-02-04020, 1106-02-04045, 1106-02-051004 y 1106-02-005008; éstas no se encuentran señaladas en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De la revisión a las cuentas de Anticipos a Proveedores, se encontró en la cuenta «1107-01-0045» un registro sin justificar, ya que realizó una disminución de los anticipos por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que existiera previamente un registro por alguna suma pactada por pagos anticipados a proveedores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Fueron realizadas las reclasificaciones correspondientes en el sistema de contabilidad (SACG) que desvirtúan esta observación, sin embargo se encuentran en resguardo del actual ayuntamiento (sic), por tal motivo se solicitaron los auxiliares de movimientos contables para acreditar a este ente fiscalizador, los registros correctos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que fueron presentados los argumentos para aclarar la observación, sin embargo no se remitieron los documentos que acreditaran la reclasificación efectuada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo fijo, del auxiliar contable del capítulo 5000 denominada *Bienes Muebles e Inmuebles*, de las pólizas y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que existe una diferencia de \$690,774.50 (seiscientos noventa mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional). Fue registrado un importe en los activos fijos por \$1,099,782.26 (un millón noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 26/100 moneda nacional), sin embargo, las adquisiciones reflejadas en el gasto, de acuerdo a los auxiliares de movimientos contables del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, solamente se compraron \$409,007.75 (cuatrocientos nueve mil siete pesos 75/100 moneda nacional, por lo tanto se reporta en la de incorporación de activos, un saldo superior al real por \$690,774.50 (seiscientos noventa mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional). De acuerdo a la aclaración hecha en el punto 3 del oficio sin número del 26 de mayo de 2011, firmado por el presidente municipal, el ayuntamiento da a conocer que *“por la diferencia se adquirieron bienes en el ejercicio 2009 y se incorporaron al activo hasta el año 2010”*.

Por lo anterior, se recomienda al ayuntamiento girar instrucciones a quien corresponda para que los registros subsecuentes, se realicen de manera oportuna y estos presenten la información financiera veras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los registros subsecuentes, se realicen de manera oportuna y estos presenten la información financiera veraz; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De acuerdo a los registros de la cuenta «2103-01» denominada «10% PARA LA U.A.N.», el ayuntamiento no enteró a la Secretaría de Hacienda del Estado la cantidad de \$225,324.30 (doscientos veinticinco mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 moneda nacional) correspondientes al cobro del impuesto especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, según se muestra a continuación:

Mes	Importe (\$)				Meses pagados
	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final	
Enero	228,096.49	22,364.52			Enero de 2010
Febrero		29,356.01			Febrero de 2010
Marzo		22,908.84	83,517.26		Mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009.
Abril		21,539.01			
Mayo		19,430.64			
Junio		20,288.57			
Julio		16,300.41			
Agosto		18,025.10			
Septiembre		15,651.13			
Octubre		21,724.56			
Noviembre		16,629.38	159,205.96		Marzo, abril, mayo de 2010.
Diciembre		15,732.86			
Total anual	228,096.49	239,951.03	242,723.22	225,324.30	

Adicionalmente, los enteros realizados no se hicieron dentro de los diez días posteriores al último día natural del mes vencido como lo establece la ley de ingresos, puesto que en los estados de cuenta bancarios de la cuenta BBVA Bancomer 00149060049, solo se reportan pagos en los meses de marzo y noviembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.11

Del análisis al auxiliar de movimientos de la cuenta «2105-01-0001» denominada «DESCUENTOS FONACOT», se detectó que en esta cuenta se reflejan pagos al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, superiores a las retenciones efectuadas a los trabajadores, durante el ejercicio por los siguientes importes:

Mes	Importe (\$)		
	Pagos	Retenciones	Diferencia
Enero	27,726.69	27,231.74	494.95
Febrero	28,301.02	21,949.71	6,351.31
Marzo	30,238.35	21,996.21	8,242.14
Abril	27,762.66	21,996.21	5,766.45
Mayo	29,068.32	26,846.42	2,221.90
Junio	29,096.98	27,900.73	1,196.25
Julio	65,012.78	26,210.55	38,802.23
Agosto	25,724.53	24,600.06	1,124.47
Septiembre	25,216.28	18,165.20	7,051.08
Octubre	22,526.50	19,942.11	2,584.39
Noviembre	20,557.87	20,203.97	353.90
Diciembre	20,819.53	19,612.49	1,207.04
Total	276,655.40	352,051.51	75,396.11

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,396.11 (setenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Esta observación se originó debido a un error contable, ya que en varias quincenas se estuvo pagando el Fonacot de un empleado del Organismo Operador del Agua y no se le retuvo; hasta después nos dimos cuenta del error y se le solicitó la devolución aplicándose de la siguiente manera:

»Se ingresó a las cuentas de fonacot y fondo de ahorro para cancelar dicho saldo, a finales de agosto o principios de septiembre.

»También la diferencia la integra los pagos de fonacot de los trabajadores de seguridad pública en las quincenas que se les pagaba con el fondo IV no se registraban contablemente las retenciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la documentación presentada no se identifican los movimientos a los que se hace referencia en los argumentos, mismos que acreditan un error contable y la subsecuente recuperación de las retenciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$75,396.11 (setenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.11

Del análisis al auxiliar de movimientos de la cuenta «2105-01-0003» denominada «Fondo de Ahorro», se observa que al 31 de diciembre no se efectuó el pago por las retenciones al sindicato por la cantidad de \$1,791,500.22 (un millón setecientos noventa y un mil quinientos pesos 22/100 moneda nacional), retenciones que deben ser cubiertas en el mes de diciembre de cada ejercicio, importe que se integra a continuación:

Descripción	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente
Saldo de ejercicios anteriores	1,142,474.66		
Enero a noviembre	938,337.86		
Descuentos	- 29,890.02		
Diciembre	94,034.08	353,456.36	
Total	2,144,956.58	353,456.36	1,791,500.22

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo vigésimo tercero del Convenio Colectivo Laboral.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En este sentido, es importante destacar que dichas retenciones correspondientes a \$724,976.40 fueron cubiertas mediante transferencias bancarias a cada empleado.»

«No omito comentarle que la comprobación referente obra en archivos del ayuntamiento, sin embargo le comento que podría revisar el estado de cuenta del mes de diciembre ya que el pago fue efectuado el 16 de diciembre de 2010.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la documentación presentada no se identifican los movimientos a los que se hace referencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.11

Del análisis de la cuenta de pasivo «2105-01-0012» denominada «COOP. CONSTRUCCION», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar al Sindicato por la cantidad de \$6,027.43 (seis mil veintisiete pesos 43/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Por el saldo inicial del ejercicio de \$4,377.43 (cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 43/100 moneda nacional).
- b) La cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que no se refleja en el saldo inicial en virtud de que se efectuó el entero al Sindicato, acreditándose a los trabajadores del Sistema Operador de Agua Potable y no a los trabajadores del Ayuntamiento a quienes si se les efectuó la retención.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 inciso c, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.11

Del análisis del pasivo y a los auxiliares contables de las siguientes cuentas, se detectó que el Ayuntamiento efectuó los siguientes enteros y/o pagos, por concepto de pensión alimenticia, cuotas sindicales, aportaciones voluntarias y apoyo a damnificados, sin que existiera antecedente del registro de las retenciones correspondientes por \$99,089.22 (noventa y nueve mil ochenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), por lo tanto, no se justifican las erogaciones realizadas:

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Enteros (\$)
			2105-01-0002 cuotas sindical	
30/11/10	10360	E02050	Retenciones	2,203.03
			2105-01-0009 pensión alimenticia	
12/02/10	8733	E00188	Entrega de retenciones	3,560.71
25/02/10	8799	E00254	Entrega de retención	550.00
03/03/10	8848	E00338	Pago de pensión	2,250.00
11/03/10	8892	E00382	Entrega de retención	550.00
18/03/10	8949	E00439	Pago de pensión	5,750.00
29/03/10	8979	E00469	Entrega de retención	878.16
30/03/10	9004	E00494	Pensión alimenticia	1,200.00
14/04/10	9089	E00609	Entrega de retención	550.00
29/04/10	9137	E00657	Entrega de retención	550.00
12/05/10	9201	E00737	Entrega de retención	550.00
13/05/10	9233	E00769	Pensiones	3,555.20
26/05/10	9321	E00857	Entrega de pensión	550.00
16/06/10	9422	E00997	Entrega de retención	525.00
30/06/10	9503	E01078	Entrega de retenciones	5,643.58
05/07/10	9538	E01139	Entrega de retención	1,506.49
14/07/10	9592	E01193	Entrega de retención	1,208.61
14/07/10	9591	E01192	Entrega de retención	1,536.26
14/07/10	9593	E01194	Entrega de retención	1,738.25
14/07/10	9594	E01195	Entrega de retención	2,086.66
02/08/10	9690	E01307	Prima vacacional	3,157.67
12/08/10	9759	E01376	Pago a mueblería blanquita	4,306.20
13/10/10	10139	E01814	Entrega de retención	441.00
28/10/10	10218	E01891	Entrega de retención	441.00
01/11/10	10263	E01954	Pensión alimenticia	2,211.46
30/11/10	10363	E02053	Compensación	1,500.00
			2105-01-0014 aportaciones voluntarias	
28/12/10	10551	E02283	Aportación voluntaria	5,430.35
			2105-01-0015 otros descuentos	
12/05/10	9213	E00749	Descuento personal sind.	10,920.00
			2105-01-0016 apoyo a damnificados	
07/07/10	9559	E01160	Descuento sindical	5,250.00
			2105-01-0022 mueblería gris	
27/05/10	9328	E00864	Mueblería gris	3,985.20
29/06/10	9487	E01062	Retención efectuada a Luis Alberto	3,068.20
30/08/10	9859	E01476	Retención	4,306.20
14/09/10	9981	E01628	Retenciones	2,844.20
14/10/10	10170	E01845	Mueblería gris	3,455.03
28/10/10	10203	E01876	Retenciones	3,455.03
14/12/10	10447	E02179	Mueblería gris	2,940.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por movimiento	Enteros (\$)
29/12/10	10569	E02301	Relación de descuentos	2,418.83
			Suma	99,089.22

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Solo quiero precisar que es un error contable que a la fecha ya había sido subsanado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fueron presentados documentos para acreditar su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.11

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de las siguientes sub-cuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$15,731.48 (quince mil setecientos treinta y un pesos 48/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
2104-05-0004-01 5 al Millar H. Congreso del Estado	9,486.74
2104-05-0005-01 5 al Millar H. Congreso del Estado	1,523.29
2104-05-0006-01 5 al Millar H. Congreso del Estado	- 177.77
2104-07-03 H. Congreso Del Estado	4,899.22
Total	15,731.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,731.48 (quince mil setecientos treinta y un pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación el Órgano de Fiscalización Superior señala como legislación trasgredida el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 50 de la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que a la letra disponen:

»Artículo 133.- Los

»Artículo 50.- Los

»De igual forma, es necesario señalar que de los preceptos antes transcurridos no se advierte la obligación del Ayuntamiento de efectuar los enteros al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (sic)del Estado, por lo que resulta inconcuso el hecho de que se me pretenda sancionar por una conducta que no está establecida como obligatoria en una norma legal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación a su argumento, el hecho observado si es una conducta que está establecida como obligatoria en una norma legal por lo que en complemento a los artículos por usted manifestados, se debe considerar el 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

No se efectuaron oportunamente los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millar, efectuadas en base a los contratos de obra al 31 de diciembre de 2010.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se esté al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

corriente de los enteros de las retenciones; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.11

Del análisis de la cuenta «2105-01-0003» denominada «Fondo de Ahorro», y de la revisión de la póliza E02197 del 16 de diciembre de 2010; se detectó que los registros de las operaciones no coinciden con la documentación comprobatoria, ya que se contabiliza un entero de \$1,078,432.80 (un millón setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 moneda nacional), sin embargo en la póliza de cheques se registra el pago del fondo de ahorro por \$353,456.36 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 36/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Esta observación es contradictoria al resultado 9, observación 4. Además le aplica el mismo argumento. En este sentido, es importante destacar que dichas retenciones correspondientes a \$724,976.40 fueron cubiertas mediante transferencias bancarias a cada empleado.

»No omito comentarle que la comprobación referente obra en archivos del ayuntamiento, sin embargo le comento que podría revisar el estado de cuenta del mes de diciembre ya que el pago fue efectuado el 16 de diciembre de 2010».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria.

Adicional a ello en relación a su argumento respecto al Resultado núm. 9 Observación núm. 4, en este se considera el importe correspondiente a la documentación comprobatoria y no al entero, por lo que se considera que no existe contradicción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

El sujeto fiscalizado no proporcionó a esta institución el contrato de deuda relativos al registro efectuado en la cuenta «2103-06-01 CRED BANOBRAS SNC REC. CARTERA NAY.» por \$2,960,000.00 (dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Por lo tanto el registro sobre la citada deuda carece de la justificación adecuada, ya que no se presentaron los documentos que determinaran la legalidad para haber realizado los pagos durante el ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Oficio sin número del 05 de octubre de 2011

«Al respecto, hago de su conocimiento que dichos documentos si existen en los archivos de la Tesorería Municipal, así como en los archivos de BANOBRAS, mismos que sirvieron como base para registrar dicha deuda, tal y como se puede acreditar a través de solicitud que se haga a las autoridades en mención.»

Oficio sin número del 20 de octubre de 2011

«Al respecto, hago de su conocimiento que dichos documentos si existen en los archivos de la Tesorería Municipal, así como en los archivos de BANOBRAS, mismos señalando que a la fecha me encuentro imposibilitado para acceder al mismo, por lo que le solicito atentamente que lo solicite usted como autoridad.

»Tan evidente como que el mismo sirvió para registrar dicha deuda.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando se expone que existe el documento base para el registro de la deuda, este no fue presentado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

Del análisis al analítico mensual de ingresos, se observa que durante el ejercicio 2010 se omitió cobrar \$38,825.55 (treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), por concepto de 12% de Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit sobre impuestos y derechos, ya que de acuerdo los ingresos base para la retención, las retenciones debieron ser por una cantidad mayor a la realizada durante el 2010. A continuación se muestra el cálculo de la retención correspondiente:

Concepto de ingreso		Importe Recaudado (\$)
4101-01-01	Impuesto Predial Rustico	327,165.73
	Total Impuestos	327,165.73
4102-01-01	De pared adosados al piso o azotea	42,591.54
4102-05-01	Por los serv. Pres. En el rastro munc.	161,738.16
4102-02-01	Por otorgamiento de lic. De función.	18,125.27
4102-02-03	Por el refrendo de licencias	375,468.44
4102-02-04	Por ampliación o cambio de giro de licen	3,431.61
4102-02-05	Por cambio de domicilio se pagara el 25%	3,706.25
4102-02-06	Giros a que se refiere las frac ant.	108.94
4102-03-01	Por los serv. De eva. Impacto ambiental	59,000.00
4102-06-01	Seguridad publica	666,435.74
4102-07-01	Relativo a urbanización	60,000.00
4102-08-02	Comercial industrial y otros	90,000.00
4102-09-01	Matrimonios	41,971.17
4102-09-02	Divorcios	18,453.28
4102-09-04	Nacimientos	318,198.82
4102-09-05	Servicios diversos	21,125.81
4102-09-06	Por copia de acta certificada	14,734.13
4102-09-07	Registro extemporáneo de nacimiento	14,761.48
4102-09-08	Rectif no sustanciales de actas del regi	163.41
4102-09-10	Los actos extraordinarios del reg. Civil	817.05
4102-10	Constancia legalización y certificación	38,938.83
4102-13-01	Por temporalidad de 6 años m2	381.31
4102-13-02	A perpetuidad por m2	37,506.39
4102-13-03	Para el mantenimiento de cada fosa	163.42
4102-13-04	Por derecho e inhumación de cadáver	7,987.95
4102-13-05	Por derecho de exhumación de cadáver	163.42
4102	Total derechos	1,995,972.42
	Impuestos más Derechos (Base para el Cálculo del Impuesto)	2,323,138.15
	Por: 12% retención	12%
	Igual: impuesto a Retener	278,776.58
	Menos: Impuesto Retenido	239,951.03
	Diferencia no retenida	38,825.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,825.55 (treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,825.55 (treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

Derivado de la revisión directa a las pólizas de egreso, se observa que los gastos por \$2,539,587.70 (dos millones quinientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), registrados en las pólizas que se relacionan a continuación, no fueron justificados debidamente y sobre los cuales no se comprueba la recepción de los materiales o bienes:

- a) Gastos por \$317,629.35 (trescientos diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 35/100 moneda nacional), sobre los cuales no fue realizada la requisición de un área específica del ayuntamiento, para cubrir una necesidad real, mismas que demostraran la aplicación de los recursos en los objetivos de los programas ó en los gastos de operación del municipio:

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
2302 Refacciones Accesorios y Herramientas	E00833	21/May/10	1,088.00	Factura 17317	Reposición de gastos
2303 Refacc. Y Acces. De Equipo de Cómputo	E02043	26/11/2010	5,800.00	Factura 506	Reparaciones varias de PC de escritorio
2303 Refacc. Y Acces. De Equipo de Cómputo	E02043	26/11/2010	5,568.00	Factura 513	Servicio de soporte técnico
2303 Refacc. Y Acces. De Equipo de Cómputo	E02043	26/11/2010	6,032.00	Factura 518	Servicio de soporte técnico
2404 Material Eléctrico	E01794	06/10/2010	16,495.20	Factura 1980	Tempo controlador, batería, focos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
					pintura aislante y silicón
2602 Lubricantes y Aditivos	E01533	03/09/2010	14,748.32	Factura	19325, 19296 y 19076 Lubricantes
3203 Arrendamiento de Equipo de Transporte	E01433	23/08/2010	6,050.00	Factura	032 Renta de una pipa
3203 Arrendamiento de Equipo de Transporte	E01447	26/08/2010	6,500.00	Factura	1035 Viaje Redondo de Ruíz a Ameca Jalisco
3502 Mantto. Y Conservación de Maquinaria y Equipo	E02219	17/12/2010	12,760.00	Factura	0598 Programaciones móviles al sistema de frecuencias repetidor
3502 Mantto. Y Conservación de Maquinaria y Equipo	E02219	17/12/2010	11,368.00	Factura	0596 Programaciones bases ya con restructuración frecuencias
3502 Mantto. Y Conservación de Maquinaria y Equipo	E02220	17/12/2010	9,512.00	Factura	0605 Reparaciones radios móviles
3502 Mantto. Y Conservación de Maquinaria y Equipo	E02220	17/12/2010	7,603.80	Factura	0604 Reparaciones radios móviles
3502 Mantto. Y Conservación de Maquinaria y Equipo	E02220	17/12/2010	6,084.20	Factura	0606 Reparaciones radios móviles
3505 Mantto. Y Conserv. De Vehículos	E00833	21/May/10	812.11	Factura	1330 Reposición de gastos
3505 Mantto. Y Conserv. De Vehículos	E01174	13/Jul/10	920.00	Factura	3028 Reposición de gastos
3505 Mantto. Y Conserv. De Vehículos	E01586	10/Sep/10	621.00	factura	20959 Reposición de gastos
3601 Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	E01785	06/10/2010	11,600.00	Factura	2691 Notas informativas
3601 Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	E02066	30/11/2010	9,744.00	Factura	77628 Spots de radio
3601 Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	E02068	30/11/2010	11,600.00	Factura	2780 Notas informativas
3601 Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	E02248	17/12/2010	11,600.00	Factura	2883 Notas Informativas
3601 Gastos de Promoción Publicidad y Difusión	E02270	27/12/2010	12,006.00	Factura	78328 Producción comercial
3603 Espectáculos Culturales	E00833	21/May/10	970.00	Factura	1818 Reposición de gastos
3706 Alimentos	E00046	15/Ene/10	427.00	Nota de Venta	29214 Reposición de gasto
3706 Alimentos	E00777	14/May/10	2,000.00	Factura	4604 Reposición de gastos
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01760	05/10/2010	6,380.00	Factura	0990 Renta de un remolque
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E02272	27/12/2010	10,000.00	Recibo simple	Sin número Grupo musical
5101 Mobiliario y Equipo de Administración	E01778	05/10/2010	29,493.00	Factura	0528 Radios Portátil, antena, batería, clip, cargador
5101 Mobiliario y Equipo de Administración	E01778	05/10/2010	5,475.20	Factura	0536 Antenas para radio
5105 Mobiliario y Equipo de Administración	E01983	03/11/2010	29,493.00	Factura	0531 Radios Portátil, antena, batería, clip, cargador
5105 Mobiliario y Equipo Industrial	E02063	30/11/2010	24,878.52	Factura	0533 Antenas para radio y baterías para radio
4106 Ayudas Culturales y Sociales	E00655	28/04/2010	40,000.00	Factura	6135 Ventiladores, comedores,

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
					microondas, bicicletas, televisores, licuadoras, planchas, termos
Total			317,629.35		

- b) Gastos por \$798,335.03 (setecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 03/100 moneda nacional) que no justifica, los conceptos de las adquisiciones por los cuales se cargaron las partidas presupuestarias, no están descritos, ni aprobados en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Ruíz Nayarit:

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
2201 Alimentación de Personas	E01590	10/09/2010	10,000.00	Factura 55	3000 kilogramos de frijol para otorgar a la comunidad.
2401 Material de Construcción	E02223	17/12/2010	30,630.00	Factura 12834	Cemento, laminas de cartón, mangueras, polines
3202 Arrendamiento de Muebles, Maq. Y Equipo	E01643	15/09/2010	25,000.00	Recibo simple Sin número	Renta de escenario y soporte
3202 Muebles, Maquinaria y Equipo	E02327	31/12/2010	18,000.00	nota de venta 724	Pago de renta de equipo
3202 Muebles Maquinaria y Equipo	E00999	16/06/2010	8,000.00	Recibo simple Sin número	Renta de equipo de audio e iluminación
3203 Arrendamiento de Equipo de Transporte	E01020	21/06/2010	16,472.00	Factura 426	Viajes
3203 Arrendamiento de Equipo de Transporte	E01447	26/08/2010	6,500.00	Nota de Venta 1035	Viajes
3603 Espectáculos Culturales	E01993	10/11/2010	5,800.00	Factura 14	Juegos pirotécnicos
3603 Espectáculos Culturales	E01998	10/11/2010	16,240.00	Factura 15	Juegos pirotécnicos
3603 Espectáculos Culturales	E00054	18/01/2010	10,177.50	Factura 9	Fuegos Pirotécnicos
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01578	09/09/2010	10,000.00	Recibo simple Sin número	Grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01579	09/09/2010	15,000.00	Recibo simple Sin número	Grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01599	13/09/2010	18,000.00	Recibo simple Sin número	Grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E02344	31/12/2010	6,000.00	Recibo simple Sin número	Grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E00775	15/05/2010	12,500.00	Recibo simple Sin número	Contrato de grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01030	25/06/2010	5,000.00	Recibo simple Sin número	Contrato de grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y	E02272	27/12/2010	10,000.00	recibo sin número	Pago de contrato musical

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
3801 Orden Social Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01654	20/09/2010	10,000.00	Recibo simple	Sin número Renta de sonido y luz
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01658	20/09/2010	8,000.00	Recibo simple	Sin número Grupo musical
3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	E01807	07/10/2010	15,000.00	Recibo simple	Sin número Grupo musical
4101 Ayudas para Gastos Médicos	E00340	03/03/2010	14,517.89	Factura	258921 Engrapadora lineal cortante y cartucho lineal cortante
4101 Ayudas para Gastos Médicos	E00123	05/02/2010	3,000.00	Recibo simple	Sin número Traslado de comisariados ejidales a la ciudad de México.
4101 Ayudas para Gastos Médicos	E00232	23/02/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número Compra de alimentos.
4101 Ayudas para Gastos Médicos	E00466	26/03/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número Pago de servicios prestados como velador.
4103 Otras Ayudas	E01670	28/09/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo por sus servicios prestados.
4103 Otras Ayudas	E00009	08/01/2010	500	Recibo simple	Sin número Bono por día del policía.
4103 Otras Ayudas	E00130	08/02/2010	2,700.00	Recibo simple	Sin número Traslado a la ciudad de Tijuana.
4103 Otras Ayudas	E00193	12/02/2010	2,708.00	Recibo simple	Sin número Para el pago de la energía eléctrica del comisariado ejidal del Vado de San Pedro.
4103 Otras Ayudas	E00414	16/03/2010	3,685.60	Recibo simple	Sin número Pago por servicios prestados como secretario particular cubriendo incapacidad.
4103 Otras Ayudas	E00425	17/03/2010	4,500.00	Recibo simple	Sin número Pago para publicidad del 70 aniversario de Ruíz.
4103 Otras Ayudas	E00461	26/03/2010	439.00	Recibo simple	Sin número Pago de la energía eléctrica de la oficina del IFE.
4103 Otras Ayudas	E00466	26/03/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número Servicios prestados como pintor de la plaza principal.
4103 Otras Ayudas	E00649	27/04/2010	650.00	Recibo simple	Sin número Para arreglo de la reina y dos princesas del club de la tercera edad.
4103 Otras Ayudas	E00649	27/04/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo al director de seguridad pública para el pago de renta de la casa que está ocupando.
4103 Otras Ayudas	E00649	27/04/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo económico para examen recepcional.
4103 Otras Ayudas	E00751	12/05/2010	5,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo para la reparación del motor del vehículo particular del señor José Ismael Ulloa Gutiérrez.
4103 Otras Ayudas	E01559	06/09/2010	7,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo económico para gastos de adorno de carro alegórico y vestido de la reina de las fiestas patrias.
4103 Otras Ayudas	E01621	13/09/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número Apoyo por sus servicios prestados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, correspondiente a la 1a. Quincena de septiembre de 2010.
4103 Otras Ayudas	E01624	14/09/2010	3,500.00	Recibo simple	Sin número Apoyo por sus servicios prestados como coordinador

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Ejecución Superior							
Partida		Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante		Concepto del Movimiento
4103	Otras Ayudas	E01634	14/09/2010	5,000.00	Recibo simple	Sin número	del programa educación del agua, correspondiente a la 1a. Quincena de septiembre. Anticipo para los juegos pirotécnicos de las fiestas patrias.
4103	Otras Ayudas	E01648	20/09/2010	6,681.99	Recibo simple	Sin número	Apoyo al presidente del club sin miedo, para la compra de una bocina para el evento de fiestas patrias.
4103	Otras Ayudas	E01668	28/09/2010	3,500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo por sus servicios como coordinador del programa educación del agua, correspondiente a la 2a qna. De septiembre.
4103	Otras Ayudas	E01669	28/09/2010	1,200.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo por sus servicios prestados como secretaria en el ayuntamiento.
4103	Otras Ayudas	E01678	28/09/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo por sus servicios prestados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, correspondiente a la 2a. Quincena de septiembre de 2010.
4103	Otras Ayudas	E00409	12/03/2010	3,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para marco e impresiones de fotografías.
4103	Otras Ayudas	E00647	26/04/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Son recursos que se le entregan al comandante de la policía.
4103	Otras Ayudas	E00827	19/05/2010	4,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo económico para el concurso enfocado del día del estudiante.
4103	Otras Ayudas	E01220	21/07/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Para alimentación de los elementos de la agencia estatal de investigaciones.
4104	Ayuda para Alimentos	E00366	08/03/2010	3,000.00	Recibo simple	Sin número	Gastos de traslado y alimentación para capacitación de primeros auxilios y manejo de explosivos.
4104	Ayuda para Alimentos	E00456	24/03/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
4104	Ayuda Para Alimentos	E00232	23/02/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número	Compra de alimentos.
4104	Ayuda Para Alimentos	E00359	05/03/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Compra de alimentos.
4104	Ayuda Para Alimentos	E00340	03/03/2010	14,517.89	Factura	258921	Apoyo médico.
4104	Ayuda Para Alimentos	E00359	05/03/2010	502.00	Recibo simple		Gastos médicos.
4105	Ayuda para Actividades Culturales	E00550	05/04/2010	400.00	Recibo simple	Sin número	Para compra de 4 pacas de láminas de cartón para mejorar la vivienda.
4105	Ayuda para Actividades Culturales	E00550	05/04/2010	400.00	Recibo simple	Sin número	Para compra de 4 pacas de láminas de cartón para mejorar la vivienda.
4106	Ayudas Culturales y Sociales	E01635	14/09/2010	5,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo económico para el arreglo del carro alegórico de las fiestas patrias.
4106	Ayudas Culturales y Sociales	E01636	14/09/2010	5,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo económico para la premiación del voleibol.
4106	Ayudas Culturales	E00777	14-May-10	1,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo a la coordinadora de eventos especiales para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	10,000.00	Factura 20262	pago total de profesor Mariano Salazar del Trabajo Realizado el 1o de mayo de 2010.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	1,578.50	Factura 54715	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	1,818.24	Factura 54712	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	2,290.00	Factura 54713	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	3,230.00	Factura 54710	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	5,180.00	Factura 54714	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	5,180.00	Factura 54711	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	3,750.00	Factura 605	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	9,406.51	Factura CABA40702	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	7,405.52	Factura ZBE11326	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	14,900.00	Factura BABAA-22884	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	52,741.96	Factura CABA40702	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	10,687.93	Factura ZBE11325	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	10,252.00	Factura 594	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01128	05/07/2010	10,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico a la directora de eventos para gastos del evento "Señorita Fiestas Patrias".
4106 Ayudas Culturales	E01209	15/07/2010	10,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico a la directora de eventos para gastos de escenografía del evento "Señorita Fiestas Patrias".
4106 Ayudas Culturales	E01213	15/07/2010	2,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para el festejo del cambio de Comisariado Ejidal.
4106 Ayudas Culturales	E01360	11/08/2010	15,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para gastos de material (Festón), con motivo de la celebración de las fiestas patrias bicentenario.
4106 Ayudas Culturales	E01361	11/08/2010	20,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para gastos que se realizarán en luces para adornar la Presidencia, Jardín Principal, Boulevard y Arco de la Entrada de Ruíz.
4106 Ayudas Culturales	E01567	06/09/2010	4,800.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para gastos de la reina de las fiestas patrias.
4106 Ayudas Culturales	E01568	08/09/2010	4,800.00	Recibo simple Sin número	Apoyo a económico a la directora de eventos para el

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante		Concepto del Movimiento
4106 Ayudas Culturales	E01617	13/09/2010	4,500.00	Recibo simple	Sin número	pago de dos coronas para las reinas electas, fiestas patrias y bicentenario.
4107 Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E00155	09/02/2010	26,650.00	Factura	20035	Apoyo para el pago de alimentos para motociclistas.
4107 Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E01143	05/07/2010	1,200.00	Factura	491	Electrodomésticos.
4107 Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E01143	05/07/2010	5,000.00	Factura	492	Playeras estampadas.
4107 Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	E00155	09/02/2010	26,650.00	20035	Sin número	Playeras estampadas.
4107 Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	E00009	08/01/2010	700.00	Recibo simple	Sin número	Compra de aparatos electrodomésticos, muebles del hogar y bicicletas, según oficio anexo para la posada de los niños.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	40,347.50	Factura	11434	Apoyo para celebrar la posada de la 3a edad.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	17,435.00	Factura	11435	Atados de lámina, clavos sogá.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	13,920.00	Factura	11577	Atados de lámina, clavos.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11563	Cemento, armex, varillas, alambre, cal.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11562	Armex, lámina, cemento
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11561	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11559	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11560	Armex, lámina, cemento
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11559	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11460	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	3,168.00	Factura	11437	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	250.00	Factura	11439	Alambre y pintura
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	3,360.00	Factura	11433	Láminas.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00550	05/04/2010	500.00	Recibo simple	Sin número	Para compra de sacos de cemento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00725	04/05/2010	2,000.00	Recibo simple Sin número	Para la compra de material de construcción para mejorar la vivienda.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E01259	30/07/2010	2,804.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para construcción.
No se identifica la partida	E01586	10/09/2010	2,700.00	Recibo simple Sin número	Apoyo al director de seguridad pública para la renta de su casa.
No se identifica la partida	E00009	08/01/2010	500.00	Recibo simple Sin número	Bono por día del policía.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	1,500.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico para el entrenador de la selección de Ruíz para el traslado de Ruíz a Mazatlán.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	800.00	Recibo simple Sin número	Compra de material de oficina y limpieza para la escuela primaria del poblado.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	1,000.00	Recibo simple Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	700.00	Recibo simple Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00247	25/02/2010	2,500.00	Recibo simple Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00315	01/03/2010	4,000.00	Recibo simple Sin número	Carro alegórico presentado en la Feria de la Mexicanidad 2010.
No se identifica la partida	E00325	02/03/2010	2,000.00	Recibo simple Sin número	Gastos para acudir a la reunión de la CTM.
No se identifica la partida	E00332	02/03/2010	8,000.00	Recibo simple y contrato Sin número	Pago de música por la elección del presidente de la ganadera.
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	1,500.00	Recibo simple Sin número	Pago de Compensación.
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	500.00	Recibo simple Sin número	Apoyo correspondiente al mes de enero 2010.
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	1,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo al director de seguridad pública para la renta de su casa.
No se identifica la partida	E01262	30/07/2010	2,500.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para reparación de la camioneta de la beneficiaria.
No se identifica la partida	E01265	30/07/2010	2,500.00	Recibo simple Sin número	Apoyo para reparación de la camioneta de la beneficiaria.
Total			798,335.03		

- c) Gastos por \$34,300.00 (treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) con cargo a la partida 4103 denominada Otras Ayudas, no se justifican, porque corresponden a pagos periódicos por concepto de ayudas para prensa y propaganda, sin que las personas que recibieron los pagos hayan sido ciudadanos beneficiarios de algún programa, además este concepto, no está incluido en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Ruíz Nayarit:

Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Proveedor/Beneficiario
E00777	14/05/2010	500.00	Recibo simple	Gustavo Adolfo Rodríguez Amante
E01174	13/07/2010	500.00	Recibo simple	
E00552	05/04/2010	2,500.00	Recibo simple	Jesús Julián Carrillo Andrade
E00747	12/05/2010	2,500.00	Recibo simple	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Proveedor/Beneficiario
E01226	26/07/2010	1,500.00	Recibo simple	Marcos Madai Martínez Morales
E01586	10/09/2010	1,500.00	Recibo simple	
E01174	13/07/2010	800.00	Recibo simple	Mario Cesar Corona Sáenz
E00051	18/01/2010	2,000.00	Recibo simple	Miguel Adán Macías Arredondo
E00113	29/01/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00190	12/02/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00264	26/02/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00395	12/03/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00486	30/03/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00758	12/05/2010	2,000.00	Recibo simple	
E01188	14/07/2010	2,000.00	Recibo simple	
E00843	24/05/2010	2,000.00	Recibo simple	
E01188	14/07/2010	2,000.00	Recibo simple	
E01458	27/08/2010	2,000.00	Recibo simple	
E01554	03/09/2010	2,500.00	Recibo simple	Xóchtil Guadalupe Claudio Aldaco
		34,300.00		

- d) Gastos para la compra de combustible, por \$1,102,176.86 (un millón ciento dos mil ciento setenta y seis pesos 86/100 moneda nacional) para los cuales, las requisiciones fueron realizadas solamente por el secretario municipal, sin embargo, según los registros, los gastos corresponden a la presidencia, tesorería, contraloría, obras públicas, seguridad pública, coplademun y cabildo; y de estas dependencias no existen las requisiciones correspondientes, no se incluyen los datos de los vehículos, usuarios, así como no se elaboraron bitácoras, para acreditar su debida justificación.

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	
2601	Combustibles	E01497	31/08/2010	74,740.52	Factura 49042
2601	Combustibles	E01633	14/09/2010	86,646.08	Factura 49250
2601	Combustibles	E02022	12/11/2010	85,140.12	Factura 50021
2601	Combustibles	E02061	30/11/2010	99,017.17	Factura 50178
2601	Combustibles	E02314	30/12/2010	106,796.00	Factura 50600
2601	Combustibles	E00780	14/05/2010	91,943.51	Factura 47663
2601	Combustibles	E00792	17/05/2010	45,000.00	Factura 47723
2601	Combustibles	E00883	31/05/2010	43,044.45	Factura 47890
2601	Combustibles	E00686	29/04/2010	96,005.65	Factura 47441
2601	Combustibles	E00266	26/02/2010	77,933.08	Factura 46648
2601	Combustibles	E00418	16/03/2010	60,797.60	Factura 46820
2601	Combustibles	E00498	30/03/2010	58,130.00	Factura 47023
2601	Combustibles	E00596	13/04/2010	26,046.00	Factura 47174
2601	Combustibles	E00884	31/05/2010	60,000.00	Factura 47891
2601	Combustibles	E00994	15/06/2010	60,000.00	Factura 48056
2601	Combustibles	E00994	15/06/2010	5,810.20	Factura 48077
2601	Combustibles	E00071	26/01/2010	25,126.48	Factura 46297
Total			1,102,176.86		

- e) Gastos por \$34,409.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) por los cuales no existen los documentos que justifiquen el pago del hospedaje:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Partida	Póliza	Fecha	Registrado (\$)	Comprobante	Concepto del Gasto
3801	Gastos de Ceremonial y Orden Social	E02353	31/12/2010	29,289.00	Factura 28564	Hospedaje 26 al 29 de diciembre de 2010, para 21 personas
3801	Gastos de Ceremonial y Orden Social	E02353	31/12/2010	5,120.00	Factura 28566	Hospedaje 30 de diciembre de 2010, para 15 personas
Total				34,409.00		

- f) Gastos registrados por \$ 130,854.96 (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) para compra de mobiliario y equipo industrial, que de acuerdo con la requisición fueron solicitados por el director de seguridad pública, sin embargo la firma del oficio de requisición no corresponde a este servidor público y tampoco hay evidencia de la recepción de los artículos, según las siguientes referencias:

	Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
5105	Mobiliarios y Equipo Industrial	E00651	27/04/2010	87,354.96	Factura 0307	Burrera para ranger, roll-bar para ranger 2006, radio móvil kenwood, torreta PVLTG de LEDS, micrófonos, antena G7 para radio, kit antena, baterías HYT TC 500 radio portátil
5105	Mobiliarios y Equipo Industrial	E00652	27/04/2010	5,800.00	Factura 0309	Programaciones móviles y bases al sistema repetidor
5105	Mobiliarios y Equipo Industrial	E00653	29/04/2010	21,537.72	Factura 03010	Sistema de Protección de alta y baja corriente
5105	Mobiliarios y Equipo Industrial	E00653	29/04/2010	16,162.28	Factura 0311	Sistema de baterías de respaldo con fuente de poder
Total				130,854.96		

- g) Gastos por \$121,882.50 (ciento veintiún mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) para compra de materiales que de acuerdo con las pólizas y comprobantes muestran que son para gasto operativo, sin embargo estos fueron otorgados como apoyos:

	Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
2401	Materiales de Construcción	E00586	09/Abr/10	57,782.50	Factura 11434 y 11435	Material de construcción
2201	Alimentación de Personas	E00575	06/04/2010	64,100.00	Factura 6803	Azúcar, avena, garbanzo, soya, arroz, lenteja, corn flakes
Total				121,882.50		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; y cuarto del Acuerdo aprobatorio relativo a presentación, análisis y aprobación del Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$583,704.66 (quinientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a este inciso le comento que los pagos aquí referidos se llevaron a cabo atendiendo a necesidades de diversas áreas del propio ayuntamiento para llevar a cabo las funciones inherentes al mismo.

»Adicional a lo anterior es necesario comentarle que dichas requisiciones se encontraban en recopilador diverso, ya que el Oficial Mayor encargado pidió licencia y fue en las fechas en las que se dio la transición.

»Con relación a esta observación le preciso que con fecha 3 de marzo de 2010 la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios emitió un addendum derivado del análisis minucioso que se llevó a cabo de la publicación oficial del Clasificador por Objeto del Gasto.

»Remito requisiciones que emitieron en su momento las diversas áreas que requerían el combustible al Secretario del Ayuntamiento.

»Con relación a esta observación le anexo addendum publicado con fecha 3 de marzo de 2010 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios derivado del análisis minucioso que e (sic) llevó a cabo de la publicación oficial del Clasificador por Objeto del Gasto.

»En este sentido es conveniente mencionarle que el director de Seguridad Pública, Antonio Vélez Macías elaboró un oficio delegatorio en el que delega diversas funciones, entre ellas la de signar los diferentes documentos que se requieran de trámite.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

Con relación a los incisos a), d), c) y f) se remitió la documentación que acredita la procedencia de los gastos, por tanto éstos se justifican.

Referente al resto de los incisos:

b) Con la documentación presentada se acredita la procedencia de gastos por la cantidad de \$370,921.87 (trescientos setenta mil novecientos veintiún pesos 87/100 moneda nacional), no justificando gastos por \$427,413.16 (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos trece pesos 16/100 moneda nacional), importe que corresponde a las siguientes pólizas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante	Concepto del Movimiento
4105 Ayuda para Actividades Culturales	E00550	05/04/2010	400.00	Recibo simple Sin número	Para compra de 4 pacas de láminas de cartón para mejorar la vivienda.
4105 Ayuda para Actividades Culturales	E00550	05/04/2010	400.00	Recibo simple Sin número	Para compra de 4 pacas de láminas de cartón para mejorar la vivienda.
4106 Ayudas Culturales y Sociales	E01635	14/09/2010	5,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico para el arreglo del carro alegórico de las fiestas patrias.
4106 Ayudas Culturales y Sociales	E01636	14/09/2010	5,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico para la premiación del voleibol.
4106					Apoyo a la coordinadora de eventos especiales para el pago total de profesor Mariano Salazar del Trabajo Realizado el 1o de mayo de 2010.
4106 Ayudas Culturales	E00777	14-May-10	1,000.00	Recibo simple Sin número	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	10,000.00	Factura 20262	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	1,578.50	Factura 54715	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	1,818.24	Factura 54712	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	2,290.00	Factura 54713	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	3,230.00	Factura 54710	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	5,180.00	Factura 54714	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	5,180.00	Factura 54711	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	3,750.00	Factura 605	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01121	05/07/2010	9,406.51	Factura CABE40702	Compra de electrodomésticos, para regalos del día de las madres.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	7,405.52	Factura ZBE11326	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	14,900.00	Factura BABAA-22884	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	52,741.96	Factura CABE40702	Compra de regalos para el día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	10,687.93	Factura ZBE11325	No se identifican los artículos adquiridos, para regalos del día del maestro.
4106 Ayudas Culturales	E01126	05/07/2010	10,252.00	Factura 594	Compra de regalos para el día del maestro.
4106					Apoyo económico a la directora de eventos para gastos del evento "Señorita Fiestas Patrias".
4106 Ayudas Culturales	E01128	05/07/2010	10,000.00	Recibo simple Sin número	
4106 Ayudas Culturales	E01209	15/07/2010	10,000.00	Recibo simple Sin número	Apoyo económico a la directora de eventos para

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante		Concepto del Movimiento	
4106	Ayudas Culturales	E01213	15/07/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número	gastos de escenografía del evento "Señorita Fiestas Patrias".
4106	Ayudas Culturales	E01360	11/08/2010	15,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para el festejo del cambio de Comisariado Ejidal. Apoyo para gastos de material (Festón), con motivo de la celebración de las fiestas patrias bicentenario.
4106	Ayudas Culturales	E01361	11/08/2010	20,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para gastos que se realizarán en luces para adornar la Presidencia, Jardín Principal, Boulevard y Arco de la Entrada de Ruíz.
4106	Ayudas Culturales	E01567	06/09/2010	4,800.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para gastos de la reina de las fiestas patrias.
4106	Ayudas Culturales	E01568	08/09/2010	4,800.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo económico a la directora de eventos para el pago de dos coronas para las reinas electas, fiestas patrias y bicentenario.
4107	Ayudas Culturales	E01617	13/09/2010	4,500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para el pago de alimentos para motociclistas.
4107	Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E00155	09/02/2010	26,650.00	Factura	20035	Electrodomésticos.
4107	Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E01143	05/07/2010	1,200.00	Factura	491	Playeras estampadas.
4107	Ayuda a Inst. sin Fines de Lucro	E01143	05/07/2010	5,000.00	Factura	492	Playeras estampadas.
4107	Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	E00155	09/02/2010	26,650.00	20035	Sin número	Compra de aparatos electrodomésticos, muebles del hogar y bicicletas, según oficio anexo para la posada de los niños.
4107	Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	E00009	08/01/2010	700.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para celebrar la posada de la 3a edad.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	40,347.50	Factura	11434	Atados de lámina, clavos sogá.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	17,435.00	Factura	11435	Atados de lámina, clavos.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	13,920.00	Factura	11577	Cemento, armex, varillas, alambre, cal.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11563	Armex, lámina, cemento
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11562	Armex, lámina, cemento.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11561	Armex, lámina, cemento.
4109	Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11559	Armex, lámina, cemento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante		Concepto del Movimiento
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11560	Armex, lámina, cemento
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11559	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	4,344.00	Factura	11460	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	3,168.00	Factura	11437	Armex, lámina, cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	250.00	Factura	11439	Alambre y pintura
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00586	09/04/2010	3,360.00	Factura	11433	Láminas.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00550	05/04/2010	500.00	Recibo simple	Sin número	Para compra de sacos de cemento.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E00725	04/05/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número	Para la compra de material de construcción para mejorar la vivienda.
4109 Apoyo para Material de Construcción	E01259	30/07/2010	2,804.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para construcción.
No se identifica la partida	E01586	10/09/2010	2,700.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo al director de seguridad pública para la renta de su casa.
No se identifica la partida	E00009	08/01/2010	500.00	Recibo simple	Sin número	Bono por día del policía.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	1,500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo económico para el entrenador de la selección de Ruíz para el traslado de Ruíz a Mazatlán.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	800.00	Recibo simple	Sin número	Compra de material de oficina y limpieza para la escuela primaria del poblado.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00232	23/02/2010	700.00	Recibo simple	Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00247	25/02/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Para comprar despensa alimenticia, apoyo entregado al comandante de la policía.
No se identifica la partida	E00315	01/03/2010	4,000.00	Recibo simple	Sin número	Carro alegórico presentado en la Feria de la Mexicanidad 2010.
No se identifica la partida	E00325	02/03/2010	2,000.00	Recibo simple	Sin número	Gastos para acudir a la reunión de la CTM.
No se identifica la partida	E00332	02/03/2010	8,000.00	Recibo simple y contrato	Sin número	Pago de música por la elección del presidente de la ganadera.
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	1,500.00	Recibo simple	Sin número	Pago de Compensación.
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo correspondiente al mes de enero 2010.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Póliza	Fecha	Importe (\$)	Comprobante		Concepto del Movimiento
No se identifica la partida	E00550	05/04/2010	1,000.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo al director de seguridad pública para la renta de su casa.
No se identifica la partida	E01262	30/07/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para reparación de la camioneta de la beneficiaria.
No se identifica la partida	E01265	30/07/2010	2,500.00	Recibo simple	Sin número	Apoyo para reparación de la camioneta de la beneficiaria.
Total			427,413.16			

e) las requisiciones de servicio de hospedaje, así como una solicitud de autorización para el hospedaje del equipo de Básquet Ball, no se contempla dentro de las partida presupuestal gastos de ceremonial y orden social, por lo que no se justifica el pago por los \$34,409.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional).

g) no fueron presentados argumentos para desvirtuar lo observado por los \$121,882.50 (ciento veintiún mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) registrados en la partida «2104 Materiales de Construcción» y que fueron otorgados como apoyos.

Determinando una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$583,704.66 (quinientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 66/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$583,704.66 (quinientos ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11

Derivado de la revisión directa a las pólizas de egreso de la muestra revisada, se observan gastos por \$238,904.00 (doscientos treinta y ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), los cuales carecieron de la debida comprobación, puesto que los comprobantes anexos a las pólizas relacionados a continuación no cumplen con requisitos fiscales de comprobación:

Póliza	Fecha	Partida	Importe (\$)	Concepto del Movimiento	Comprobante	Núm. Comprobante
E01343	05-Ago-10	2109	1,220.00	Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
E01565	08-Sep-10	2201	600.00	Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
E00999	15-Jun-10	3202	8,000.00	Pago de trabajo renta de equipo	Recibo simple	Sin número

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Partida	Importe (\$)	Concepto del Movimiento	Comprobante	Núm. Comprobante
E01592	10-Sep-10	3202 Arrend. De Muebles, Maquinaria y Equipo	25,000.00	Arrendamiento	Recibo simple	Sin número
E01643	15-Sep-10	3202 Arrend. De Muebles, Maquinaria y Equipo	25,000.00	Pago de renta	Recibo simple	Sin número
E02191	15-Dic-10	3202 Arrend. De Muebles, Maquinaria y Equipo	6,000.00	Contrato de trabajo	Recibo simple	Sin número
E01226	26-Jul-10	3505 Mantto. Y Conserv. De Vehículos	1,000.00	Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
E00009	08-Ene-10	3603 Espectáculos Culturales	474.00	Reposición	Recibo simple y notas de remisión	Sin número
E01586	10-Sep-10	3706 Alimentos	2,800.00	Preparación de alimentos para los charros que desfilaron	Recibo simple	Sin número
E00455	24-Mar-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	10,000.00	Pago de contrato de música	Recibo simple	Sin número
E00775	15--ay-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	12,500.00	Pago contrato de música	Recibo simple	Sin número
E01030	25-Jun-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	5,000.00	Anticipo contrato banda juvenil	Recibo simple	Sin número
E01424	20-Ago-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	15,000.00	Pago de contrato de música	Recibo simple	Sin número
E01578	09-Sep-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	25,000.00	Anticipo	Recibo simple	Sin número
E01579	09-Sep-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	18,000.00	Anticipo de contrato	Recibo simple	Sin número
E01599	13-Sep-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	18,000.00	Pago de contrato de banda	Recibo simple	Sin número
E01658	20-Sep-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	8,000.00	Pago de contrato de la banda	Recibo simple	Sin número
E01807	07-Oct-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	15,000.00	Pago de contrato	Recibo simple	Sin número
E02272	27-Dic-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	10,000.00	Pago de contrato musical	Recibo simple	Sin número
E02326	31-Dic-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	18,810.00	Pago por consumo de alimentos	Nota de Venta	2285, 2283 y 2284
E02344	31-Dic-10	3801 Gastos de Ceremonial y Orden Social	6,000.00	Pago de contrato musical	Recibo simple	Sin número
E00833	21-May-10	4101 Ayudas para Gastos Médicos	800.00	Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
E01586	10-Sep-10	No se identifica el registro de la partida	2,700.00	Gastos para la compra de material para el	Recibo simple	Sin número

Póliza	Fecha	Partida	Importe (\$)	Concepto del Movimiento	Comprobante	Núm. Comprobante
E01695	29-Sep-10	No se identifica el registro de la partida	2,500.00	templete de las fiestas patrias Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
E01695	29-Sep-10	No se identifica el registro de la partida	1,500.00	Reposición de gastos	Recibo simple	Sin número
		Total	238,904.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«El motivo por el que se daba la situación observada es porque en todos los casos referidos se adquirirían diversos bienes o servicios con los proveedores menores que no se encontraban dados de alta en hacienda y solo expedían recibos simples, situación que se puede constatar directamente con los proveedores, en descargo de mi persona para comprobar que no hubo afectación al erario como usted lo manifiesta, por el contrario, la política del Ayuntamiento era favorecer en la medida de los posibles a la mayoría de los negocios del municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se considera que se presentaron los comprobantes correspondientes a los gastos observados, sin embargo persiste el incumplimiento del artículo décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual establece que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.11

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas de egreso, se detectó que no se comprueban, justifican ni se cumple con los lineamientos aplicables al rubro de viáticos, por lo que se observa la cantidad de \$27,022.88 (veintisiete mil veintidós pesos 88/100 moneda nacional), conforme a la integración siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Recursos otorgados por \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional) para viáticos que carecen de los oficios de comisión:

Póliza	Fecha	Cheque	Importe (\$)
E00833	21/05/2010	9297	1,500.00
E00777	14/05/2010	9241	600.00
Total			2,100.00

- b) Los siguientes viáticos se cubrieron pero carecen del recibo por la cantidad de \$7,787.74 (siete mil setecientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Partida	Concepto de Cuenta	Importe (\$)	Comentario
E01174	13-jul-10	3702	Viáticos	1,316.00	Comisión al chofer particular, ni de la correspondiente al tesorero.
E01174	13-jul-10	3702	Viáticos	1,040.00	
E01174	13-jul-10	3702	Viáticos	250.00	
E00009	08/01/2010	3702	Viáticos	300.00	Comisión al Secretario Privado Jorge Valdivia Salas para mantenimiento a la camioneta Tundra en Tepic
E00009	08/01/2010	3702	Viáticos	4,000.74	
E00725	04/05/2010	3702	Viáticos	881.00	Comisión al Tesorero Armando Brewer Salazar para llevar camioneta tundra a reparación por garantía
Total				7,787.74	Comisión al Contralor Irving Omar García Rodríguez para llevar información al IMSS

- c) Se otorgaron pagos para viáticos por cuotas superiores a las establecidas en el Reglamento para la Comprobación de Gastos de Pasajes y Viáticos, por la cantidad de \$17,135.14 (diecisiete mil ciento treinta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Cheque	Días de comisión	Importe a otorgar s/lineamientos	Importe otorgado (\$)	Diferencia	Comisión
06/01/10	E00009	8552	3	653.64	1,100.00	446.36	Publicidad del tecnológico del norte.
08/01/10	E00009	8557	1	217.88	300.00	82.12	Mantenimiento a la camioneta Tundra en Tepic.
08/01/10	E00009	8557	1	217.88	4,000.74	3,782.86	Llevar camioneta Tundra a reparación por garantía.
15/01/10	E00046	8594	1	217.88	350.00	132.12	Llevar recibos a la Secretaría de Finanzas.
15/01/10	E00046	8594	1	217.88	350.00	132.12	Llevar recibos a la Secretaría de Finanzas.
15/01/10	E00046	8594	1	217.88	1,000.00	782.12	Recoger al presidente en el aeropuerto.
23/02/10	E00232	8777	1	217.88	450.00	232.12	Representante en el stand en Tepic.
23/02/10	E00232	8777	2	435.76	450.00	14.24	Arreglo de stand en Tepic.
23/02/10	E00232	8777	2	435.76	450.00	14.24	Arreglo de stand en

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Días de comisión	Importe a otorgar s/lineamientos	Importe otorgado (\$)	Diferencia	Comisión
23/02/10	E00232	8777	2	435.76	600.00	164.24	Tepic. Arreglo de carro alegórico.
23/02/10	E00232	8777	1	217.88	500.00	282.12	Pagos al IMSS.
23/02/10	E00232	8777	1	217.88	500.00	282.12	Llevar recibos a la Secretaría de Finanzas.
08/03/10	E00361	8871	1	217.88	300.00	82.12	Llevar cheques al IMSS.
08/03/10	E00361	8871	1	217.88	300.00	82.12	Llevar recibos a la Secretaría de Finanzas.
17/03/10	E00426	8936	1	217.88	700.00	482.12	Asistir a la reunión de Campaña de Prevención de incendios.
27/04/10	E00649	9129	2	435.76	1,000.00	564.24	Curso de capacitación al OFS.
27/04/10	E00649	9129	2	435.76	1,000.00	564.24	Curso de capacitación al OFS.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	1,000.00	782.12	Gestión de Proyectos para albergue de niños.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	350.00	132.12	Llevar cheques a Banobras.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	500.00	282.12	Reunión en la UT.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	500.00	282.12	Reunión en la UT.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	1,000.00	782.12	Acto Inaugural de conferencia en la Procuraduría General de Justicia.
27/04/10	E00649	9129	1	217.88	500.00	282.12	Acudir a un evento deportivo en Tepic Nayarit.
04/05/10	E00725	9189	1	217.88	1,558.00	1,340.12	Asistir al IDEJ a llevar documentación referente al proyecto de acondicionamiento del estadio de futbol.
04/05/10	E00725	9189	1	217.88	881.00	663.12	Llevar información al IMSS.
14/05/10	E00777	9241	1	217.88	400.00	182.12	Instalación del carro alegórico para la Feria de Santiago.
14/05/10	E00777	9241	1	217.88	600.00	382.12	
14/05/10	E00777	9241	1	217.88	800.00	582.12	
14/05/10	E00777	9241	2	435.76	500.00	64.24	Gestión en la Secretaría de Finanzas para condonaciones de pago.
21/05/10	E00833	9297	1	217.88	1,500.00	1,282.12	Acudir al curso que imparte la PGJ.
21/05/10	E00833	9297	1	217.88	1,000.00	782.12	Asistir a Guadalajara a recoger en el aeropuerto internacional al presidente municipal.
13/07/10	E01174	9573	1	217.88	300.00	82.12	Entrega de oficios a distintas instituciones en Tepic.
13/07/10	E01174	9573	1	217.88	400.00	182.12	Apoyar a Carlos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Días de comisión	Importe a otorgar s/lineamientos	Importe otorgado (\$)	Diferencia	Comisión
29/09/10	E01695	10048	1	217.88	400.00	182.12	González Gómez, que se encuentra hospitalizado en Tepic. Operativo de búsqueda para localizar una persona desaparecida.
29/09/10	E01695	10048	1	217.88	400.00	182.12	Operativo de búsqueda para localizar una persona desaparecida.
29/09/10	E01695	10048	1	217.88	500.00	282.12	Asistir para recoger el mueble del Tecnológico del Norte de Ruíz.
09/09/10	E1585	9938	1	217.88	500.00	282.12	Acompañar al presidente a Tepic a invitar a algunas personas al rompimiento de las fiestas patrias.
Total				9,804.60	26,939.74	17,135.14	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; y 17 del Reglamento para la Comprobación Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Ruíz Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,887.74 (nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto le informo que todos los gastos que refiere el presente inciso si bien existió el otorgamiento en un monto superior a lo señalado por el reglamento correspondiente, en atención al oficio mediante el cual se me delegó la facultad para tomar las decisiones de autorización de un monto mayor en el otorgamiento de viáticos en los casos en que los gastos excedan cuatro salarios mínimos, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo Tercero, artículo 18 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Ruíz, Nayarit, por escrito se justificó el porqué al momento de la reposición de los gastos se cubrieron gastos por encima de los señalado en el reglamento, tal y como lo acredito con la documentales consistentes en las pólizas de egresos, los oficios de comisión, así como el oficio que justifica el otorgamiento de dichos montos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

Referente al inciso c), queda solventado, ya que fueron remitidos los oficios de comisión, así como las autorizaciones correspondientes a los excedentes otorgados por concepto de viáticos, argumentando que esta situación se debió a que las actividades encomendadas se extendieron más de lo previsto por tal motivo se requirieron gastos superiores a los previstos, por lo tanto este inciso queda solventado.

Con relación a los incisos a) y b), no fueron presentados argumentos, ni documentos para desvirtuar lo observado, por lo tanto se determina una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,887.74 (nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,887.74 (nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de registro, por concepto de apoyos, y de la documentación remitida para la solventación, se encontró que fueron otorgados apoyos sobre los cuales no se comprobaba que las requisiciones fueran las correspondientes a las personas mencionadas en los conceptos de los recibos. Derivado de la solventación, fueron analizados los argumentos y la documentación remitidos los cuales acreditaron la justificación y comprobación de los gastos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo las erogaciones para cubrir los gastos para los distintos apoyos que brinda el ayuntamiento sean directamente a nombre de las personas físicas o morales quienes recibirán el beneficio, y al contralor municipal para que verifique que las solicitudes de apoyo de las diferentes instituciones contengan sello oficial y firma de la institución a la que se le otorga el apoyo, para darle credibilidad a la erogación; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

En la revisión a las pólizas de egresos, se detectó que de forma injustificada se efectuaron pagos por concepto de Compensación por servicios prestados como líder sindical, con cargo a la partida 5201-01-1304 Compensaciones y Gratificaciones cuando esta función no es una actividad laboral dentro del ayuntamiento, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00086	28-Ene-10	Compensación por servicios prestados como líder sindical	1,500.00
E00030	15-Ene-10	Compensación por servicios prestados como líder sindical	1,500.00
Total			3,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11

De la revisión del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2010, presentado por el Ayuntamiento mediante oficio número TES-025-2009, se detectó que carece de los plazos estimados en los que se debieron requerir los bienes, las políticas y procedimientos de las áreas administrativas, solo presenta una relación de las partidas a adquirir que indica un plazo de doce meses para realizar las adquisiciones. Lo anterior impide a la institución que se realice la programación adecuada de las adquisiciones, referente a la vinculación de sus necesidades y en apego a los planes y programas, y presupuestos establecidos; y con la finalidad de obtener las mejores ofertas referentes a las condiciones y precios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto, manifiesto a ese Órgano Fiscalizador que los bienes, servicios e insumos que adquirió y contrató el XXV Ayuntamiento eran de cuantía indeterminable, además de que es imposible programar una compra única debido a que no se cuenta con infraestructura suficiente en el Ayuntamiento para almacenar bienes y estos se mantengan en perfectas condiciones.

»Lo anterior, aunado a que el presupuesto asignado es ministrado en parcialidades por parte del Gobierno del Estado, sin que exista proveedor alguno que quiera dar un precio por un volumen alto (en los casos en que se puedan determinar el volumen de bienes a comprar) y acepte que se le cubran sus bienes o servicios de conformidad a como se vayan depositando las participaciones y demás recursos públicos, situación que complica la programación de compras únicas anuales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican, ni desvirtúan la observación, debido a que la normativa en materia de adquisiciones prevé los supuestos planteados, tales como, elaborar un programa anual para realizar las compras; concursar las ofertas mediante los procedimientos legales para elegir a los proveedores más convenientes, así como establecer las condiciones de compra de acuerdo a las necesidades y requerimientos del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.11

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron diversas adquisiciones de materiales, bajo el procedimiento de adjudicación directa omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Partida	Presupuesto Ejercido (\$)	Procedimiento Correspondiente
2204 Alimentacion de Reclusos	146,349.50	Invitación 3 oferentes
3301 Asesorias y Capacitación	101,208.40	Invitación 3 oferentes
5105 Mobiliarios y Equipo Industrial	168,275.19	Invitación 3 oferentes
5101 Mobiliario y Equipo De Administración	53,707.00	Invitación 3 oferentes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

3603	Espectáculos Culturales	161,481.18	Invitación 3 oferentes
3202	Arrend. de Muebles, Maquinaria y Equipo	141,408.80	Invitación 3 oferentes
2401	Materiales de Construcción	104,316.31	Invitación 3 oferentes
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	103,760.08	Invitación 3 oferentes
2109	Materiales Varios	152,157.90	Invitación 3 oferentes
2101	Material de Oficina	310,776.55	Invitación 3 oferentes
2102	Material de Limpieza	130,245.02	Invitación 3 oferentes
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	204,160.00	Invitación 3 oferentes
3502	Matto. y Conserv. de Maquinaria y Equipo	171,110.31	Invitación 3 oferentes
2404	Material Eléctrico	123,339.68	Invitación 3 oferentes
2201	Alimentación de Personas	172,626.35	Invitación 3 oferentes
3505	Matto. y Conserv. de Vehículos	362,911.15	Invitación 3 oferentes
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Difus	209,341.60	Invitación 3 oferentes
2302	Refacc, Accesorios y Herramientas	393,607.38	Licitación Pública
2601	Combustibles	1,599,923.22	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 26 fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit; con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Si bien es cierto que del análisis hecho al ejercicio del presupuesto autorizado para el dos mil diez, se determinó que por sus montos las adquisiciones cargadas a las partidas supra líneas detalladas debieron ser mediante el procedimiento de invitación a tres oferentes y en el caso de las dos últimas por licitación pública, es importante destacar que dichos bienes, servicios e insumos son indeterminable en cuanto a su necesidad durante su ejercicio fiscal en el dos mil diez, además de que es imposible realizar programar una compra única debido a que no se cuenta con infraestructura suficiente en el ayuntamiento de Ruíz, Nayarit, para almacenar bienes y que estos se mantengan en perfectas condiciones.

»Lo anterior, aunado a que el presupuesto asignado es ministrado en parcialidades por parte (sic) del Gobierno del Estado, sin que exista proveedor alguno que quiera dar un precio por un volumen alto (en los casos en que se puedan determinar el volumen de bienes a comprar) y acepte que se le cubran sus bienes o servicios de conformidad a como se vayan depositando las participaciones y demás recursos públicos, situación que complica la programación de compras únicas anuales.

»Además, es necesario hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que respecto de dichas erogaciones existe un dictamen emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del H. XXV Ayuntamiento de Ruíz, Nayarit, mismo que autoriza la adjudicación directa de los bienes y servicios cargados a dichas partidas presupuestales durante fiscal dos mil diez, ello de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 48 y 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el incumplimiento a los establecimientos legales observados, debido a que el marco normativo en materia de adquisiciones prevé los supuestos planteados, tales como, realizar programas para realizar las compras en un ejercicio fiscal; concursar las ofertas para elegir a los proveedores más convenientes; adicionalmente se pueden establecer las condiciones de compra de acuerdo a las necesidades y requerimientos del ayuntamiento.

Con relación al dictamen referido en el argumento, fue realizado sin apearse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, ni al Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que las obras se planearon, programaron, presupuestaron y aprobaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 17 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la declaración 1-e), de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo al marco jurídico aplicable, cumpliendo con los procedimientos correspondientes de contratación establecidos en los artículos 27 fracciones I y II; 43; y 44 fracciones I a VII; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que están amparadas mediante los contratos debidamente formalizados, los cuales cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el marco jurídico aplicable. Además cuentan con las fianzas de anticipo, cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, convenio modificatorio y contra vicios ocultos de acuerdo con el marco jurídico aplicable; en cumplimiento de los artículos 46 fracciones I a XVI; 47; 48 fracciones I y II; 49 fracciones I a III y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que los trabajos objeto de los contratos se realizaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en ellos, que las modificaciones presentadas fueron autorizadas y formalizadas mediante el convenio respectivo y que por lo tanto no se generaron penalizaciones. Lo anterior en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas tercera, denominada "Plazo de ejecución" y décima tercera denominada "Penas convencionales" de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que los anticipos fueron otorgados y amortizados en su totalidad, asimismo los conceptos de obra considerados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de los artículos 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas: quinta, denominada "Anticipo" y sexta, denominada "Forma de pago", de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que los conceptos seleccionados para la inspección física, se encuentran en volumen y calidad conforme a las estimaciones pagadas, las obras se encuentran concluidas y en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción; en cumplimiento de los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con el punto 4.4.4, denominado acta de entrega-recepción, de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2010 y con las cláusulas: primera, denominada "Objeto del

contrato” y décima primera, denominada “Recepción de los trabajos”, de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de empedrado en calle Artículo 123, en la colonia Rey Nayar, en la localidad de Ruiz”, ejecutada mediante administración directa, correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que se emitió el acuerdo respectivo para la realización de la obra por administración directa, se contó con la descripción pormenorizada de los trabajos, el proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente. Así como la capacidad técnica, consistente en equipo de construcción y personal técnico, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, en cumplimiento de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de empedrado en calle Artículo 123, en la colonia Rey Nayar, en la localidad de Ruiz”, ejecutada mediante administración directa, correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que las adquisiciones están amparadas en un contrato de adquisición debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la fianza correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45 y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado en calle Artículo 123, en la colonia Rey Nayar, en la localidad de Ruiz”, ejecutada mediante administración directa, correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se identificó que fue establecido en el contrato de las adquisiciones los plazos para la entrega de las mismas, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las cláusulas tercera y décima, denominadas: “Plazo de ejecución” y “Penas Convencionales”, respectivamente, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 y 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al municipio para determinar el nivel de riesgo del control interno relacionado al cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el Plan de desarrollo Municipal de la actual administración tiene considerada en su Misión, Visión y prioridades de gobierno, acciones y elementos vinculados con este propósito para incidir favorablemente en el ambiente de control y generar condiciones razonables y de oportunidad para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Asimismo, mediante entrevista con funcionarios municipales, se nos hizo saber que el Plan de Desarrollo Municipal contiene los valores institucionales que definen el código de conducta que orientaran las acciones de gobierno: Legalidad, Equidad, Honestidad, Lealtad, Participación, Justicia, Nacionalismo, Solidaridad, Responsabilidad, Capacidad de gestión y Compromiso.

Igualmente se corroboró la operación y presencia en la estructura orgánica municipal del órgano de control interno, quien propone y verifica la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y para municipales; informando también sobre la ausencia de instancias técnicas de control externo que evalúen su desempeño.

En cumplimiento de los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El resultado del análisis realizado nos indica que el municipio diseño los objetivos emanados del Plan de Desarrollo vinculados con la normatividad municipal, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

El Plan está estructurado en cinco objetivos estratégicos que se orientan al Orden y Bienestar Social, Sociedad Segura y Gobernabilidad, Desarrollo Económico y Empleo, Desarrollo Urbano Sustentable, Buen Gobierno y Servicios Públicos Eficientes.

Los objetivos específicos de Orden y Bienestar Social y Buen Gobierno y Servicios Públicos se vinculan a las funciones y servicios que los municipios proporcionan a sus habitantes referentes a salud pública, la educación y cultura, deporte, asistencia social y derechos humanos, seguridad, tránsito y protección civil, electrificación y alumbrado público; los que son congruentes con los objetivos nacionales registrados en la estrategia integral de política pública y en los objetivos estratégicos del plan estatal de desarrollo. Igualmente se relacionan con los objetivos y fines de los municipios de promover el desarrollo económico, garantizar la prestación de los servicios públicos como agua potable, drenaje, espacios públicos y propiciar la solidaridad y unidad de sus habitantes, procurar la optimización de los recursos.

El eje de sociedad Segura y Gobernabilidad y el Desarrollo Económico y Empleo se apegan a la Ley Municipal siguiendo la normativa promover el Desarrollo Económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia y respeto a la Ley y proporcionar mediante el trabajo, la solidaridad, unidad e identidad de los habitantes y vecinos garantizando su participación cívica y cultural.

El eje Desarrollo Urbano y Sustentable sigue la normativa de la Ley Municipal en participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar las licencias y usos de suelos en sus jurisdicciones territoriales, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y otorgar licencias y permisos para construcciones.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118 y 119, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

A través del análisis de la estructura organizacional, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio y la asignación y ejercicio de los recursos se encontraron algunas deficiencias que pueden entorpecer o debilitar el cumplimiento y delegación de funciones y por ende la operación de las mismas en la administración y que enseguida se presentan:

Se observa al municipio la falta de Manuales de Organización, Puestos y Procedimientos aprobados y publicados. Por lo que no pudimos determinar los procesos administrativos y vincular la correspondencia de puestos con los curriculum de los servidores públicos de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4; 63, 108 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y el 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y del reglamento interno del municipio.

Se establece como presunto responsable a: director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, de conformidad con lo dispuesto, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer el conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observación que aquí ocupa, este H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; si cumplió con la elaboración, aprobación y publicación de su estructura orgánica, dando a conocer su organigrama general e (sic) la administración de este H. Ayuntamiento en donde a través de su reglamento de la administración pública del municipio de Ruiz Nayarit establece las dependencias que integran dicho Ayuntamiento y sus funciones y atribuciones en donde con su correlación con su perfil se definieron los funcionarios a ocupar el puesto dentro de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

administración tal y como se acredita con la documentación y con el ejemplo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal al cual fue nombrado por ese ente fiscalizador como presunto responsable con la documental siguiente:

1.- Página oficial del Ayuntamiento de Ruiz: ruiznayarit.gob.mx, en donde se publica en un primer plano el linck (sic) para acceder a la estructura orgánica el municipio.

2.- Página oficial del Ayuntamiento e Ruiz: ruiznayarit.gob.mx, en donde se publica el linck para acceder al organigrama y a las atribuciones y facultades, en donde podemos apreciar la estructura organizacional que se aprobó para el funcionamiento del H. ayuntamiento y en donde podremos encontrar el reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el periódico oficial en donde se establece las dependencias de la administración pública a nivel de dirección General que auxiliara al presidente municipal para el desempeño de sus funciones en donde en su artículo 10 fracción IV encontramos a la Dirección de planeación y desarrollo y en su artículo 35 del mismo reglamento encontramos las atribuciones y deberes que deberá observar la Dirección de Planeación y desarrollo Municipal.

3.- Página oficial del Ayuntamiento de Ruiz: ruiznayarit.gob.mx, en donde se publica el linck para acceder al directorio de las distintas dependencias y como ejemplo tomaremos el Director de Planeación en donde se puede apreciar en la misma página del internet el nombre, la dirección, teléfono y curriculum de cada uno de los funcionarios integrantes de dicha dirección y en correspondencia con el puesto asignado al funcionario Director se observa el vinculo que existe con su curriculum y su perfil para el cumplimiento de los propósitos municipales para tal evidencia encontramos en su curriculum en el apartado de experiencia laboral los cargos que ha desempeñado a fines al puesto propuesto y que merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, en virtud de lo expuesto y acreditado, y aun se estime que la presunta responsabilidad acaecida al director de Planeación y Desarrollo Municipal esta erróneamente fundada de manera respetuosa, le solicito se exima de toda responsabilidad al servidor público que fue señalado como presunto responsable, por no existir trasgresión a norma alguna. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que se anexan se refieren a la estructura organizacional y copia del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ruiz, sin embargo en relación con lo observado por la falta de manuales de organización, procedimientos y puestos, no se remite nada que acredite su existencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que se realicen los manuales de organización y de procedimientos, así como los catálogos de puestos y actualizar su reglamento interno en congruencia con los objetivos y propósitos del municipio establecidos en la normatividad aplicable; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

Para determinar la congruencia de operación y acción municipal con su misión, visión y objetivos se examinó la estructura de los estados financieros del municipio específicamente en el estado analítico de egresos, estado de resultados por objeto de gasto y forma administrativa; como elemento de análisis de que se dispone para verificar la congruencia de la operación municipal con lo establecido con su planeación.

No obstante la presencia del marco conceptual que marca las directrices para una operación eficaz, se observa al municipio por la falta de información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal. Asimismo en visita de inspección comprobamos el desconocimiento respecto del tema de los servidores públicos y personal clave del municipio, sumando a esto la falta de apoyo financiero para la atención del rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado; 65 fracción II, 117, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para que se pueda determinar la congruencia de las operaciones del municipio; es necesario elaborar un Programa Operativo anual que contenga objetivos y metas cuantificables, se permita verificar que se realiza en congruencia con la misión, visión y objetivos; este Programa debe vincularse al presupuesto de egresos y al Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del Estado de resultados por objeto de gasto se infiere que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipio tiene una alta dependencia financiera de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales, de las participaciones federales y de los recursos convenidos con la federación a través del ramo 20 Desarrollo Social, que en suma representan el 87.5% del total de sus ingresos.

Los ingresos propios constituyen solo el 3.3% del total de sus recursos, lo que evidencia que el municipio no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública, consecuentemente se recomienda implementar medidas administrativas para elevar los niveles de recaudación de las autoridades municipales. Finalmente registrar que el 9.12% de sus recursos provienen de subsidios y financiamientos que la Federación y el Estado le otorga; es decir en suma el municipio recibe por transferencia de recursos federales, convenios, subsidios y financiamientos el 96.65% de los ingresos municipales que en números absolutos suman \$94, 660,481.35 (noventa y cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 35/100 moneda nacional).

Análisis de Ingresos ejercicio 2010		
CONCEPTO	MONTO	%
Participaciones	85,720,701.00	87.5%
Ingresos Propios	3,269,644.43	3.3%
Impuestos	327,166	
Derechos	2,150,439.72	
Aprovechamientos	239,301.24	
Ingresos Extraordinarios	552,737.74	
Prestamos y Financiamientos	8,939,780.35	9.12%
Total de Ingresos	97,930,126	100.00%

Fuente Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Con relación a los egresos y de acuerdo a los datos registrados en el estado de resultados por objeto del gasto que el municipio ejerció el 60.7% en gasto corriente de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 38.2% del total, en inversión se aplico el 33.3% en Obras, programas y acciones donde se insertan los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y recursos del ramo 20 convenidos con la Secretaria de Desarrollo Social.

Análisis de Egresos Ejercicio 2010		
Egresos Municipales	Estado de Resultados	%
Servicios Personales	33,616,832.53	38.2%
Materiales y Suministros	5,450,453.07	6.2%
Servicios Generales	5,475,585.51	6.2%
Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,627,298.80	6.4%
Bienes Muebles e Inmuebles	409,008.00	0.5%
Fondos de Aportaciones Federales	37,532,407.08	42.6%
Total	88,111,585.00	100.0%

Fuente: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Concluyendo: el análisis Se observa la falta de estrategias del municipio para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, que lo hace altamente dependiente de los niveles de recaudación y políticas fiscales del Gobierno federal, otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente o de operación que

limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos, asimismo se observa el subejercicio de \$9,818,541.00(nueve millones ochocientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100moneda nacional) lo que significa postergar la atención de necesidades urgentes a ejercicios posteriores con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V, VII y 119 fracciones I, II, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados, se implementen medidas administrativas que mejoren los niveles de recaudación y reduzcan los gastos de operación; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

Se analizó el ejercicio de los recursos del municipio que presenta en sus estados financieros, específicamente el Estado de resultados en los formatos por objeto del gasto y en forma administrativa y analítico de egresos, como únicos elemento de análisis disponibles, ya que el Programa operativo anual carece de objetivos y metas cuantificables que permitan verificar la vinculación y congruencia de los planes, programas y proyectos con el Plan de Desarrollo lo que nos limita a revisar exclusivamente la estructura y comportamiento del ingreso y gasto, ya que el municipio no ha implementado el modelo de cultura organizacional de presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

En relación a la Planeación inicial, se determinó que el Presupuesto de Egresos del Municipio no se proyectó en función de los ingresos estimados en la Ley que considero la captación de \$65,245,187.79 (Sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete 79/100 moneda nacional), con esta referencia el Presupuesto de egresos proyectó para el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la cantidad de \$70,885,316.24 (setenta millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional), que registra una variación de 8.6%, además de resultar deficitaria por requerir de financiamiento para su ejercicio.

Aunado a lo anterior de acuerdo a los datos del cierre de ejercicio se presentan variaciones con relación a los ingresos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos superan a lo estimado en \$32,684,938.00 (Treinta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) incremento de 50.1%; los conceptos de mayor importancia que influyen en el incremento son Participaciones Federales debido a que el municipio no hizo el registro contable de acuerdo a como se proyectó el ingreso, indebidamente hacen un solo registro lo que corresponde a participaciones y aportaciones federales. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle los conceptos y variaciones de lo arriba comentado.

Análisis de Egresos ejercicio 2010

Nombre de la cuenta	Ingresos Estimados	Ingresos recibidos	Diferencia	%
IMPUESTOS	423,792.19	327,166	- 96,626.19	- 22.8
DERECHOS	2,321,029.23	2,150,439.72	- 170,589.51	- 7.4
APROVECHAMIENTOS	130,070.66	239,301.24	109,230.58	84.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	39,228,856.40	85,720,701.00	46,491,844.60	118.5
APORTACIONES FEDERALES	18,742,856.29		-18,742,856.29	- 100.0
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	783,583.01	552,737.74	- 230,845.27	- 29.5
APORTACIONES ESTATALES	615,000.00		- 615,000.00	- 100.0
FINANCIAMIENTOS	3,000,000.00	8,939,780.35	5,939,780.35	198.0
TOTALES	65,245,187.78	97,930,125.78	32,684,938.00	50.1

Fuente: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

En el ejercicio de los recursos presupuestados existe una variación con respecto al proyecto inicial como lo muestra el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$17, 226,268.50 (diecisiete millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho 50/100 moneda nacional) con relación al monto presupuestado, representando un incremento del 24.3%.

Análisis de egresos ejercicio 2010

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto 2010	Presupuesto Ejercido	diferencia	%
1000	Servicios Personales	36,346,629.32	33,616,832.53	- 2,729,796.79	- 7.5
9000	Fondos de Aportaciones Federales	19,357,856.29	37,532,407.08	18,174,550.79	93.9
2000	Materiales y Suministros	4,877,550.89	5,450,453.07	572,902.18	11.8
3000	Servicios Generales	4,679,295.51	5,475,585.51	796,290.00	17.0
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,369,895.46	5,627,298.80	257,403.34	4.8
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	254,088.77	409,008.00	154,919.23	61.0
	Total	70,885,316.24	88,111,584.74	17,226,268.50	24.3

Fuente: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de las participaciones federales y de los recursos convenidos con la federación a través del ramo 20 Desarrollo social, por depender de factores externos determinados por la federación, en lo concerniente a los ingresos propios es claro que el municipio realizó un deficiente proceso de Planeación.

Con relación a la estructura del gasto presentado en el Estado de resultados por objeto del gasto, se observa el alto porcentaje de gasto corriente, ya que limita la capacidad de las finanzas municipales para atender con mayores recursos los problemas y demandas de la población, asimismo se observa el subejercicio de \$9,818,541.00 (nueve millones ochocientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) lo que significa postergar la atención de necesidades urgentes a ejercicios posteriores con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes técnicos etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 115, 118, 197, 198, 199, 200, de la ley municipal para el estado de Nayarit y el cumplimiento del propio Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII, 119 y XVI fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se atiendan las deficiencias detectadas en la planeación de los ingresos y egresos; eficientar el proceso de recaudación para que disminuya la dependencia de los recursos federales, con relación al ejercicio del recurso, disminuir el gasto corriente de tal manera que se destine mayor recursos al gasto de inversión en infraestructura municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

Se analizó el programa presupuestario del Municipio de Ruiz para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología relativas a la definición del problema a través de un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

diagnostico, la identificación de los involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas para su solución y finalmente la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

En la nueva cultura de evaluación del desempeño el método de marco lógico es herramienta indispensable, se determinó observar el procedimiento ya que no existe a la fecha información que indique trabajos relativos con este propósito por parte del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones I, IV, VI, 1 208, 209, 210 de la ley municipal.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que en lo sucesivo se realice una planeación, programación y presupuestación en base a la metodología del marco lógico, herramienta diseñada, para obtener los indicadores que permitan evaluar la eficiencia de la aplicación de los recursos públicos, en este documento se integren objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación de sus programas de Inversión, así como su vinculación con los planes y programas municipales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados

Se observan los resultados no aceptables.

1. Efectivo:

1.1.- Resultado financiero.- El parámetro es aceptable ya que este indicador se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado del indicador es de 1.15 lo que nos muestra un equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2010 1.14

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2010 la recaudación anual del impuesto fue de \$13.94 (Trece pesos 94/100 moneda nacional) recaudación menor al ejercicio fiscal 2009 que fue de \$16.62 (Dieciséis pesos 62/100 moneda nacional); por debajo al promedio estatal ajustado que fue de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per cápita (agua potable): El promedio estatal 2010 fue de \$75.40 (setenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional) en el municipio la recaudación fue de \$57.21 (cincuenta y siete pesos 21/100 moneda nacional). El promedio nacional según datos del INDETEC 2008 fue de \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto, el análisis comparativo nos muestra que el resultado no es aceptable.

3.- Pasivos:

3.1.- Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de -44% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de Deuda. Respecto al parámetro estatal del ejercicio 2010 -489.67%. El resultado no es aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.1.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal es de 1.0 veces; el resultado del ejercicio municipal fue de 0.92 veces que lo ubica fuera de los parámetros aceptables. Resultado no aceptable.

4.2.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 3.3% este resultado evidencia que el municipio no genero recursos propios suficientes. Respecto a la media nacional es de 37.8% parámetro que se encuentra muy por debajo del promedio. Resultado no aceptable.

4.3.- Capacidad financiera: Este índice muestra la capacidad para cubrir su gasto operativo, para el ejercicio 2010 el índice fue de 6%; el municipio no tiene la capacidad para cubrir su gasto corriente con recursos propios. Respecto de la media estatal en el ejercicio 2010 fue de 14.67. Resultado no aceptable.

4.4.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia que tiene el municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice en el ejercicio 2010 fue de 41% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal fue de un 49.87%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%, lo que nos indica que este indicador está muy por arriba de los estándares estatal y nacional, por lo tanto no es aceptable.

4.5.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio percibe en el ejercicio 2010 es de 3% con respecto del total de los ingresos propios. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2010 esta fue de 31.65% y la media nacional de 51.10%. Resultado no aceptable.

Indicadores de Desempeño Municipal 2010 Ruiz

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	2	Índice aceptable 1.00 Prom. estatal 2010 2.11
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	21%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.45
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	96%	Promedio estatal 2010 1.16

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de Desempeño Municipal 2010 Ruiz

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Recaudación	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.15	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.14
	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$13.9	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$57.2	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 75.40
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	4%	Promedio estatal 2010 30.09 %
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM}}{\text{Servicio de la deuda} \times 100}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-44%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.67 %
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	11%	Promedio estatal 2010 31.71 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	34%	Promedio estatal 2010 51.21 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.92	Promedio estatal 2010 1.02
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	3.34%	Promedio estatal 2010 9.56 % Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	6%	Promedio estatal 2010 14.67%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	41%	Promedio estatal 2010 49.87% Promedio nacional 33.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de Desempeño Municipal 2010 Ruiz

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Inversión	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	3%	Promedio estatal 2010 31.65% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$4,172.74	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	33%	Promedio estatal 2010 32.71% Promedio nacional 24%
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,250.35	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, XI, 72, 115, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de oras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 117 fracción III, V, VII y XXIV , y 119 fracciones I, II, IV y XVI de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior el Estado, a manera de argumento, le manifiesto que:

Primeramente, es importante destacar que la observación que se atiende versa sobre la evaluación al desempeño financiero municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales y en los cuales se indica por ese ente fiscalizador que se determinaron insuficiencias y debilidades al desempeño municipal.

Ahora bien, al tratarse la presunta irregularidad sobre rubros y desempeños que no competen a la Dirección de Planeación y Desarrollo municipal puesto que estos se refieren según el resultado 8 Observación Núm.1.AED.10.MA.11 a las observaciones de los puntos 1. Efectivo; 4. Gestión Financiera Municipal; y los resultados de estos señalados como no aceptable, le solicita se exima de toda responsabilidad al servidor público Director de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal que fue señalado como presunto responsable, por no existir trasgresión a norma alguna, ya que las presuntas irregularidades señaladas no se encuentran dentro del ámbito de su competencia y para lo cual se presenta las siguientes documentales:

1.- Artículo 64, artículo 117 Fracción III, V, VII y XXIV; y artículo 119 Fracciones I, II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Es importante destacar que las imputaciones que se hacen por parte de esa autoridad Fiscalizadora a uno de los presuntos responsabilidades, carecen de fundamento legal y adolecen de congruencia ante los puntos observados y la motivación y fundamentación del mismo, en razón de lo siguiente: El pliego de observaciones notificado por el Órgano de Fiscalización en la observación Núm. 8 Observación Núm.1.AED.10.MA.11 y el párrafo donde se establecen los presuntos responsables, ese mismo ente alude la fundamentación para los presuntos responsables y en el mismo solo se fundamenta en el artículo 64, 117 y artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en donde en estos artículos se señala en el número 64 como facultades y deberes del Tesorero y el 119 como atribuciones del Contralor Municipal por lo que el establecimiento como presunto responsable al Director del Comité de Desarrollo Municipal el mismo Órgano de Fiscalización lo encuentra eximido de responsabilidad.

2.- Artículo número 35 del reglamento de la administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; en el capítulo V del reglamento arriba señalado se advierte sobre las responsabilidades de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia del resultado Núm. 8 Observación Núm.1.AED.10.MA.11, por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió documentación comprobatoria para desvirtuar lo observado, solo contesta sobre la responsabilidad que debe asumir los responsables de las deficiencia en el desempeño municipal de acuerdo al resultado de los indicadores que implica la responsabilidad de los funcionarios responsables de la planeación y desarrollo municipal, del ejercicio del recurso para el gasto de inversión, deficiencias en la recaudación y aplicación del recurso. Al asumir un cargo público son responsables solidarios de los resultados alcanzados.

Respecto a la normatividad para la responsabilidad de la Dirección de Planeación y Desarrollo es responsable del destino del recursos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit lo responsabiliza del seguimiento a los objetivos señalados en el Plan y la recomendación es en el sentido de eficientar los recursos municipales en el cumplimiento y congruencia con el Plan. No mencionamos la normatividad de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit puesto que en ella no se considera la Dirección de Planeación y Desarrollo, se faculta al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presidente Municipal para designar y remover a servidores contemplados en el Presupuesto de Egresos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos que permitan una mejora en la calidad en la administración municipal, respecto de los resultados de los indicadores que muestran deficiencias como son: la capacidad de pago a corto plazo, no cuenta con recursos para atender pasivos de contingencia, gestión de nomina con sobrejercicio, la autonomía y capacidad financiera demuestran que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública por lo cual debe depender de las participaciones; además de una deficiente recaudación en impuestos, sobre las cuales deberá tomar medidas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

Del análisis de los diversos aspectos relativo a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia de los municipios podemos realizamos la siguiente evaluación:

Agua potable:

Los indicadores respecto a la Ampliación del Sistema de Agua potable, Ampliación de red de drenaje y alcantarillado, población beneficiada, Liquido extraído, Liquido clorado y Cumplimiento de pago del servicio alcanzaron satisfactoriamente las metas programadas, sin embargo no tienen Autosuficiencia Financiera, debido a que ingresa el 4.94% de lo que se gasta en la prestación del servicio.

Alumbrado público:

El municipio alcanza la meta de luminarias instaladas pero beneficia tan solo el 68 % de la población con el servicio de alumbrado.

Mantenimiento de calles:

El ayuntamiento de Ruiz no envió la información correspondiente para poder desahogar este indicador, misma que se les requirió mediante el oficio numero OFS/AG/OA-12/2011 con fecha 11 de Febrero del presente año.

Reforestación:

El municipio presenta un 50% de cumplimiento en cuanto al número de hectáreas programas para reforestar. Se considera un índice no aceptable.

Seguridad pública:

Las 5 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 23,469 habitantes se cuenta con una patrulla, insuficiente si tomamos en cuenta la creciente inseguridad en el municipio

auditado, este resultado es insuficiente; aunado a esto obtiene tan solo un 78% en el rubro de atención ciudadana.

De acuerdo a nuestra evaluación anterior el municipio presenta deficiencias e ineficacias en los servicios de agua potable, alumbrado, calles, seguridad pública y reforestación, debido a que el municipio no cuida el medio ambiente con medidas preventivas.

Indicadores de servicios municipales ejercicio 2010.			
Sector	Indicadores	Formulas	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 6,500 metros lineales	El municipio alcanza la meta propuesta y excede en un 155% las metas programadas. Aceptable.
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 2,546 metros lineales	
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 210,350.50	Ingresa el 4.94% de lo que gasta en la prestación del servicio, déficit muy alto. No Aceptable
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 4,257,219.20	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 4,130 Metros	Cumplieron al 100% de las metas programas. Parámetro aceptable.
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 4,130 metros	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 12,500 habitantes	Se beneficio el 53.26% de la población. No aceptable.
		Población Municipal 23,469	
	Liquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 2,112,912 m ³	Se alcanzan al 100% las metas programadas. Aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 2,112,912 m ³	
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 2,112,912m ³	Se alcanza el 100% las metas programadas. Aceptable.
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 2,112,912m ³	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 1,501,626.65	Se recupera el 40% del monto rezagado a usuarios. No Aceptable.
		Monto registrado con rezago \$ 3,721,186.29	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 16,000 habitantes	El municipio beneficia el 68.2 % de la población con el servicio de alumbrado. No Aceptable
		Población municipal Total 23,469 habitantes	
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 1,400	El municipio alcanza la meta propuesta y excede en un 833% las metas programadas. Aceptable
	Mantenimiento de calles	Luminarias programadas para instalar 150 Calles con mantenimiento 90	El municipio alcanza la meta programada y excede en un 350% las metas programadas. Aceptable.
Calles		Calles programadas para dar mantenimiento 20	No se presento información suficiente para su determinación.
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado Ninguno	No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas 70	El municipio alcanza un 50% de las metas programadas. No aceptable.
		Numero de hectáreas programadas para reforestar 140	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 1,680 m³	Se alcanzan al 100% las metas programadas. Aceptable
		Capacidad para utilizar en el año 1,680	
Servicio de Limpieza		Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 8 zonas	El municipio alcanza la meta propuesta y excede en un 100% las metas programadas. Aceptable.
	Cobertura de servicio de limpia	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 4 Zonas	
		Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 18,309 habitantes	El municipio alcanza a beneficiar al 78% de la población. No aceptable.
	Población beneficiada Con el servicio	Población Total del Municipio 23,469 habitantes	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 3,017	El municipio alcanza en un 100% las metas programadas. Resultado aceptable.
		Número de animales por sacrificar 3,017	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 7,920	El municipio cumple con la meta programada en un 78%. Resultado no aceptable.
		Número de llamadas recibidas 10,080	
	Habitante X patrulla	Total de patrullas en servicio 5 patrullas.	En función de la población 23,469 habitantes por vehículo. Insuficiente No Aceptable.
		Población total del municipio 23,469	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, 64 fracciones V, XXI, 125, 126, 127, 138, 139 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de seguridad pública del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en 54 fracción I XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos se apliquen eficientemente en la prestación de los servicios municipales e implementar procedimientos de mejora continua, y que los servicios que se prestan a la población sean con eficacia y eficiencia, diseñar procesos de seguimiento y evaluación para medir el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación inicial; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verifico que el municipio cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, en el que presenta un 81.25% de cumplimiento; asimismo, en visita al municipio y mediante cuestionamiento por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar que el ayuntamiento cuenta con un sistema de información interno, del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el municipio lleva a cabo un sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual da cumplimiento a la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Ruiz se determino lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa que el municipio no tiene un Programa Operativo Anual que nos permita evaluar los compromisos vinculados a sus unidades administrativas y monitorearlos; no se tiene evidencia de la integración de Comités Pro –Obra de la inversión ejercida en los consejos de desarrollo municipal.

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

- 1.- Considera que la administración pública municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población:
- 2.- La localidad participó en la selección de obras programadas
- 3.- Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio
- 4.- Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio
- 5.- Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente
- 6.- La comunidad aporó recursos para la realización de la obra
- 7.- El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza
- 8.- Esta satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio
- 9.- Se encuentran satisfechos con la obras que realiza el municipio
- 10.- Aportaron recursos para la realización de obras municipales? especifique de la forma en que lo hizo.

1.- El 13% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública y el 87% dice que no hubo mejora alguna.

2.-El65% de los encuestados señala que no participa en la selección de las obras que se realizan en el municipio, 16% si participa y el 19% no sabe cómo se integraron las obras..

3.- El 42% de la población encuestada manifiesta que se integraron comités para la supervisión y seguimiento de las obras realizadas por el ayuntamiento, el 45% no tenía conocimiento el 13% afirma tener conocimiento de la existencia de estos en algunas localidades.

4.- La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio, el 39% de los encuestados dice no tener conocimiento y el 23% que si lo conoce.

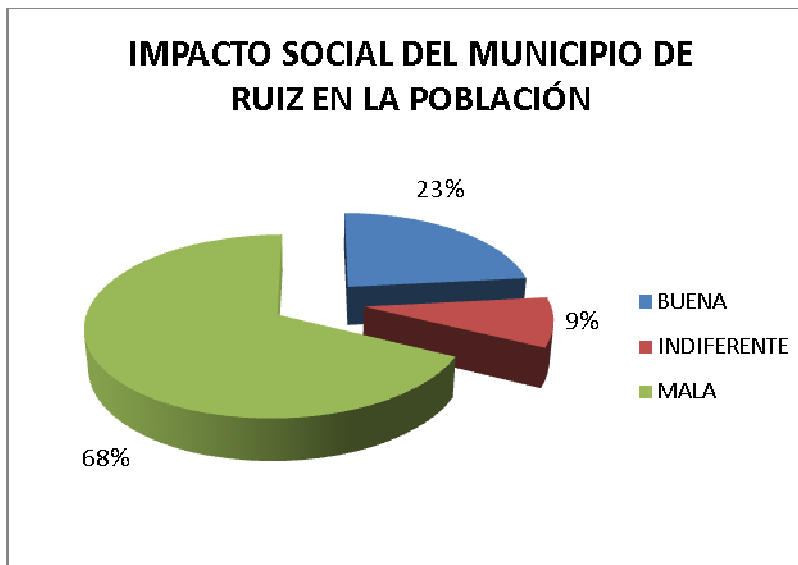
5.- La encuesta nos muestra la opinión de la población en cuanto al ejercicio de los recursos a lo que observamos que un 10% de la población se encuentra en el estrato de satisfacción debido a que manifestaron como buena y el 68% está insatisfecha, el 22% se muestra indiferente ante la aplicación de los recursos.

6.-La encuesta nos muestra que el 55% de la población de Ruiz no aporta recursos para la realización de obras y un 45% aporta recursos.

7.- En la encuesta podemos darnos cuenta que más el 87% de la población está inconforme con el manejo de los recursos por parte del municipio ya que el 13% considera buena la actuación.

8.- La encuesta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos municipales, y denota que tan solo el 22% está completamente satisfecho con ellos, el 78% los considera deficientes.

9.- La encuesta nos muestra que la población se encuentra en un 81% insatisfecha con las obras que se han realizado en el municipio, un 19% manifiesta que son buenas.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el impacto de la administración municipal en la población de Ruiz es negativa como se muestra en la gráfica anterior un 68% considera mala la actuación municipal un 23% la considera buena y un 9% es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 63, 115, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero municipal; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI y 117 fracción III, V y VII.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafo segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a manera de argumento, le manifiesto que:

1. Relación de obras ejecutadas 2008-2010; cómo podemos observar en esta relación la infinidad de obras que este H. ayuntamiento ha tenido a bien ejecutar en las distintas localidades y colonias del municipio contrasta con los resultados obtenidos en la encuesta aplicada en lo que a mejora hubo dentro de las localidades, por ejemplo: construcción de pisos firmes en las localidades de la Mojonera, la Sanguijuela, La Bolita; El Taixte; Los Llanitos, La Encinera, El Refugio, Presidio de los Reyes, El Zopilote, La Yerbabuena, El Carrizo, Huicot, Chimaltita, Huiscoyotl, Las Majadas, San Pedro Ixcatan, e Ixcatan del Pozolillo; en este rubro este H. Ayuntamiento considera que hubo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mejora en la calidad de vida de todas estas comunidades, ya que de tener piso de tierra ahora cuentan con firme de concreto en cuartos y cocina lo que contribuye a una mejor salud y bienestar. Otro ejemplo es la Electrificación de la localidad de la Yerbabuena, en este aspecto la mejora también fue considerable ya que de no tener energía eléctrica y de solo contar con mecheros con módulos solares en mal estado, hoy cuentan con energía eléctrica, siguiendo en este tenor de igual manera en la localidad de H. Batallón de San Blas se construyó un Tanque elevado que invariablemente vino a mejorar el sistema de distribución de agua potable, así mismo en las localidades de la son Sierra Baja se contruyeron (sic) letrinas sanitarias con las cuales las familias beneficiadas hoy en día realizan sus necesidades en un lugar apropiados para ello y así evitar los problemas de salud que tanto aquejan a esas poblaciones como lo son: El Carrizal, La Bolita, El Refugio, Cordón del Jilguero, El Taixte y Puerta de Platanares de igual forma se contruyeron (sic) las instalaciones del EMSaD escuela enclavada en la localidad de San Pedro Ixcatan, evitando con ello el alto grado de deserción escolar de nuestros hermanos indígenas lo cual ha venido a contribuir a mejorar en nivel educativo en la zona serrana y así todas las obras ejecutadas por este ayuntamiento han venido a mejorar las condiciones de vida del municipio de Ruiz.

2. La población del municipio de Ruiz participa activamente en la Programación y Selección de obras dentro del municipio ya que este sigue los lineamientos para la aplicación del recurso del Ramo 33 en donde tenemos en primer lugar que en cada de colonia, barrio y localidad se llevaron a cabo asambleas comunitarias en donde libremente cada localidad expreso sus prioridades de obras para lo cual anexo al presente acompaño la relación de localidades, prioridades y concejales que se determinaron en cada una de las asambleas, posteriormente se lleva a reunión de concejo las prioridades de obras de las cuales se jerarquizan los rubros a atenderse el FISM. Para lo cual acompaño la evidencia de fotografías en donde se realizo la reunión de concejo estando presente autoridades municipales, concejales de obra, la Secretaria de la Contraloría del Estado, La Secretaria de Desarrollo Social y el Comité de Planeación de Desarrollo Estatal.

3. Este H. Ayuntamiento en cada obra que realizo formo junto con las instancias Estatales de Contraloría General del Estado y el Comité de Planeación de Desarrollo Estatal, comité de obra encargados de coadyuvar con este ayuntamiento las acciones de supervisión y seguimiento de las obras para evidenciar lo anterior se anexa algunas fotografías de conformación de comité de obras.

4. Así mismo para la formación de los comités anteriormente descrito este H. Ayuntamiento da a conocer la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio sirva las fotografías anteriores para evidencia del caso asimismo anexo página oficial del ayuntamiento de Ruiz en donde se puede acceder a la información total de las obras y acciones. En tal sentido, no se puede imputar a los servidores públicos el incumplimiento de los dispositivos legales, ya que la evaluación realizada según el mismo órgano de fiscalización es en base a unas encuestas aplicadas que no refleja la realidad de lo ejecutado por el municipio ya que los resultados de la encuesta se determinan por muchas variables por ejemplo: si se encuestó a personas en donde hasta el momento no se ha aplicado recurso para la ejecución de una obra o acción o simplemente no le interesa al ciudadano lo que el municipio realiza en su comunidad obviamente el resultado será negativo, otro ejemplo seria el momento de la realización de la encuesta es decir si se realizo en tiempos electorales en donde los argumentos de algunos candidatos es que el municipio no ha hecho nada y el municipio por disposiciones legales no puede hacer ninguna publicidad al respecto lógicamente el resultado que se obtenga de esa persona encuestada será negativo. Otra variable seria que haya encuestado a las personas lo que no asisten a los eventos de reuniones convocados por este ayuntamiento con el fin de dar a conocer

las características y formación de los comités de obras lógicamente el resultado será negativo, y así podríamos enunciar muchas otras variables que dependen del tiempo, espacio y disponibilidad de los ciudadanos en donde claramente se obtienen resultados alejados de la realidad. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para solventar lo observado, respecto al impacto que las acciones del municipio tuvieron en la población; ya que la opinión de esta en la encuesta que realizamos, demuestra que no existe una adecuada información del municipio entre la población que impacte de manera positiva, el resultado de la encuesta nos muestra que no existe retroalimentación de la población y los responsables de la administración municipal.

La encuesta que se realizó a la población del municipio fue en base a una muestra significativa, de la población municipal, recogemos la opinión de los encuestados, y de ninguna manera se indujo las respuestas; como ustedes se dieron cuenta realizamos una visita domiciliaria a las instalaciones de la Presidencia Municipal, con oficios de comisión, y orden de visita domiciliaria, y los titulares de las áreas competentes por razones desconocidas, no se presentaron para atender la visita, se les dejaron formatos y solicitudes de información que no atendieron, por tanto al no establecer un dialogo con la administración municipal, el resultado emana de manera directa de las encuestas de opinión que de manera profesional e imparcial fueron aplicadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en la prestación de los servicios municipales, implementar procedimientos de mejora continua para que los servicios que se prestan a la población se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, establecer procesos que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación inicial, mejorar la comunicación de la administración municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

Control Interno

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fijo y el patrimonio, salvo que existen diferencias entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Debilidades:

Generales:

Se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones. Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

Se sobreestimaron los presupuestos de algunas obras, por lo que existieron economías, no se verificó en que se invirtieron estos recursos.

El COPLADEMUN integra el programa de inversión del fondo y realiza un regular seguimiento y evaluación del FISM.

Formulación de los proyectos para la ejecución de las obras y acciones: el personal del área de COPLADEMUN es reducido y desempeña múltiples funciones. Se contrató la elaboración de un estudio y proyecto. Se aportaron recursos para la construcción de un relleno sanitario regional, el cual cuenta con la validación de impacto ambiental prevista por la normativa.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso es adecuada, se identificó que fueron adjudicadas de acuerdo con las disposiciones normativas. En materia de adquisiciones, se realizaron de acuerdo con lo previsto por la normativa.

El promedio de días entre la fecha de aprobación del programa de obras y la fecha de inicio de los trabajos fue de 27 días, que es un lapso adecuado.

Las fechas de los eventos del proceso de licitación son congruentes, las obras iniciaron su construcción después de formalizarse el contrato. Las obras fueron adjudicadas correctamente, y se otorgaron a diferentes contratistas.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: el personal del área de COPLADEMUN, es reducido sólo dispone de cinco personas y tres vehículos. La totalidad de las obras analizadas presenta reportes de supervisión y estos cuentan con una calidad aceptable.

De las obras analizadas, se elaboran bitácoras de obra y no se detectaron trabajos de mala calidad. Los controles de pago de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, son adecuados, no se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Las condiciones geográficas y el mal estado de los caminos de terracería, principalmente en época de lluvia, influyen en el número de visitas de supervisión a las obras.

Entrega recepción de las obras: el proceso de la entrega-recepción de las obras es adecuado, ya que se formaliza documentalmente y se encuentran firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene todo el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas

actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«El suscrito en tomo (sic) en consideración de manera muy respetuosa la recomendación hecha por ese órgano fiscalizador, sin embargo, toda vez que mi cargo como Tesorero Municipal concluyó el diecisiete de septiembre de dos mil once, considero conveniente que las mismas sean precisadas además al diverso XXVI Ayuntamiento de Ruíz, Nayarit, para su consideración y aplicación en su administración.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su momento no se instrumentaron las medidas de control interno pertinentes para evitar los hechos observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 018 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010”, así como en el número 17 la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los registros contables, la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas, estados de cuenta bancarios, contratos de deuda, se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el estado, se gravaron y afectaron en garantía como mecanismos de fuente de pago

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el municipio por \$802,058.82 (ochocientos dos mil cincuenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), monto que no representa más del 25% de los recursos asignados al fondo, así mismo se conto con la aprobación correspondiente; de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

Se comprobó que el ayuntamiento no aperturó una cuenta para la recepción, administración y manejo de los recursos correspondientes al FISM ejercicio 2010, utilizó la cuenta bancaria Bancomer con número 0154769473, aperturada para el ejercicio fiscal 2009, la cual tenía un remanente por \$46,575.54 (cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, inciso párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto, hago del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que el hecho de que se hubiese utilizado la cuenta bancaria 0154769473 del ejercicio fiscal dos mil nueve, para los recursos del FISM del dos mil diez, no contravenía la norma señalada como infringida, se señala lo anterior debido a que el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, a la letra señala:

»Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 48 y 49, fracción V, de la ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y deberán:

...

» III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

» Será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros:

»Con lo anterior se acredita que lo que dispone dicho precepto es que el recurso de ese fondo deberá manejarse en una cuenta exclusiva, situación que se hizo ya que no se mezcló con algún otro fondo. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien el artículo 9, fracción III habla de la cuenta específica también lo es que el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, regula los recursos del fondo correspondiente a dicho ejercicio, por lo que al referirse a la cuenta bancaria específica se refiere a una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de ese ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

Derivado del análisis de los registros contables, la revisión de las pólizas solicitadas y los estados de cuenta bancarios; se detectó que los traspasos bancarios efectuados entre las cuentas 1102-01-0033 y 1102-01-0035, se contabilizan utilizando como cuentas puentes las cuentas 1106-05-33 denominada Aportación del Municipio y 2103-03 Municipio de Ruiz, efectuándose el registro en fechas distintas a las de los traspasos, según se muestra a continuación:

Póliza				Cuenta/importe (\$)	
Fecha	Cheque	Núm.	Concepto	1106-05-33 APORTACION DEL MUNICIPIO	1102-01-0033 FAISM FIII 0154769473
26/05/2010	0302	E00914	APORTACION PARA PROGRAMA DEL 3X1	601,526.00	601,526.00
26/05/2010	0303	E00915	APORTACION PARA PROGRAMA 3X1	601,526.00	601,526.00
26/05/2010	0304	E00916	APORTACION DEL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA 3X1	749,267.00	749,267.00
				1106-05-33 APORTACION DEL MUNICIPIO	1102-01-0035 INICIATIVA CIUDADANA 0155252121
04/06/2010	S/N	D00154	DEPOSITO DE LA APORTACION DEL MUNICIPIO	749,267.00	749,267.00
30/06/2010	S/N	D00155	DEPOSITO DE LA APORTACION DEL MUNICIPIO	601,526.00	601,526.00
21/07/2010		D00202	INGRESO DE APORTACION DEL MUNICIPIO DEL FIII	601,526.00	601,526.00
				2103-03 MUNICIPIO DE RUIZ	1102-01-0033 FAISM FIII 0154769473
22/09/2010	0332	E01715	TRASPASO A CTA DE CDI	348,186.66	348,186.66
28/09/2010	0014	E01721	APORTACION DEL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA PDZP	178,334.00	178,334.00
28/09/2010	0015	E01722	APORTACION DEL MUNICIPIO AL 3X1	84,468.00	84,468.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Cuenta/importe (\$)	
			2103-03 MUNICIPIO DE RUIZ	1102-01-0035 INICIATIVA CIUDADANA 0155252121
01/10/2010	D00281	INGRESOS DEL DEPOSITO AL 3X1 APORTACION DEL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	84,468.00	84,468.00
30/11/2010	0347 E02091	APORTACION DEL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	15,118.00	15,118.00
30/11/2010	0348 E02092	APORTACION DEL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA 3X1	303,811.00	303,811.00
01/12/2010	S/N D00374	DEPOSITO POR INGRESO DE TRASPASO DEL FONDO III AL 3X1	84,468.00	84,468.00
01/12/2010	S/N D00374	DEPOSITO POR INGRESO DE TRASPASO DEL FONDO III AL 3X1	303,811.00	303,811.00
01/12/2010	S/N D00374	DEPOSITO POR INGRESO DE TRASPASO DEL FONDO III AL 3X1	178,835.00	178,835.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

De la muestra auditada se constató que las siguientes operaciones no se registraron presupuestalmente.

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
05/05/10	0279	E00891	Aportación del municipio para el programa CDI	797,105.17
26/05/10	0301	E00913	Aportación del municipio para el programa 3x1	749,266.00
02/08/10	0317	E01501	Aportación del municipio para el programa empleo temporal	12,900.00
02/08/10	0318	E01502	Aportación del municipio para el programa empleo temporal	87,453.00
02/08/10	0320	E01504	Aportación del municipio para el programa de opciones productivas	55,714.00
04/11/10	0341	E02085	Pago de primera ministración de aportación del municipio para el programa 3x1	303,811.00
09/11/10	0343	E02087	Cuarta ministración a la aport. del munic. Programa CDI	71,034.42
09/11/10	0344	E02088	Aportación para programa C.D.I.	91,370.13
06/12/10	0349	E02367	Aportación al programa CDI	1,349,320.32
			Total	3,517,974.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La diferencia que existe es porque la encargada de capturar dicha información es la tesorería (sic) y la dirección de planeación es la encargada de aportar la información para ello, y se debe al desfasamiento de la misma entregarla.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó la documentación para acreditar los argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El municipio ejerció recursos del fondo por \$ 10,681,306.00, (diez millones seiscientos ochenta y un mil trescientos seis pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 99.4% de lo asignado, dichos recursos se desinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la tabla siguiente, específicamente en los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación rural y de colonias pobres, que conjuntamente representaron el 42.2% de la inversión total; en estos conceptos se presentan déficits de 12.5%, 13.5% y 6% respectivamente, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI; asimismo, gastó el 4.0% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, el 27% en caminos rurales, 16.7% Infraestructura básica educativa, el 6.8% a infraestructura productiva rural, el 1.7% mejoramiento de vivienda y el 2.3% en gastos indirectos. El 44.8% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado marginación bajo y el 6.4% se destina para atender a la población en grado marginación medio, 37.6% se destina para atender el grado de marginación alto, el 11.2% para el grado de marginación muy alto; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONAPO 2005.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT
Cuenta Pública 2010

Programa	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	5	872,181.00	8.8
Alcantarillado.	3	3,309,207.00	31.0
Urbanización Municipal.	4	432,085.00	4.0
Electrificación rural y de colonias pobres	2	256,226.00	2.4
Infraestructura Básica Educativa	5	1,787,429.00	16.7
Mejoramiento de Vivienda	1	178,334.00	1.7
Caminos rurales.	4	2,879,426.00	27.0
Infraestructura Productiva Rural	7	723,821.00	6.8
Gastos Indirectos.	4	242,527.00	2.3
Total	35	10,681,306.00	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, e la Ley del Órgano e Fiscalización Superior del Estado, a manera e argumento, le manifiesto que:

1.- En el punto observado e (sic) este rubro, ese H. Órgano e Fiscalización Superior, señala que “El 44.8% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que beneficiaron a población en grado de marginación bajo”, Al respecto, en primer orden, es preciso hacer del conocimiento de ese órgano revisor que las obras ejecutadas por este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; si fueron orientadas en beneficio de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema como se acredita en documental publica consistente en quince fojas que en copia simple (la original se encuentra en resultado 29 observación NUM. 1.AE.10.MA.11.FISM) que se adjunta y la cual describe:

2.- Nayarit: Grado de Marginación por municipio, 2005; el cual escribe el Municipio dentro del contexto Estatal y en la cual se indica que el municipio e Ruiz se encuentra en un grado MEDIO (Fuente CONAPO).

3.- Resumen Cierre de Ejercicio 2010; en donde se refleja el ejercicio del gasto por cada uno de los programas (Fuente Cierres del Ejercicio 2010).

4.- Resumen del Grado de Marginación; en donde se puede observar la inversión y el porcentaje aplicado para cada una de los siguientes grados de marginación: muy alto, alto, medio y bajo. Y en donde contrario a lo observado por ese ente fiscalizador solo se observa el 0.62% para localidades con un BAJO grado e Marginación y se observa que el 22.68% corresponde a un grado MEDIO, que el 52.59% corresponde a un grado ALTO y que el 24.11 % corresponde a un grado MUY ALTO. Por lo que representa una inversión ejercida el 99.38% para localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación (Fuente CONAPO y Cierre Ejercicio 2010.)

5.- Resumen por programa; en donde se puede observar la obra ejecutada, la localidad atendida, la inversión ejercida, el porcentaje de esa inversión y el grado de marginación que corresponde a cada localidad o colonia; de los siguientes programas: Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres, Infraestructura Básica Educativa, Mejoramiento de Vivienda, Caminos Rurales y Gastos Indirectos (Fuente CONAPO y Cierre de Ejercicio 2010).

6.- Nayarit: Grado de Marginación por localidad, 2005; en donde podemos observar las localidades que fueron atendidas con recursos del Fono III y su grado de Marginación. (Fuente CONAPO).

7.- Cuadro B.18. Nayarit: AGEB urbanas y población por municipio según Grao e Marginación Urbana 2005; en donde podremos apreciar que en la cabecera municipal existen 12 AGEB's y que se encuentran 3 en un grado muy alto, 5 en un grado alto y 4 en grado medio, por lo que podemos observar que aun siendo la cabecera municipal los grados de marginación dentro de ella son en promedio ALTO. (Fuente CONAPO).

8.-Croquis de la cabecera Municipal de Ruiz, Nayarit; en donde se indican las colonias en donde se aplicó el recurso del Fondo III. (Fuente Archivo Coplademun).

De lo anterior, se evidencia que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H.XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, si cumplió con los objetivos del FISM, además de que las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acciones y recursos si dieron prioridad a las localidades ubicadas con rezago y pobreza extrema, sin que se haya atendido a la cabecera municipal por encima de localidades de mayor rezago, de igual manera es importante señalar que dentro de la misma cabecera municipal se encuentran colonias de muy alto, alto y medio grado de marginación, por lo que se deuc3 que en la cabecera también existe el rezago social y la pobreza extrema, tal y como se ha venido manifestando supra líneas acreditado mediante las documentales que se anexan al presente documento.

Documental pública adjunta, que contienen los elementos de convicción que merecen valor aprobatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resulta idónea para demostrar que la información materia del presente punto presuntamente infringido, no es contradicción a las Leyes Referidas. Por lo anterior, de la manera más atenta, le solicito, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad al servidor público que fue señalado como presunto responsable.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos el Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar que la Dirección de COPLADEMUN presentó la observación veraz y oportuna, siendo el área e Tesorería, quien registra en el Registra en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, los movimientos contables para la Cuenta Pública, por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Los argumentos presentados por el ente fiscalizado no son suficientes para solventar la observación respecto al sistema de información interna del municipio, el Órgano de Fiscalización del Estado les solicitó por escrito y en la visita domiciliaria la información relativa a los mapas de pobreza del municipio e información relativa al destino del recurso del fondo, incluso se les mando los formatos para que nos presentaran la información relativa al destino del recurso, que no atendió el municipio. Nuestra evaluación se realiza en base a la información del CONAPO, INEGI Y CONEVAL, que con base al censo de población y vivienda clasifican los grados de marginalidad y pobreza. Cabe señalar que en los propios indicadores que alude del Resultado 29 Observación 1 del pliego emitido por el OFS, se confirma que para las localidades con grado de marginación bajo, se destino el 44.8% de recursos del fondo, sosteniendo de manera consistente la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de oras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.11.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se identificaron obras que no están comprendidas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior por un importe de \$1,343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), como se desglosa en la tabla.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Programa	Importe ejercido con recursos del FISM (\$)	
2009/MF3-11025-PR	Construcción de aulas y servicios sanitarios en EMSaD 11.	Ruiz	Infraestructura Educativa	Básica	1,130,011.00
2010/MF3-11022-CP	Estudio y proyecto para viabilidad y construcción de desarrollo turístico en Balneario El Salto.	Puerta de Platanares	Infraestructura Rural	Productiva	213,904.00
				Total	1,343,915.00

Fuente: Cierre de ejercicio 2010 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33, pólizas de cheque, proyecto ecoturístico y contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal ; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio COP-RUIZ-DIR-056/2011, del 24 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El H. Ayuntamiento de Ruiz presentó el oficio S/N del 04 de octubre de 2011, el cual fue recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior el 05 de octubre del mismo año, mediante el cual remitieron los siguientes argumentos y documentación de soporte, con el fin de solventar la observación.

“Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal. Se asienta lo anterior, en virtud de que el acuerdo por el que se emiten y publican los lineamientos del FAIS vigente en el ejercicio fiscal en revisión, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, para cada uno de los rubros, permite la ejecución de las obras en este resultado observadas, y las contempla dentro del catálogo de obras y acciones FAIS. Ahora

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

bien, con el propósito de demostrar a ese H. Órgano de Fiscalización Superior que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejecutados por el orden de \$1'343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), si cumplen con los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, se anexa a esa superioridad la documentación consistente en:

1. Cierre del Ejercicio Fiscal 2010 correspondiente al FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; en donde podemos advertir en el rubro del Programa: 07 INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA; Sub Programa: 0740 y Denominación del Subprograma: OTROS (CONSTRUCCIÓN), la obra "Construcción de Aulas y Servicios Sanitarios en EMSaD 11 en la localidad de San Pedro Ixcatan" con un importe de \$1'130,011.00 (un millón ciento treinta mil Once pesos 00/100 m. n.) y en la cual es claro el proceso en que teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley de Coordinación Fiscal este Ayuntamiento basó su propuesta encontrando en ella, No. De Obra, Localidad, No. Oficio Aprobación, inversiones y metas, además podemos advertir en el rubro del Programa: 10 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL; Sub Programa: 1036 y denominación del Subprograma: PROYECTO EJECUTIVO, la obra "Estudio y Proyecto para Viabilidad y Construcción de Desarrollo Turístico En Balneario el Salto en la Loc. Puerta de Platanares" con un importe de \$213,904.00 (Doscientos Trece mil Novecientos Cuatro pesos 00/100 m. n.) y en la cual es claro el proceso en que teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley de Coordinación Fiscal este Ayuntamiento basó su propuesta encontrando en ella, No. De Obra, Localidad, No. Oficio Aprobación, inversiones y metas, luego entonces se tiene que la presunta irregularidad planteada por ese órgano de fiscalización radica en que las siguientes obras que se enlistan, al decir de la autoridad no cumplen con los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

No.	Número de obra	Nombre de obra/Localidad	
1	2009/MF3-11025-PR	Construcción de Aulas y Servicios Sanitarios en EMSaD 11/San Pedro Ixcatán	1'130,011.00
2	2010/MF3-11022-CP	Estudio y Proyecto para Viabilidad y Construcción de Desarrollo Turístico en Balneario el Salto/Puerta de Platanares	213,904.00

Ahora bien, al tratarse la presunta irregularidad sobre recurso del Fondo III, de Infraestructura Social Municipal, por lo que su ejercicio debe ser destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros siguientes: a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas,

urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal. Se puede determinar que las obras referidas si se encuentran contempladas en los rubros que marca la Ley.

2. *Página Oficial sedesol.gob.mx donde se define que para lograr la homologación de la información acerca de la aplicación de los recursos de FAIS y para su reporte se publicaron los Lineamientos. Es decir la misma SEDESOL emite los lineamientos a los que se sujetaran los operadores del Fondo III para su ejercicio.*
3. *Acuerdo por el que se emiten y Publican los lineamientos para el reporte del ejercicio de los recursos del FAIS, en donde se presenta el Catálogo de Obras y Acciones que pueden ser utilizadas con los recursos del Fondo y en las cuales se puede observar en el apartado para cada programa un subprograma que se denomina Otros y en el cual cabrían todas aquellas obras o acciones afines al programa. Y en este mismo sentido se podrá constatar que las obras fiscalizadas e identificadas por el órgano como no comprendidas dentro de los rubros previstos por la Ley han sido catalogadas erróneamente por lo que en consecuencia son obras y acciones perfectamente ejecutadas dentro del marco legal.*
4. *Exposición de Motivos para la Iniciativa con proyecto de Decreto de la Reforma al Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; para el caso que nos ocupa la presente exposición de motivos a cargo del Dio. José Antonio Yglesias Arreola nos ejemplifica el caso que nos ocupa ya que el Órgano de Fiscalización etiqueta como obra atendida fuera del alcance del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal a la obra ejecutada por este H. Ayuntamiento en donde la obra referida se trata para la educación en un nivel media superior y como la exposición lo indica el Fondo para la Infraestructura Social Municipal establece el concepto de Infraestructura Básica Educativa, en el cual no se hace ninguna distinción respecto del nivel educativo al que se destine dicho fondo, por lo que se entiende que la Infraestructura Básica Educativa está dirigida a cualquier nivel es decir que la Infraestructura Básica Educativa no se limita a nivel de educación básica ya que la palabra básico se refiere a obras y acciones en cuanto a Infraestructura sin limitación del nivel o tipo educativo, por tanto debe considerarse a nivel medio superior en el goce de los recursos de dicho fondo y de esta forma poder abatir los problemas estructurales que aquejan a nuestro país y principalmente a los más marginados.*
5. *Criterios de aplicación del FISM difundidos por el OFS de Guanajuato; en los criterios de aplicación que señala el OFS de Guanajuato podemos observar que el criterio 5 que se refiere a la Infraestructura Básica Educativa señala que independientemente del nivel escolar de la Institución Pública (es decir que la Ley de Coordinación Fiscal permite el criterio de atención a la Infraestructura Básica del nivel medio superior).*

Apertura programática del FAISM del Gobierno del Estado de Guanajuato esta apertura contempla el nivel educativo media superior para el rubro de infraestructura Básica Educativa y contempla la infraestructura artesanal, manufacturera y de servicios en el rubro de Infraestructura productiva rural (es decir que aunque la apertura programática pertenece a un estado distinto al Estado de Nayarit sirve de ejemplo para acotar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal). Asentado lo anterior, deviene importante destacar que el monto de \$1'343,915.00 (un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), a que se refiere la presente observación, fueron debidamente ejercidos por este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, esto es, en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación resultado Núm. 8 Observación Num. 1 AE1.10.MA.11.FISM y por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fue señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.”

Se anexa la siguiente documentación:

- Cierre del Ejercicio Fiscal 2010 correspondiente al FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (copia certificada, diez fojas).
- Página Oficial sedesol.gob.mx (original de internet, una foja).
- Acuerdo por el que se emiten y Publican los lineamientos para el reporte del ejercicio de los recursos del FAIS (original de internet, catorce fojas).
- Exposición de Motivos para la Iniciativa con proyecto de Decreto de la Reforma al Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (copia simple, tres fojas).
- Criterios de aplicación del FISM difundidos por el OFS de Guanajuato (original de internet, dos fojas).
- Apertura programática del FAISM del Gobierno del Estado de Guanajuato (original de internet, tres fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que respecto a la obra “*Construcción de Aulas y Servicios Sanitarios en EMSaD 11 en la localidad de San Pedro Ixcatan*” el acuerdo por el que se emiten y publican los lineamientos del FAIS, establece dentro del programa de infraestructura básica educativa, las acciones para los niveles de: preescolar, primaria y secundaria; sin embargo el nivel de las Escuelas Medias Superiores a Distancia denominadas EMSaD no está comprendido en ninguna de las acciones estipuladas.

Respecto a la Exposición de Motivos para la Iniciativa con proyecto de Decreto de la Reforma al Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, no existe un decreto mediante el cual se reforme, derogue o adicione al artículo en mención. En cuanto a los criterios establecidos por el OFS del Estado de Guanajuato, pertenecen a un estado distinto y no pueden ser considerados como válidos debido a que contravienen con lo establecido por la legislación aplicable.

Cabe señalar que el subprograma *Otros* mencionado en cada programa del catálogo de obras y acciones del Acuerdo por el que se emiten y Publican los lineamientos para el reporte del ejercicio de los recursos del FAIS, hace referencia a obras o acciones afines al programa y que tengan una semejanza aplicable dentro de los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual es un requisito que ninguna de las dos obras cumplen, ya que la obra “*Construcción de Aulas y Servicios Sanitarios en EMSaD 11 en la localidad de San Pedro Ixcatan*” se destinó a un nivel

educativo distinto al especificado, y el *“Estudio y Proyecto para Viabilidad y Construcción de Desarrollo Turístico En Balneario el Salto en la Loc. Puerta de Platanares”* está dirigido a satisfacer necesidades de esparcimiento y recreo, y no a cubrir necesidades básicas de la población como la citada ley establece.

Así mismo, es necesario precisar que los lineamientos establecidos por la SEDESOL, son para efectos informativos y la apertura programática es definida por la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional), se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

Mediante el oficio OFS/DAFM/SDC-07/MA.11/2011, fue solicitado al sujeto fiscalizado el documento original, mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Sin embargo el ayuntamiento no dio respuesta a la solicitud.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 41 y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto, es necesario señalar que el análisis de los preceptos legales señalados como infringidos no se advierte la obligación del Ayuntamiento de informar a los órganos de fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administración de los recursos del fondo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el artículo 9, fracción III del Presupuesto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Egreso de la Federación 2010, establece la obligación de informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales. Adicional al ello la presunción se establece en virtud de que no se da respuesta a la solicitud de información.

Derivado de los argumentos presentados se determina incorporar como presunto responsable al tesorero municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

Derivado de la verificación de las cifras registradas en la cuenta pública, el cierre de ejercicio presupuestal y el formato único correspondientes al FISM; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

a) Entre la cuenta pública y el cierre de ejercicio presupuestal:

Partida	Nombre del Programa	Auxiliares de movimientos contables	Cierres de ejercicio Importe (\$)	Diferencia
9101	01. Agua Potable	1,327,381.71	872,181.00	- 455,200.71
	02. Alcantarillado	-	3,309,207.00	3,309,207.00
9104	04. Urbanización Municipal	404,067.00	432,085.00	28,018.00
9105	05. Electrificación Rural	100,887.50	256,226.00	155,338.50
9107	07. Infraestructura Educativa	1,931,627.81	1,787,430.00	- 144,197.81
9108	08. Mejoramiento del Vivienda	-	178,334.00	178,334.00
9109	09. Caminos Rurales	134,211.37	2,879,496.00	2,239,431.05
9110	10. Infraestructura Productiva Rural	640,064.95	723,821.00	83,756.05
9111	11. Gastos indirectos	260,026.53	242,527.00	- 17,499.53
	Total	4,798,266.87	10,681,307.00	5,883,040.13

b) Entre la cuenta pública y el formato único:

Partida	Nombre del Programa	Auxiliares de movimientos contables	Formato único Importe (\$)	Diferencia
9101	01. Agua Potable	872,181.00	292,239.00	579,942.00
	02. Alcantarillado	3,309,207.00	3,309,207.00	-
9104	04. Urbanización Municipal	432,085.00	617,971.00	- 185,886.00
9105	05. Electrificación Rural	256,226.00	103,040.00	153,186.00
9107	07. Infraestructura Educativa	1,787,430.00	791,518.00	995,912.00

Partida	Nombre del Programa	Auxiliares de movimientos contables	Formato único Importe (\$)	Diferencia
9108	08. Mejoramiento del Vivienda	178,334.00	-	178,334.00
9109	09. Caminos Rurales	2,879,496.00	2,744,470.00	135,026.00
	Empleo Temporal	723,821.00	28,018.00	695,803.00
9110	10. Infraestructura Productiva Rural	242,527.00	161,136.00	81,391.00
9111	11. Gastos indirectos	260,026.53	255,027.00	4,999.53
	Total	10,941,333.53	8,302,626.00	2,638,707.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49, fracción III de la ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y IX; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Tesorero del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

«La diferencia que existe es porque la encargada de capturar dicha información es la tesorería y la dirección de planeación es la encargada de aportar la información para ello, y se debe al desfase de la misma en entregarla.»

Director de Coplademun del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en cuanto a las diferencias en las cifras de los registros contables del fondo, le expongo que al revisar documentalmente estos se tuvo que al concluir el ejercicio fiscal dos mil diez, este H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, ejerció recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por el orden de \$10,681,306.00 (diez millones seiscientos ochenta y un mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional).»

«A mayor abundamiento (sic) de lo anterior, es importante mencionar que mediante el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, se hizo del conocimiento de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit, respecto del ejercicio fiscal dos mil diez, siendo para este ayuntamiento \$10,748,901.65 (diez millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos un peso 65/100 moneda nacional).»

«Asentado lo anterior, le informo que dicho recurso fue debidamente ejercido a través del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, remitiendo en tiempo y forma las (sic) documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correspondiente para su pago y consecuente registro por parte de la Tesorería Municipal, tal y como se demuestra con los documentos que se adjuntan y resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación, consistente en:

»Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere (sic) el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en original impreso directamente de internet.

»Resumen de cierre de Ejercicio del Gasto Ejercido en el Fondo III, por obra y programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, del que se desprende el monto total ejercido, siendo éste por \$10,681,306.00 (diez millones seiscientos ochenta y un mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

»Por lo anterior, le solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como responsables, por no existir trasgación (sic) a la norma alguna, en virtud de que el recurso fue ejecutado en todo momento en estricta observancia a la ley, y que en todo caso dichas diferencias se originan por falta de registro en las erogaciones.

»Aunado a lo anterior, de la lectura integral del precepto que esa autoridad considera inobservado, me permito de manera respetuosa hacer la siguiente precisión.

»Ley de Coordinación Fiscal artículo 49, fracción III. La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta ley; por lo que es comprobado con las documentales presentadas que el ejercicio se efectuó de este acuerdo al cierre del ejercicio 2010 realización dentro del ámbito de competencia del director de planeación el cual se realizó de manera veraz y oportuna.

»En materia de mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que las soliciten”; y el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para la Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normatividad aplicable”. Y se deberán de tener registros específicos de cada fondo, debidamente identificados y controlados así como la documentación que justifique y compruebe el gasto, Es decir en el ámbito de su competencia el director de planeación tiene establecido sus funciones así como también el tesorero municipal.

»Por lo que el director de planeación realizó su función de elaborar el cierre de ejercicio procurando en todo momento permanecer dentro del marco de registro y publicación de manera veraz y oportuna de la información presentada que por las documentales presentadas se advierte que el hecho es apegado a las inversiones ejercidas en materia de obras y acciones dentro del ejercicio

presupuestal 2010. Situación que en la especie se acredita con la información proporcionada a ese órgano fiscalizador para su revisión, siguiéndose en todo momento la normativa aplicable.

»Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar que la Dirección de COPLADEMUN no presentó la observación veraz y oportuna, siendo el área de Tesorería quien registra en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, los movimientos contables para la cuenta pública, por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventar las diferencias observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmo que no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer el conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la ley de coordinación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se asienta lo anterior, en virtud de que puntualmente se ha informado a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importantes de cada una de las obras (sic) y los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

Ahora bien, con el propósito de demostrar a ese H. Órgano de Fiscalización Superior que la información si fue puesta a consideración de los ciudadanos, se anexa a esa superioridad la documentación consistente en:

1.- Fotografía en donde se puede observar en los estrados del edificio público de COPLADEMUN el techo financiero para el ejercicio Fiscal 2010, así como los tres informes trimestrales y el cierre de ejercicio donde se advierten los resultados alcanzados.

2.- Página Oficial del Ayuntamiento en donde se advierte que se informó el techo financiero para el ejercicio Fiscal 2010, así como la publicación de los informes trimestrales y Cierre de Ejercicio.

3.- Fotografías de instalación de lonas informativas en la ubicación de las obras. En donde se plasma inversión de obra.

4.-Cuadernillo e fin de ejercicio en donde se contempla todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2010 del FONDO III así como todos los programas con los que se potencializaron los recursos de dicho fondo.

5.- Página oficial del H. ayuntamiento de Ruiz, en donde se puede consultar el 2do. Informe Municipal de Labores y se puede constatar la información de lo logrado en materia de obras y acciones dentro del municipio.

6.- Reunión de Consejo en donde se da a conocer el techo financiero 2010 y reunión de consejo done se evaluó lo alcanzado con el recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación y por lo que solicito, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de haberles informado a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo y los importes de cada una de las obras realizadas, recursos recibidos al inicio las obras seleccionadas y los resultados alcanzados, en medios masivos de comunicación; no tuvimos acceso a su página de internet; en visita domiciliaria se les requirió la información suficiente para atender este procedimiento, incluso se les dejo los formatos para los indicadores que la auditoría superior de la federación diseñó; que no atendieron en el desarrollo de la auditoría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias para asegurar que en lo consecutivo se informe a los habitantes del monto de recursos recibidos mediante el Fondo, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El municipio no proporcionó la evidencia documental sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación de informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información “Formato Único” instrumentado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la ley de coordinación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Se asienta lo anterior, en virtud de que puntualmente se cumplido con la obligación de presentar los informes por medio del Sistema de Información “Formato Único” a la SHCP y la utilización de los recursos del fondo a la SEDESOL.

Ahora bien, con el propósito de demostrar a ese H. Órgano de Fiscalización Superior que la información si fue presentada y turnada a las dependencias correspondientes, se anexa a esa superioridad la documentación consistente en:

1.- Evidencia de los reportes y registros del formato único y recursos del fondo presentados por este H. Ayuntamiento del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010.

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación y por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalaos como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la evidencia documental como son acuses de recibo de la SEDESOL sobre el cumplimiento con esta obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de oras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de oras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 64, fracción XXI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observancia que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la Ley de Coordinación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Se asienta lo anterior, en virtud de que puntualmente ha informado a sus habitantes los Informes Trimestrales del avance del Fondo III, el ejercicio y destino de los recursos FISM.

Ahora bien, con el propósito, de demostrar a ese H. Órgano de Fiscalización Superior que la información si fue puesta a consideración de los ciudadanos, se anexa a esa superioridad la documentación consistente en:

1. *Fotografía en donde se pueden observar en los estados del edificio público de COPLADEMUN el techo financiero para el ejercicio fiscal 2010, así como los tres informes trimestrales y el cierre de ejercicio donde se advierten los resultados avanzados.*
2. *Página Oficial del Ayuntamiento en donde se advierte que se informó el techo financiero para el ejercicio Fiscal 2010, así como la publicación de los informes trimestrales y Cierre de Ejercicio.*

Los anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observancia y por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir transgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió documentos donde avale que existió difusión de los informes trimestrales en medios locales de difusión sobre los avances del fondo, el ejercicio y el destino de los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de oras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quien participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación; identificándose dichas actividades en las actas constitutivas de dichos comités, los convenios de concertación y en el acta constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal 2008-2011 integradas en los expedientes unitarios de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4º, fracción VII, 19 y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se constató que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 61, fracción III inciso u; 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se constató que las obras fueron entregadas a la comunidad y que se cuentan con las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se identificó que fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; lo que aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así mismo los montos contratados no sobrepasaron los establecidos para el ejercicio 2010, correspondiente al procedimiento de contratación realizado. Lo anterior en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se identificó el cumplimiento del plazo y monto contratados, y que por lo tanto no se generaron penalizaciones. En cumplimiento del artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y de la cláusula tercera denominada "*plazo de ejecución*" de los contratos de obra pública.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes; se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las

estimaciones coinciden con los números generadores tanto en volumen como en importe; los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones; y los volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados; de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como de los contratos de obra pública.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y las aportaciones del Fondo al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, derivado de las visitas de inspección física de las obras y del cotejo con el catálogo de conceptos, amortización de anticipo, pagos realizados por el ayuntamiento, facturas y estimaciones presentadas por la empresa contratista, se pudo comprobar que los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física corresponde a los volúmenes que se presentan en las estimaciones pagadas, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción; lo anterior de conformidad con los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como de los contratos de obra pública.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FISM

De la revisión efectuada al expediente de obra número 2010/MF3-1101-CP, se observa que los siguientes gastos no tienen alguna relación con las obras realizadas del fondo, los comprobantes corresponden a gastos administrativos del ayuntamiento para los cuales existe un presupuesto distinto al del Fondo, por la cantidad de \$196,908.43 (ciento noventa y seis mil novecientos ocho pesos 43/100 moneda nacional). Se detallan los conceptos por los que fueron realizados dichos gastos y las causas por las que no se justifica la afectación a los gastos indirectos:

- a) Gastos que no se justifica su afectación al fondo porque carecen de alguna relación con la realización de las obras, son gastos originados por la dirección de coplademun, quien ya tiene asignado un presupuesto.

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
26/02/2010	E00277	0257	250.00	1949	Abarrotes
26/02/2010	E00277	0257	410.00	1950	Abarrotes
22/04/2010	E00711	0277	393.00	1974	Abarrotes
16/07/2010	E01290	0316	368.50	2019	Abarrotes
27/09/2010	E01706	0328	370.50	BABAA-32272	Abarrotes
02/03/2010	E00523	0261	747.55	CABE31386	Abarrotes
06/04/2010	E00705	0271	522.40	CABE36010	Abarrotes
16/07/2010	E01290	0316	1,103.55	CABE48594	Abarrotes
27/09/2010	E01706	0328	693.79	CABES53029	Abarrotes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
	Suma abarrotes		4,859.29		
22/04/2010	E00711	0277	252.00	37341	Agua purificada
07/07/2010	E01288	0314	528.00	38138	Agua purificada
27/09/2010	E01706	0328	348.00	38301	Agua purificada
	Suma agua purificada		1,128.00		
22/09/2010	E01708	0330	103.50	7198	Artículos de limpieza
16/07/2010	E01290	0316	166.00	8012 B	Artículos de limpieza
05/05/2010	E00892	0280	384.48	BABAA-24788	Artículos de limpieza
	Suma artículos de limpieza		653.98		
30/03/2010	E00531	0269	71.00	ticket	Bebidas
30/03/2010	E00531	0269	92.00	ticket	Bebidas
	Suma bebidas		163.00		
22/09/2010	E01708	0330	1,171.60	1679	Cartuchos para impresora
26/02/2010	E00277	0257	1,171.60	1692	Cartuchos para impresora
02/03/2010	E00523	0261	1,693.60	1720	Cartuchos para impresora
22/04/2010	E00711	0277	2,273.60	2024	Cartuchos para impresora
28/05/2010	E00917	0305	1,751.60	2088	Cartuchos para impresora
25/06/2010	E01087	0309	2,795.60	2102	Cartuchos para impresora
07/07/2010	E01288	0314	1,693.60	2131	Cartuchos para impresora
02/03/2010	E00523	0261	190.00	5092	Cartuchos para impresora
28/05/2010	E00917	0305	528.00	POSA 384,109	Cartuchos para impresora
05/10/2010	E01933	0333	2,990.00	POSA12948604	Cartuchos para impresora
	Suma cartuchos para impresora		16,259.20		
30/03/2010	E00531	0269	402.00	076	Consumo de alimentos
22/04/2010	E00711	0277	380.00	403	Consumo de alimentos
06/04/2010	E00705	0271	214.00	407	Consumo de alimentos
25/06/2010	E01087	0309	250.00	1411	Consumo de alimentos
25/06/2010	E01087	0309	203.00	2070	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	176.00	2532	Consumo de alimentos
27/09/2010	E01706	0328	202.00	2595	Consumo de alimentos
16/07/2010	E01290	0316	350.00	4234	Consumo de alimentos
26/02/2010	E00277	0257	695.00	4509	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00528	0266	452.40	4555	Consumo de alimentos
22/04/2010	E00711	0277	880.00	4650	Consumo de alimentos
25/06/2010	E01087	0309	748.00	4724	Consumo de alimentos
25/06/2010	E01087	0309	406.00	4730	Consumo de alimentos
02/08/2010	E01505	0321	1,248.00	4822	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00528	0266	465.00	5232	Consumo de alimentos
07/07/2010	E01288	0314	236.00	5757	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00528	0266	288.00	10568	Consumo de alimentos
06/04/2010	E00705	0271	410.00	10676	Consumo de alimentos
22/04/2010	E00711	0277	250.00	10813	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	525.00	10943	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	266.00	11021	Consumo de alimentos
16/07/2010	E01290	0316	351.00	11356	Consumo de alimentos
28/05/2010	E00917	0305	615.00	12333	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	196.00	19886	Consumo de alimentos
26/02/2010	E00277	0257	233.00	25552	Consumo de alimentos
26/02/2010	E00277	0257	203.00	25585	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00528	0266	189.00	25721	Consumo de alimentos
06/04/2010	E00705	0271	148.00	25890	Consumo de alimentos
22/04/2010	E00711	0277	184.00	26049	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	136.00	26145	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	217.00	26187	Consumo de alimentos
16/07/2010	E01290	0316	197.00	26482	Consumo de alimentos
02/08/2010	E01505	0321	98.00	26589	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	150.00	32230	Consumo de alimentos
28/05/2010	E00917	0305	320.00	32790	Consumo de alimentos
27/09/2010	E01706	0328	278.00	32914	Consumo de alimentos
30/03/2010	E00531	0269	200.00	57364	Consumo de alimentos
22/09/2010	E01708	0330	114.00	95852	Consumo de alimentos
06/04/2010	E00705	0271	287.00	96754	Consumo de alimentos
28/05/2010	E00917	0305	205.00	97436	Consumo de alimentos
27/09/2010	E01706	0328	276.00	98336	Consumo de alimentos
26/02/2010	E00277	0257	689.00	108736	Consumo de alimentos

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
27/09/2010	E01706	0328	203.00	26784 A	Consumo de alimentos
06/04/2010	E00705	0271	131.50	7546 B	Consumo de alimentos
09/03/2010	E00527	0265	24.50	ticket	Consumo de alimentos
09/03/2010	E00527	0265	23.40	ticket	Consumo de alimentos
02/03/2010	E00522	0260	3,000.00	016	Consumo de cerdo al horno
22/04/2010	E00708	0274	5,000.00	018	Consumo de cerdo al horno
09/03/2010	E00527	0265	383.00	nota de consumo 383	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	450.00	nota de venta 1003	Consumo de alimentos
25/06/2010	E01087	0309	145.00	nota de venta 10697	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	180.00	nota de venta 109	Consumo de alimentos
07/07/2010	E01288	0314	144.00	nota de venta 11820	Consumo de alimentos
23/08/2010	E01510	0327	156.00	nota de venta 12005	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	190.00	nota de venta 123	Consumo de alimentos
05/10/2010	E01933	0333	727.00	nota de venta 12707	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	250.00	nota de venta 129	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	280.00	nota de venta 143	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	240.00	nota de venta 148	Consumo de alimentos
05/10/2010	E01933	0333	128.00	nota de venta 16632	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	200.00	nota de venta 1720	Consumo de alimentos
05/10/2010	E01933	0333	130.00	nota de venta 2150	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	260.00	nota de venta 28372	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	300.00	nota de venta 28436	Consumo de alimentos
23/08/2010	E01510	0327	765.00	nota de venta 29413	Consumo de alimentos
05/10/2010	E01933	0333	227.00	nota de venta 3120	Consumo de alimentos
27/09/2010	E01706	0328	220.00	nota de venta 31382	Consumo de alimentos
22/09/2010	E01708	0330	300.00	nota de venta 3396	Consumo de alimentos
07/07/2010	E01288	0314	230.00	nota de venta 3546	Consumo de alimentos
16/07/2010	E01290	0316	230.00	nota de venta 3695	Consumo de alimentos
09/03/2010	E00527	0265	234.00	nota de venta 3915	Consumo de alimentos
05/10/2010	E01933	0333	210.00	nota de venta 3920	Consumo de alimentos
27/09/2010	E01706	0328	688.00	nota de venta 478	Consumo de alimentos
23/08/2010	E01510	0327	176.00	nota de venta 7605	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00529	0267	200.00	nota de venta 962	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	190.00	nota de venta 0037	Consumo de alimentos
05/05/2010	E00892	0280	343.00	nota de venta 12682	Consumo de alimentos
12/03/2010	E00528	0266	175.00	nota de venta 11886	Hamburguesas
Suma consumo de alimentos			31,065.80		
05/05/2010	E00892	0280	318.50	814	Copias fotostáticas
07/07/2010	E01288	0314	172.90	834	Copias fotostáticas
12/03/2010	E00528	0266	242.80	1934	Copias fotostáticas
16/07/2010	E01290	0316	250.00	1974	Copias fotostáticas
05/05/2010	E00892	0280	162.98	18377	Copias fotostáticas
02/03/2010	E00523	0261	400.00	200335	Copias fotostáticas
Suma consumo de copias fotostáticas			1,547.18		
12/03/2010	E00528	0266	1,750.00	116	Herramientas
22/09/2010	E01708	0330	420.00	20155	Herramientas
28/05/2010	E00917	0305	326.00	20712	Compra de chapa
27/09/2010	E01706	0328	328.00	20963	Herramientas
Suma herramientas			2,824.00		
02/08/2010	E01505	0321	1,190.00	2073	Hospedaje
25/06/2010	E01087	0309	1,200.00	74274	Hospedaje
Suma hospedaje			2,390.00		
02/03/2010	E00523	0261	672.81	11428	Lona impresa
05/10/2010	E01933	0333	2,505.60	12633	Lona impresa
Suma lona impresa			3,178.41		
06/04/2010	E00705	0271	3,203.50	17953	Papelería
28/05/2010	E00917	0305	2,992.50	18469	Papelería
25/06/2010	E01087	0309	1,130.00	POSA10, 576, 512	Papelería
16/07/2010	E01290	0316	528.00	POSA11,022,272	Papelería
27/09/2010	E01706	0328	400.00	POSA1247010	Papelería
27/09/2010	E01706	0328	796.00	POSA12615966	Papelería
06/04/2010	E00705	0271	228.60	POSA8 549 739	Papelería
02/08/2010	E01505	0321	2,001.00	18790	Papelería
23/08/2010	E01510	0327	49.50	172 C	Pila duracel

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
	Suma papelería		11,329.10		
07/07/2010	E01288	0314	2,475.00	505	Playeras tipo polo
12/03/2010	E00528	0266	1,067.20	0468	Camisas
	Suma playeras		3,542.20		
04/08/2010	E01507	0323	1,055.60	1055.6	Publicidad
04/08/2010	E01508	0324	1,160.00	1673	Publicidad
04/08/2010	E01509	0325	5,655.00	77083	Publicidad
	Suma publicidad		7,870.60		
26/02/2010	E00277	0257	200.00	1668	Recarga de tiempo aire
26/02/2010	E00277	0257	200.00	09829	Recarga de tiempo aire
02/03/2010	E00523	0261	500.00	09868	Recarga de tiempo aire
22/04/2010	E00711	0277	300.00	09985	Recarga de tiempo aire
06/04/2010	E00705	0271	500.00	09993	Recarga de tiempo aire
02/03/2010	E00523	0261	200.00	11238	Recarga de tiempo aire
06/04/2010	E00705	0271	200.00	11450	Recarga de tiempo aire
22/04/2010	E00711	0277	300.00	11635	Recarga de tiempo aire
05/05/2010	E00892	0280	400.00	11760	Recarga de tiempo aire
07/07/2010	E01288	0314	200.00	11997	Recarga de tiempo aire
07/07/2010	E01288	0314	400.00	12005	Recarga de tiempo aire
02/03/2010	E00523	0261	400.00	16055	Recarga de tiempo aire
05/05/2010	E00892	0280	200.00	101 C	Recarga de tiempo aire
28/05/2010	E00917	0305	200.00	120 C	Recarga de tiempo aire
16/07/2010	E01290	0316	400.00	154C	Recarga de tiempo aire
23/08/2010	E01510	0327	400.00	169 C	Recarga de tiempo aire
23/08/2010	E01510	0327	100.00	205 C	Recarga de tiempo aire
30/03/2010	E00531	0269	400.00	ticket	Recarga de tiempo aire
	Suma recarga de tiempo aire		5,500.00		
02/03/2010	E00522	0260	500.00	recibo simple	Renta de salón de eventos
11/06/2010	E01084	0306	500.00	recibo simple	renta de salón de eventos
	Suma renta de salón de eventos		1,000.00		
23/06/2010	E01086	0308	510.00	17115	Reparación de Frenos
02/08/2010	E01505	0321	2,436.00	2132	Reparación de panel de operación
07/07/2010	E01288	0314	180.00	005	Revisión de Cableado
02/03/2010	E00523	0261	1,160.00	2647	Servicio de mofle
	Suma de servicios		4,286.00		
30/03/2010	E00531	0269	240.00	ticket 0026	Taxis
07/07/2010	E01288	0314	25.00	203230	Transporte
07/07/2010	E01288	0314	25.00	215902	Transporte
27/09/2010	E01706	0328	100.00	varios	Transporte
12/03/2010	E00528	0266	94.00		Transporte
	Suma de transporte		484.00		
26/02/2010	E00277	0257	250.00	0816	Crucetas
07/07/2010	E01288	0314	191.50	7994 B	Desechables
16/07/2010	E01290	0316	466.32	2239	Switch y redes
	Suma otros conceptos		907.82	Varios	
12/03/2010	E00528	0266	1,160.00	Varios	Caseta
30/03/2010	E00531	0269	738.00	Varios	Caseta
07/07/2010	E01288	0314	745.00	Varios	Caseta
16/07/2010	E01290	0316	940.00	Varios	Caseta
22/09/2010	E01708	0330	386.00	Varios	Caseta
27/09/2010	E01706	0328	420.00	Varios	Caseta
05/10/2010	E01933	0333	280.00	Varios	Caseta
26/02/2010	E00277	0257	1,505.00	Varios	Casetas
02/03/2010	E00523	0261	935.00	Varios	Casetas
09/03/2010	E00527	0265	738.00	Varios	Casetas
12/03/2010	E00529	0267	1,581.00	Varios	Casetas
06/04/2010	E00705	0271	845.00	Varios	Casetas
22/04/2010	E00711	0277	820.00	Varios	Casetas
05/05/2010	E00892	0280	1,520.00	Varios	Casetas
28/05/2010	E00917	0305	280.00	Varios	Casetas
23/06/2010	E01086	0308	1,760.00	Varios	Casetas
25/06/2010	E01087	0309	585.00	Varios	Casetas
02/08/2010	E01505	0321	420.00	Varios	Casetas
23/08/2010	E01510	0327	790.00	Varios	Casetas
	Suma casetas		16,448.00		

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
30/03/2010	E00531	0269	430.30	25825 f	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	300.00	46206	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	450.00	46233	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	200.00	47085	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	200.00	46274	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	150.00	46277	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	400.00	46370	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	300.00	110247	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	450.00	46420	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	500.00	46459	Gasolina
26/02/2010	E00277	0257	350.00	46555	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	200.00	46519	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	300.00	150907	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	200.00	193112	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	265.00	48360	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	550.00	46740	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	535.03	46643	Gasolina
02/03/2010	E00523	0261	400.00	46653	Gasolina
09/03/2010	E00527	0265	430.00	24843	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	240.00	0922	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	300.01	151577	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	500.00	46776	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	200.04	46803	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	400.00	46811	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	650.03	46887	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	260.00	46921	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	250.00	61003	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	500.00	46974	Gasolina
12/03/2010	E00528	0266	125.00	47027	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	300.00	158363	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	320.00	49562	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	600.00	47126	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	500.00	47221	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	350.00	47222	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	450.00	47243	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	350.11	47343	Gasolina
06/04/2010	E00705	0271	440.00	50069	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	500.00	47390	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	200.04	47444	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	300.00	158823	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	500.00	47561	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	400.00	50551	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	400.00	50737	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	500.00	47722	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	200.00	154772	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	450.00	47778	Gasolina
22/04/2010	E00711	0277	300.00	47798	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	500.00	51113	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	200.00	51154	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	240.03	51332	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	273.00	51449	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	170.00	51487	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	328.00	160257	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	246.00	51718	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	364.00	51891	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	500.00	48136	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	500.00	48184	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	600.00	48216	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	165.66	48227	Gasolina
05/05/2010	E00892	0280	500.00	48232	Gasolina
28/05/2010	E00917	0305	300.00	52245	Gasolina
28/05/2010	E00917	0305	796.00	48346	Gasolina
25/06/2010	E01087	0309	200.00	159978	Gasolina
25/06/2010	E01087	0309	820.24	48392	Gasolina
25/06/2010	E01087	0309	520.00	48431	Gasolina

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura	Concepto
25/06/2010	E01087	0309	200.00	52769	Gasolina
25/06/2010	E01087	0309	163.00	52851	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	630.00	48488	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	200.00	273111 C	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	400.00	161603	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	600.04	48577	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	500.00	48590	Gasolina
07/07/2010	E01288	0314	500.00	48609	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	600.00	53361	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	500.00	48652	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	150.00	162089	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	300.00	162159	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	200.00	274362	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	650.00	48789	Gasolina
16/07/2010	E01290	0316	500.00	48869	Gasolina
02/08/2010	E01505	0321	600.00	48824	Gasolina
02/08/2010	E01505	0321	550.00	48887	Gasolina
02/08/2010	E01505	0321	310.00	162629	Gasolina
02/08/2010	E01505	0321	550.00	48932	Gasolina
02/08/2010	E01505	0321	500.00	49010	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	600.00	49021	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	200.00	596575	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	428.00	54779	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	540.00	49199	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	550.00	49097	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	500.00	49233	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	1,200.00	422296	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	700.00	83092	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	100.00	49146	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	200.00	49161	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	792.68	49172	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	900.00	82904	Gasolina
23/08/2010	E01510	0327	550.00	49308	Gasolina
22/09/2010	E01708	0330	120.00	45929	Gasolina
22/09/2010	E01708	0330	600.00	45940	Gasolina
22/09/2010	E01708	0330	500.00	51924	Gasolina
22/09/2010	E01708	0330	230.00	155031	Gasolina
22/09/2010	E01708	0330	400.00	46091	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	400.00	49255	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	740.00	83391	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	650.00	49348	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	355.00	55333	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	400.00	49393	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	500.00	49403	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	750.00	834489	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	200.00	55522	Gasolina
27/09/2010	E01706	0328	470.00	49489	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	170.42	14493	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	500.00	45668	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	400.11	49626	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	616.00	49639	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	579.00	49601	Gasolina
05/10/2010	E01933	0333	628.99	49656	Gasolina
Suma gasolina			48,961.43		
Total			180,653.22		

- b) Los siguientes gastos no se justifican porque los comprobantes no describen el concepto por el cual se realizó el pago:

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura
11/06/2010	E01084	0306	120.00	0084
11/06/2010	E01085	0307	5,452.00	1380

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)	Factura
11/06/2010	E01085	0307	5,452.00	1380
06/04/2010	E00705	0271	184.00	1583
22/04/2010	E00711	0277	148.40	008157
11/06/2010	E01084	0306	772.81	008158
16/07/2010	E01290	0316	220.00	30993
25/06/2010	E01087	0309	400.00	130 C
26/02/2010	E00277	0257	261.00	nota de venta
23/06/2010	E01086	0308	285.00	nota de venta 0741
23/06/2010	E01086	0308	165.00	nota de venta 0750
23/06/2010	E01086	0308	150.00	nota de venta 121
23/06/2010	E01086	0308	320.00	nota de venta 141
12/03/2010	E00528	0266	258.00	nota de venta 1510
26/02/2010	E00277	0257	98.00	nota de venta 17123
02/03/2010	E00523	0261	160.00	nota de venta 17153
26/02/2010	E00277	0257	250.00	nota de venta 250
25/06/2010	E01087	0309	225.00	nota de venta 29163
07/07/2010	E01288	0314	280.00	nota de venta 30971
23/06/2010	E01086	0308	250.00	nota de venta 3788
12/03/2010	E00528	0266	455.00	nota de venta 435
23/06/2010	E01086	0308	140.00	nota de venta 5942
23/08/2010	E01510	0327	209.00	nota de venta 9424
	Total		16,255.21	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,908.43 (ciento noventa y seis mil novecientos ocho pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$196,908.43 (ciento noventa y seis mil novecientos ocho pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

Con el FISM se atendieron en 2010, 9 localidades; el 45% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social medio se ejerció el 6% de los recursos; en las que tiene grado alto se gastó el 38%, y el 11% en las de rezago muy alto. (Se consideran los datos de 2005 del CONEVAL)

No se atendieron a 25 localidades que tiene un grado de rezago social muy alto y alto; (el municipio no manifestó las causas del porque se dejaron de atender estas localidades)

El 44.8% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

La distribución programática de los recursos observa correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 31% de la inversión ejercida a pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto únicamente el 42.2% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas habitadas con las que cuenta el municipio es la siguiente: agua 87.5%, drenaje 86.5% y electrificación 94.0%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 10.90% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 100% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$455.12 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 12/100, moneda nacional). Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 81.01%, 2005 de 88.36% y en 2010 87.5%; en drenaje de 52.23 %, de 85.22% y de 86.5%, respectivamente; y en electrificación de 91.76%, 91.75% y 94.00%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: se destinó en agua potable tan solo un, 8.8% en drenaje 31.0 % un 2.40% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 5 obras de agua potable, que beneficiaron a 14,618 personas; 3 de alcantarillado, con 14,050 beneficiarios; 2 de urbanización municipal para 14,694 habitantes; 2 de electrificación rural y de colonias pobres, con 568 beneficiarios, 5 en infraestructura básica educativa con 15,420 beneficiados, 4 en caminos rurales con 175 habitantes, 7 en infraestructura productiva rural con 15,145 beneficiaos y 4 en gastos indirectos con 234 personas.

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 23,469 habitantes (12,457 en 2000); y 81 localidades (45 en 2000); para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social 43.9% presentan grado muy alto, 26.8% alto, 19.5% medio y 9.8% bajo; el primer estrato concentraba en ese año el 4.6% de la población, el segundo el 11.2%, el tercero 18.5%, y el cuarto 65.7%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafo segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a manera de argumento, le manifiesto que:

- 1. En el punto observado de este rubro, ese H. Órgano de Fiscalización Superior, señala que “ El 44.8% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social”, Al respecto, en primer orden, es preciso hacer del conocimiento de ese órgano revisor que las obras ejecutadas por este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; si fueron orientadas en beneficio de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema como se acredita en documental publica consistente en quince fojas que en copia simple (la original se encuentra en resultado 29 observación Num.1. AED.10.MA.11.FISM) que se adjunta y la cual describe:*
- 2. Nayarit: Grado de Marginación por municipio, 2005; el cual describe el Municipio dentro del contexto Estatal y en el cual se indica que el municipio de Ruiz se encuentra en un grado MEDIO (Fuente CONAPO).*
- 3. Resumen Cierre de Ejercicio 2010; se refleja el ejercicio del gasto por cada uno de los programas (Fuente Cierre del Ejercicio 2010).*
- 4. Resumen del Grado de Marginación; en donde se puede observar la inversión y el porcentaje aplicado para cada uno de los siguientes grados de marginación: MUY ALTO, ALTO MEDIO, MEDIO Y BAJO. Y en donde contrario a lo observado por ese ente fiscalizador solo se observa el 0.62% para localidades con un BAJO grado de Marginación y se observa que el 22.68% corresponde a un grado MEDIO, que el 52.59% corresponde a un grado ALTO y que el 24.11% corresponde a un grado MUY ALTO. Por lo que representa una*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inversión ejercida del 99.38% para localidades de MEDIO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION (Fuente CONAPO y Cierre Ejercicio 2010).

5. *Resumen por programa; en donde se refleja la totalidad de las localidades atendidas con el recurso del Fondo III y contrario a lo observado por el Órgano de Fiscalización el total de las obras alcanzo la cifra de 28 Localidades atendidas (el numero al iniciar el nombre de la localidad refiere a la contabilidad de las mismas) además se observa la obra ejecutada, la localidad atendida, la inversión ejercida, el porcentaje de esa inversión y el grado de marginación que corresponde a cada localidad o colonia; de los siguientes programas: Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres, Infraestructura Básica Educativa, Mejoramiento de Viviendas, Caminos Rurales, Infraestructura Productiva Rural y Gastos Indirectos. (Fuente CONAPO y Cierre Ejercicio 2010).*
6. *Nayarit: Grado de Marginación por localidad, 2005; en donde podemos observar las localidades que fueron atendidas con recursos del Fondo III y su grado de Marginación. (Fuente CONAPO).*
7. *Cuadro B.18. Nayarit: AGEB urbanas y población por municipio según Grado de Marginación Urbana 2005; en donde podremos apreciar que en la cabecera municipal existen 12 AGEB's y que se encuentran 3 en un grado MUY ALTO, 5 en un grado ALTO y 4 en grado MEDIO, por lo que podemos observar que aun siendo la cabecera municipal por los grados de marginación dentro de ella son en promedio ALTO. (Fuente CONAPO).*
8. *Croquis de la cabecera Municipal de Ruiz, Nayarit; en donde se indican las colonias en donde se aplico el recurso del Fondo III. (Fuente Archivo Coplademun).*

De lo anterior, se evidencia que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, sí cumplió con los objetivos del FISM, además de que las acciones y recursos sí dieron prioridad a las localidades ubicadas con rezago y pobreza extrema, sin que se haya atendido a la cabecera municipal por encima de localidades de mayor rezago, de igual manera es importante señalar que dentro de la misma cabecera municipal se encuentra en colonias de muy alto, alto y medio grado de marginación, por lo que se deduce que en la cabecera también existe el rezago social y la pobreza extrema, tal y como se ha venido manifestando supra líneas y acreditado mediante las documentales que se anexan al presente documento.

Documental pública adjunta, que contiene los elementos de convicción que merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resulta idónea para demostrar que la información materia del presente punto presuntamente infringido, no es contradicción a las Leyes Referidas. Por lo anterior, de la manera más atenta, le solicito, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad al servidor público, que fue señalado como presunto responsable.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fueron suficientes, debido a que como se menciono, el recurso del fondo no se canalizó conforme lo estableció la Ley de Coordinación Fiscal. Nuestra evaluación se realiza de acuerdo a los índices de población en pobreza y marginación que presenta

INEGI, CONAPO y CONEVAL y al resultado del censo de población y vivienda. El grado medio de marginación del municipio no impacta en las poblaciones que se encuentran en grado de marginación alto y muy alto y según la calificación del INEGI son 25 las que no se atendieron con los recursos del fondo; no tuvo un impacto positivo en la selección de los programas del fondo puesto que no se atendieron las carencias de la población en los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electrificación rural), programas que impactan en la marginación social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, se atiendan los programas prioritarios del fondo, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas programadas, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 99.4% de los recursos asignados al fondo.

El monto del rezago ni amerita observación.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que manifiesta la existencia de debilidades en el proceso de planeación y programación de las inversiones de este fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 100% operaba adecuadamente.

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño, por lo cual no pudimos evaluar su cumplimiento.

En cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 64 fracciones V y XXI, 119, 210 fracción VII inciso a, b, c, d, e, f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado fue de un 62.7 % y se revisaron obras similares con los municipios de Acaponeta, San Blas, Tecuala y Rosamorada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado de la propuesta ganadora comparado con las propuestas de los contratistas participantes pudimos comprobar que se eligió el costo más bajo.

De acuerdo a los elementos podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM como, medianamente aceptable, ya que el costo de la muestra de auditoría se eligió el costo más bajo del mercado, sin embargo al revisar el comparativo de los costos de las obras similares en los municipios vecinos, se puede observar que el municipio auditado registra costos más altos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones VIII, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 119 fracciones II, IV, XII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del órgano e Fiscalización Superior del Estado, me permito hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, cumplió con lo dispuesto por la ley de coordinación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Se asienta lo anterior, en virtud de que este Ayuntamiento realizó los procedimientos de licitación para la adjudicación de los contratos de las distintas obras, y se adjudican dichos contratos a las empresas y propuestas de satisfacción los pliegos de requisitos y resultaron ser la propuesta solvente más baja y que garantiza las condiciones legales, técnicas y económicas para el cumplimiento del contrato empresa/municipio.

Ahora bien, con el propósito de desvirtuar lo señalado es necesario como ya se dijo líneas arriba que las obras quedan soportadas en lo legal es decir que sean empresas con todo el soporte legal para evitar las complicaciones futuras, que tengan un buen sustento técnico, es decir que su personal este fuertemente capacitado para llevar a cabo los trabajos y que tengan la experiencia suficiente, y justificadas económicamente es decir que los precios propuestos estén dentro de los que garanticen el total cumplimiento del contrato y tomando en cuenta las variables que hacen única a zona determinada, como lo son en la incidencia de los precios unitarios, el tipo de terreno, el acceso al lugar de la obra disponible, el costo de los acarreos, etc. Etc. Como resultado de los costos pensados y aplicados para que las obras sean terminadas en el tiempo establecido, con la calidad referida y con el costo real y para muestra que este H. Ayuntamiento siempre ha estado apegado a derecho en todas sus acciones, le recuerdo que en la presente fiscalización no se obtuvo observación alguna e deficiencias técnicas, ni se observaron conceptos pagados no ejecutados, ni volúmenes pagados en exceso, ni cualquier otro tipo de observación en la ejecución y cobro de la obra misma, por lo que se apega en esto el municipio para demostrar de que se conduce de manera correcta para la contratación de sus obras y toma en cuenta todos los factores para el buen término de las obras para el aprovechamiento máximo del usuario final.

Las anteriores argumentación merecen valor probatorio y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación y por lo que solicito, de manera respetuosa, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables, por no existir trasgresión a norma alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no envió la información comprobatoria para desvirtuar lo observado. Si bien es cierto que generaron los concursos de ley para la adjudicación de las obras y acciones municipales, al realizar una comparativa con municipios de la región, en base a los costos de algunos conceptos realmente ejecutados, se arriba a los sobrecostos que se aluden en la observación, el objeto es tener un referente para determinar si se eligió el mejor costo en comparación con los del mercado local.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos se apliquen eficientemente y procurar las mejores condiciones de costo y servicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 115, 210 fracción VII inciso a, b, c, d, e, f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, e la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; hago del conocimiento a ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que al respecto, en primer orden, es preciso hacer el conocimiento de ese órgano fiscalizador que los preceptos ordenados en los distintos ordenamientos jurídicos a los que se hace alusión para basar el posible incumplimiento se han llevado a cabo puntual y cabalmente en el ámbito de su competencia por este H: Ayuntamiento; y por lo tanto se han cumplido en su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

totalidad al proporcionar en tiempo y en forma la información que permita verificar la evaluación de los recursos del fondo y para constancia de lo anterior me permito acreditar con documental publica consistente en veintiséis fojas que en original se ajunta y la cual describe:

1.- Página principal del H. XXXV ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; en donde se inicia la ruta para el acceso a los informes de los reportes que este ayuntamiento realiza a las distintas dependencias para permitir la evaluación de los recursos, en su primer paso se deberá acceder al link de "Transparencia en Ruiz".

2.- Páginas diversas de internet dentro de la página del sitio oficial del Ayuntamiento; en donde se referencia la ruta para observar los "Formatos Sobre Indicadores de Recursos Federales a Nivel Fondo" y "Avance de Indicadores", haciendo la aclaración que son formatos que se derivan de la captura de los reportes que este H. Ayuntamiento realiza a la instancia correspondiente.

3.- Registro de Formato Único; en donde se puede observar los periodos reportados, el ciclo reportado, programa, proyecto, monto, folio que se le asigna a cada obra por parte del sistema y el estatus que realiza la instancia correspondiente, entre otros datos.

4.- Reporte a la SEDESOL; de su página oficial en SEDESOL/reportes municipales (FISM), en donde podemos apreciar que tuvo en su poder la información generada por este H. Ayuntamiento, para su revisión y evaluación y para en su caso, acordar medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos.

Documentales públicas que merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación 1.AEI.10.MA.11.FISM, ya que ésta versa sobre la supuesta falta de evidencia de medidas de mejora aunque la misma ley establece que esta se realizarían si fuera el caso, lo cual, tal y como se mencionó supra líneas y se acreditó debidamente, que si fueron otorgados los elementos para su evaluación por parte de este H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Por lo anterior, de la manera más atenta, le solicito, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no enviaron documentos en los cuales se compruebe que cuentan con la matriz de indicadores para determinar el cumplimiento de objetivos y metas. Evidencia de las evaluaciones realizados por las instancias coordinadoras del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de que se realicen evaluaciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por instancias técnicas federales y locales para determinar el

cumplimiento de objetivos y metas y sean publicados los resultados de dichas evaluaciones; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del FISM (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 115, 210 fracción VII incisos a, b, c, d, e, f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V,XXI, 119 fracción XVI, V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; hago del conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado que con la finalidad de solventar la presunta irregularidad materia de la presente observación, Tendré a bien de citar el articulado que ese órgano lo indica como incumplidos.

Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal “ Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos de la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;*
- II.- Fondo de Aportaciones para los Servidores de Salud;*
- III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”*

Artículo 8, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación “Los recursos públicos federales a que se refiere este artículo se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas

De evaluación federales y locales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas evaluaciones se realizarán con base en indicadores, a efecto de que se verifique el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el artículo 110, fracciones I a VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

...Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de ésta, con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos...”

Al respecto, en primer orden, es preciso hacer del conocimiento de ese Órgano fiscalizador que los preceptos ordenados en los distintos ordenamientos jurídicos se han llevado a cabo puntual y cabalmente en el ámbito de su competencia por este H. Ayuntamiento; y por lo tanto se han cumplido en su totalidad los objetivos para los que fueron destinados los recursos del Fondo y para constancia de lo anterior me permito acreditar con documental pública consistente en veintiséis fojas que en original se adjunta y la cual describe:

1.-Página principal del H.XXV ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; en donde se indica la ruta para el acceso a los informes de los reportes que este ayuntamiento realiza a las distintas dependencias para su comprobación de cumplimiento de objetivos para los que se destinan los recursos, en un primer paso se deberá acceder al link de “Transparencias en Ruiz”.

2.- Páginas diversas de internet dentro de la página del sitio oficial del Ayuntamiento; en donde se referencia la ruta para observar los “Formatos sobre Indicadores de Recursos Federales a Nivel Fono” Y “Avance de Indicadores”, haciendo la aclaración que son formatos que se derivan de la captura de los reportes que este H. Ayuntamiento realiza a la instancia correspondiente.

3.- Registro de Formato único; en donde se puede observar los periodos reportados, el ciclo reportado, programa, proyecto, monto, folio que se le asigna a cada obra por parte del sistema y el estatus que realiza la instancia correspondiente, entre otros datos.

4.- Reporte de la SEDESOL; de su página oficial en SEDESOL/reportes municipales (FISM), en donde podemos apreciar que tuvo en su poder la información generada por ese H. Ayuntamiento para su revisión y evaluación y para en su caso, acordar medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos.

Documentales públicas que merecen valor probatorio pleno e conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación 1.AEI.10.MA.FISM, ya que ésta versa sobre la supuesta falta de evidencia de medidas de mejora aunque la misma ley establece que esta se realizarían si fuera el caso, lo cual, tal y como se mencionó supra líneas y se acredita abundantemente, que si fueron otorgados los elementos para su evaluación por parte de este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Por lo anterior, e la manera más atenta, le solicito en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad a los servidores públicos que fueron señalados como presuntos responsables.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó un acuerdo en el que la SHCP y la

dependencia coordinadora del fondo con el municipio acordaran por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; instruir al titular del área competente a efecto de que el municipio acuerde con la SHCP y la dependencia coordinadora del FISM (SEDESOL), por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción IV, párrafo segundo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 119 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50, fracción III, párrafo segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a manera de argumento, le manifiesto que: Respecto a esta observación, la cual en esencia refiere a que no se tiene evidencia por ese ente que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federales y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del fondo, a fin de solventar la presunta irregularidad, se hace valer el siguiente argumento:

En primer lugar, se tiene que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal IV establece “Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados y”.

Por otra parte se tiene el artículo 49 de la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su párrafo 3, fracción II “Recibido los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales”.

De igual forma tenemos el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Informar a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre las aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Dichas instancias evaluarán el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de los recursos de este fondo en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal”

Al respecto, en primer orden, es preciso hacer del conocimiento de ese órgano revisor que los preceptos ordenados de los distintos ordenamientos jurídicos se han llevado a cabo puntual y cabalmente en el ámbito de su competencia de los funcionarios a los que establece como presuntos responsables de alguna irregularidad; y para constancia de lo anterior me permito acreditar con documental pública consistente en veintiséis fojas que en original se adjunta y la cual describe:

- 1. Página principal del H.XXV ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; en donde se inicia la ruta para el acceso a los informes de los reportes que este ayuntamiento realiza a las distintas dependencias para su evaluación, en un primer paso se deberá acceder al link de “Transparencia en Ruiz”.*
- 2. Páginas diversas de internet dentro de la página del sitio oficial del Ayuntamiento; en donde se referencia la ruta para observar los “Formatos Sobre Indicadores de Recursos Federales a Nivel Fondo” y “Avance de Indicadores”, haciendo la aclaración que son formatos que se derivan de la captura de los reportes que este H. Ayuntamiento realiza a la instancia correspondiente.*
- 3. Registro de Formato Único; en donde se puede observar los periodos reportados, el ciclo reportado, programa, proyecto, monto, folio que se le asigna a cada obra por parte del sistema y el estatus que realiza la instancia correspondiente, entre otros datos.*
- 4. Reporte de la SEDESOL; de su página oficial en SEDESOL/reportes municipales (FISM), en donde podemos apreciar que tuvo en su poder la información generada por este H. Ayuntamiento, para su revisión y evaluación. Dado que realizan su publicación.*

Las anteriores documentales merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resultan suficientes para desvirtuar la presunta irregularidad materia de la observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue enviada información en la cual se compruebe que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los que destine los recursos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Ruiz, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evalúen el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en relación con los elementos para la distribución del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FISM

- El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 44.8% % de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- El 0 % de las obras y acciones no se comprenden en los rubros contemplados para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que corresponde al 0% del monto ejercido.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- A la cabecera municipal se destinó el 44.7% de la inversión del fondo, que concentra el 59.86% de la población.
- La gestión del fondo observó insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE RUIZ
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.4%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011 (no tenemos el dato porque es la auditoría 2010 % ejercido del monto asignado).	0.0%
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa (98.7%).	100%
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100.0%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	Obra
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoría	5
2. Obras terminadas	100%
3. Obras en proceso	0%
4. Obras suspendidas	0%
5. Obras canceladas	0%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoría.	100%
a) Operan adecuadamente	0%
b) No operan adecuadamente	
c) No operan,	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoría	35
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	44.8%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	11.0%
2.- Alto	37.6%
3.- Medio	6.4%
4.- Bajo	44.8%
5.- Muy bajo	0%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%
II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). Obra	%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N/E
III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	83.3%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. NO	NO
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	83.3%
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%)	100%
IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%).	12.5%
IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No.	NP
IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No.	NP
IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No.	NP
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	328.7%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	12.5%
VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100%
VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (77.2%).	77.2%
VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$0.455	\$ 455.12
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 25,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 de la Ley de Planeación del Estado

de Nayarit y 4 fracción 1, IV, y VIII, 118,126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de comité de planeación y desarrollo municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción IV, 117 IV, XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; a manera de argumentos, hago del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador, lo siguiente:

En el punto primero de este rubro, ese H. Órgano de Fiscalización Superior, señala que “El 44.8% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema”, al respecto, en primer orden, es preciso hacer del conocimiento de ese órgano revisor que las obras ejecutadas por este H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; si fueron orientadas en beneficio de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema como se acredita en documental pública consiste en quince fojas que en original se adjunta y la cual describe:

- 1. Nayarit: Grado de Marginación por municipio 2005; el cual describe el Municipio dentro del contexto Estatal y en el cual se indica que el municipio de Ruiz se encuentra en un grado MEDIO (Fuente CONAPO).*
- 2. Resumen Cierre de Ejercicio 2010; en donde se refleja el ejercicio del gasto por cada uno de los programas (Fuente Cierre del Ejercicio 2010).*
- 3. Resumen del Grado de Marginación; en donde se puede observar la inversión y el porcentaje aplicado para cada uno de los siguientes grados de marginación: muy alto, alto, medio y bajo. y en donde contrario a lo observado por este ente fiscalizador solo se observa el 0.62% para localidades con bajo grado de marginación y se observa que el 22.68% corresponde a un grado medio, que el 52.59% corresponde a un grado alto y que el 24.11% corresponde a un grado muy alto. por lo que representa una inversión ejercida del 99.38% para localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación (Fuente CANAPO y Cierre Ejercicio 2010).*
- 4. Resumen por programa; en donde se puede observar la obra ejecutada, la localidad atendida inversión ejercida, el porcentaje de esa inversión y el grado de marginación que corresponde a cada localidad o colonia; de los siguientes programas; Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres, Infraestructura Básica Educativa, Mejoramiento de Viviendas, Caminos Rurales, Infraestructura Productiva Rural y Gastos Indirectos. (Fuente CONAPO y Cierre Ejercicio 2010).*
- 5. Nayarit: grado de Marginación por localidad, 2005; en donde podemos observar las localidades que fueron atendidas con recursos del Fondo II y su grado de Marginación. (Fuente CONAPO).*

6. *Cuadro B.18 Nayarit: AGEB urbanas y población por municipio según grado de Marginación Urbana 2005; en donde podremos apreciar que en la cabecera municipal existen 12 AGEB's y que se encuentran 3 en un grado muy alto, 5 en un grado alto y 4 en grado MEDIO, por lo que podemos observar que aun siendo la cabecera municipal los grados de marginación dentro de ella son promedio ALTO. (Fuente CONAPO).*
7. *Croquis de la cabecera Municipal de Ruiz, Nayarit; donde se indican las colonias donde se aplicó el recurso del Fondo III. (Fuente Archivo Coplademun)*

Los informes presentados por este municipio a las distintas dependencias así como a la ciudadanía en general se demuestran que se cumplió ya en otros resultados de esta misma solventación.

En lo que respecta a la observación de gestión del fondo, este Ayuntamiento declara que tal aseveración de que se observó alguna deficiencia es totalmente errónea por las siguientes causales.

La planeación de las inversiones al cierre del ejercicio es aceptable porque únicamente hizo falta el 0.60% para el gasto total del techo financiero asignado por eso no hay lugar para que se denomine insuficiencia en los procesos de licitación y contratación tampoco sufrieron observaciones por parte de ese ente fiscalizador por lo que para este rubro tampoco existe lugar para la insuficiencia declarada.

De lo anterior, se evidencia que contrario a lo asentado en la observación que nos ocupa, este H.XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, si cumplió con los objetivos del FISM, además de que las acciones y recursos si dieron prioridad a las localidades ubicadas con rezago y pobreza extrema, sin que haya atendido a la cabecera municipal por encima de localidades de mayor rezago, de igual manera es importante señalar que dentro de la misma cabecera municipal se encuentran colonias de muy alto, alto y medio grado de marginación, por lo que se deduce que en la cabecera también existe el rezago social y la pobreza extrema, tal y como se ha venido manifestando supra líneas y acreditando mediante las documentales que se anexan al presente documento

Documental publica adjunta, que contienen los elementos de convicción que merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 211 y 213 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, y que resulta idónea para demostrar que la información materia del presente punto presuntamente infringido, no es en contradicción a las Leyes Referidas. Por lo anterior, de la manera más atenta, le solicito, en su oportunidad, se exima de toda responsabilidad al servidor público que fue señalado como presunto responsable.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que la orientación del ejercicio del fondo, se canalizó en las localidades con grado de marginación medio, no se atendieron 25 de las localidades en grado de marginación alto y muy alto, esta calificación nosotros la obtenemos de las evaluaciones basadas en los censos de población que realiza INEGI, CONAPO y CONEVAL.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que realicen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Debilidades:

Generales:

Se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente, el programa definitivo de inversión del fondo se integra con retraso y se presenta un elevado número de modificaciones programáticas durante el ejercicio.

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones.

Se sobreestimaron los presupuestos de algunas obras, por lo que existieron economías, no se verificó en que se invirtieron estos recursos.

El COPLADEMUN integra el programa de inversión del fondo y realiza un regular seguimiento y evaluación del FISM.

Formulación de los proyectos para la ejecución de las obras y acciones: el personal del área de COPLADEMUN es reducido y desempeña múltiples funciones. Se contrató la elaboración de un estudio y proyecto. Se aportaron recursos para la construcción de un relleno sanitario regional, el cual cuenta con la validación de impacto ambiental prevista por la normativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso es adecuada, se identificó que fueron adjudicadas de acuerdo con las disposiciones normativas. En materia de adquisiciones, se realizaron de acuerdo con lo previsto por la normativa.

El promedio de días entre la fecha de aprobación del programa de obras y la fecha de inicio de los trabajos fue de 27 días, que es un lapso adecuado.

Las fechas de los eventos del proceso de licitación son congruentes, las obras iniciaron su construcción después de formalizarse el contrato. Las obras fueron adjudicadas correctamente, y se otorgaron a diferentes contratistas.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: el personal del área de COPLADEMUN, es reducido sólo dispone de cinco personas y tres vehículos. La totalidad de las obras analizadas presenta reportes de supervisión y estos cuentan con una calidad aceptable.

De las obras analizadas, se elaboran bitácoras de obra y no se detectaron trabajos de mala calidad. Los controles de pago de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, son adecuados, no se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Las condiciones geográficas y el mal estado de los caminos de terracería, principalmente en época de lluvia, influyen en el número de visitas de supervisión a las obras.

Entrega recepción de las obras: el proceso de la entrega-recepción de las obras es adecuado, ya que se formaliza documentalmente y se encuentran firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues el 47.7% del monto devengado en pago de deuda, al 31 de diciembre 2010, no fue registrado en las cuentas de pasivo.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en cumplimiento de los artículos 36 b) penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y estados de cuenta bancario, y los registros contables se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, un total de \$ 8,441,217.75 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete pesos 75/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010; conforme al calendario de enteros. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, fracción a), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó mediante el estado de cuenta que el municipio de Ruiz, abrió una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria BBVA BANCOMER con número 0154486080 2007, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) en el mes de enero; cumpliendo con el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables, de los expedientes que conformaron la muestra auditada, así como de los cierres presupuestales del ejercicio 2010, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de seguridad pública, en adquisiciones de uniformes para elementos de seguridad pública y otras prioridades del municipio, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.			
Programa	Monto	%	
Seguridad Pública	2,639,982.00	31.9	
Canalización de Recursos Financieros	5,628,349.00	68.1	
Total	8,268,331.00	100.0	

FUENTE: Información obtenida de los cierres de ejercicio 2010.

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 68.1% y al financiamiento de obligaciones financieras en un 31.9%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, tan solo un 30% se canalizó al pago de deuda pública y el 70% fue para el pago de pasivos, en específico para obligaciones con la Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento de los artículos 25, 37, 39 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

Mediante el oficio OFS/DAFM/SDC-07/MA.11/2011, fue solicitado al sujeto fiscalizado el documento original, mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria

específica en la que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Sin embargo el ayuntamiento no dio respuesta a la solicitud.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 41 y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto, es necesario señalar que del análisis de los preceptos legales señalados como infringidos no se advierte la obligación del Ayuntamiento de informar a los órganos(sic) de fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en que se recibieron y administración de los recursos del fondo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, establece la obligación de informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales. Adicional al ello la presunción se establece en virtud de que no se da respuesta a la solicitud de información.

Derivado de los argumentos presentados se determina incorporar como presunto responsable al tesorero municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública, los cierres de ejercicios y las presentadas en el formato único, correspondientes al FORTAMUN; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

a) Entre el cierre de ejercicio y los registros contables

Concepto	Importe (\$)		
	Cierre de ejercicio	Registros contables	Diferencia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Cierre de ejercicio	Importe (\$)	
		Registros contables	Diferencia
CO Seguridad Pública	2,639,982.00	2,713,559.54	-73,577.54
6P Canalización de Recursos Financieros	5,628,349.30	5,628,349.30	

b) Entre los registros contables y el formato único

Concepto	Formato único	Importe (\$)	
		Registros contables	Diferencia
CO Seguridad Pública	2,639,982.00	2,713,559.54	-73,577.54
6P Canalización de Recursos Financieros	1,686,682.63	5,628,349.30	-3,941,666.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Dicha situación se da porque el funcionamiento operativo de los fondos en el Ayuntamiento se da en dos momentos, lo que ocasione (sic) que se lleven dos controles diferentes en distintos momentos y por diversas dependencias lo que origina diferencias al cierre del ejercicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 37, 39 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 y 118 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículo 54 fracción I, XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XXIV, 119 fracciones I, II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; Pago del servicio de la deuda pública 30%, Pago de Pasivos con la Secretaría de Hacienda de gobierno del Estado de Nayarit el 70%

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 88.4% se destina para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal y el 11.6% restante a la compra de equipamiento, el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, el municipio no aplico encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

En cumplimiento de los Artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que se contrató de Deuda Pública con la Institución de BANOBRAS S.N.C. con número de crédito 8723 autorizado por el Congreso del Estado, se inscribió en el registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; y el manejo y aplicación del financiamiento dentro del marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

Del análisis del pasivo, se detectó que se omitió el registro en el pasivo del préstamo otorgado por Gobierno del Estado en 2009, por la cantidad de \$3,941,666.67 (tres millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), el cual a la fecha ya fue liquidado, por lo que se concluye, que el ayuntamiento omite el registro de las operaciones crediticias, en consecuencia los estados financieros no revelan la situación real que guarda la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Al respecto, hago del conocimiento de ese ente fiscalizador que previo a la recepción del pliego de observaciones se hicieron las modificaciones al sistema correspondiente, respecto de las operaciones crediticias, con la finalidad de que se revele una situación real de la situación que guarda la administración municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

No se anexaron las nóminas de los trabajadores, para comprobar el gasto correspondiente a sueldos de seguridad por la suma de \$667,596.28 (seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 28/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe sin comprobar (\$)
15/04/2010	S/N	D00109	Transferencia bancaria para pago de nomina electrónica de	178,604.60
14/12/2010	0269	E02422	Pago de nomina de seguridad pública correspondiente a la p	246,255.64
29/12/2010	0270	E02423	Pago de nomina al personal de seguridad publica	242,736.04
Total				667,596.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$178,604.60 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Contrario a lo señalado por ese Órgano Fiscalizador, no existe detrimento alguno a la Hacienda Pública Municipal, puesto que sí se cubrieron los sueldos a que se refiere la nómina materia de la presente observación, sin embargo en este momento se adjuntan con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se comprobaron \$488,991.68 (cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 68/100 moneda nacional), por lo tanto quedaron sin comprobar \$178,604.60 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 60/100 moneda nacional), correspondientes a la póliza D00109.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$178,604.60 (ciento setenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.11.FORTAMUN

Se omitió llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, ya que se realizaron compras de uniformes y un repetidor de manera directa, cuando de acuerdo a la legislación local debió llevarse a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, según las siguientes referencias:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
22/02/2010	0216	E00287	Kit De Uniformes para Seguridad Publica	118,495.86
07/07/2010	0243	E01294	Adquisición de Repetidor para Seguridad Publica, Proveedor Juana Inés Partida García, Factura 0303.	188,999.99
Total				307,495.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo único fracción II del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Además, es necesario hacer del conocimiento de ese Órgano de Fiscalización que respecto de dichas erogaciones existe un dictamen emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del H. XXV Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, mismo que autoriza la adjudicación directa de los bienes y servicios cargados a dichas partidas presupuestales durante el ejercicio fiscal dos mil diez, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el dictamen referido en el argumento, no fue remitido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$ 2, 639,982.00 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 31.9% del monto total ejercido, no pudimos evaluar las condiciones de seguridad pública del municipio porque no atendió a la solicitud de información realizada por medio de los oficios OFS/AED/SDC-03/MA.11/2011 de fecha 6 de junio del presente año.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 5, 628,349.00 (cinco millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional) de los cuales \$ 1, 686,683.00 (un millón seiscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100, moneda nacional) que corresponden al 30% de los recursos fueron destinados para el pago de deuda pública, \$3, 941,667.00 (tres millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100, moneda nacional) al pago de pasivos y representan el 70% del rubro de obligaciones financieras.

El monto total pagado por el municipio de deuda pública fue \$ 4, 974,531.12 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 12/100, moneda nacional), el 33.9% de estos recursos corresponden al FORTAMUN; el monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 9, 514,421.62 (nueve millones quinientos catorce mil cuatrocientos veintiuno 62/100, moneda nacional). No pudimos evaluar la situación financiera del municipio debido a que se les solicito dicha información por medio de los oficios OFS/AED/SDC-03/MA.11/2011 de fecha de junio del presente año; solicitud que no atendió y que limita nuestra evaluación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de Ruiz, Nayarit cumplió parcialmente los objetivos en Materia de Seguridad Pública el municipio no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El municipio se encuentra conectado a Plataforma México, sin embargo menciona que no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 80 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 293 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del 88.9%, es decir, el municipio invirtió el 88.9% más en relación al ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos no fue posible determinar si hubo variaciones respecto de 2010 y 2009 debido a que no fue presentada información suficiente para evaluar el punto.

No tenemos evidencia de que la policía municipal haya utilizado un Informe Policial Homologado, si se cargo, integro y actualizo al Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP, Aunado no sabemos si existe personal en los dos turnos que se laboran en esta dirección de seguridad pública municipal, desconocemos la antigüedad de la plantilla de los elementos policiales, su escolaridad, los salario y prestaciones que perciben y la edad promedio, esto debido a que municipio no nos envió la información correspondiente a estos puntos, misma que se le requirió mediante oficio número OFS/AED/SDC-03/MA.11/2011 con fecha de 6 de junio del año en curso.

Lo anterior incumplió lo establecido en Los artículos Artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción X; 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción I, V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos se apliquen

eficientemente, en el tiempo programado, en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y la situación financiera del municipio, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en Artículo 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones V y XX, 117 fracciones XVI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen evaluaciones de los recursos del fondo por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas y sean publicados los resultados de dichas evaluaciones en las respectivas páginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.10.MA.11.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit del H.XXV Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI y 119 fracción I, V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que el municipio acuerde con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo las medidas de mejora continua para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$8, 268,331 (ocho millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 98.0% de los recursos asignados al fondo por \$8, 441,217.75 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete pesos 75/100 moneda nacional) en cumplimiento de metas establecidos en el programa de inversión.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO
FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE RUIZ Cuenta Pública
2010

3 Concepto	Indicador
I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	98.0%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010 (No aplica)	0%

3 Concepto	Indicador
II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	68.1%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	30.0%
2.- Pago de Pasivos (%).	70.0%
B) Seguridad Pública (%).	31.9%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%
a) Servicios Personales.	88.4%
b) Equipamiento.	11.6%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	55.5%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	70.0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	40.4%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	N.P
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	49.1%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100.0%
2. SUBSEMUN	32.9
3. Recursos propios	0.0
4. Otros	67.1
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	83.3%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	83.3%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	10
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	293
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	88.9%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	N.P
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	258.2%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	9.8%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	8.6%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	11.9%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	3.3%
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.	

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	838,956.58
Diferencia en registros contables	7,420,581.50
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	8,259,538.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	4,256,264.90	33,108.10	3,136,829.71	1,086,327.09
Auditoría de Obra Pública	1,346,157.57	2,242.57	0.00	1,343,915.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,602,422.47	35,350.67	3,136,829.71	2,430,242.09

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	34	8	26	5	18	5
Auditoría de Obra Pública	1	1	0	0	0	0
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	43	9	34	13	18	5

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	20	2	18	8	8	2
FORTAMUN	11	0	11	4	6	1
Subtotal	31	2	29	12	14	3
Total	74	11	63	25	32	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,721,329.00 (diecisiete millones setecientos veintiún mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$70,885,316.24 (setenta millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos 24/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$10,410,263.00 (diez millones cuatrocientos diez mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.9% de los \$11,207,531.00 (once millones doscientos siete mil quinientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Compras fraccionadas, diferencia en alta de presupuesto aprobado, el programa anual de adquisiciones no cumple con lo establecido en la ley, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de control presupuestal, faltante de comprobación, no cuenta con la documentación que soporte el monto de lo contratado como deuda pública, no existen documentos legales que amparen el derecho de cobro de un adeudo a favor, obligaciones de pago no registradas, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se omitió el registro de anticipos a contratistas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$8,259,538.08 (ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,086,327.09 (un millón ochenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: faltantes de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, obligaciones de pago no registradas, personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,343,915.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de obras fuera de rubro.

Evaluación del Desempeño.- Ausencia del Plan o deficientemente elaborado, deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales, falta de congruencia de la estructura orgánica en operación con relación al reglamento interno, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, Falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada, Incumplimiento de metas y ausencia de indicadores, la aplicación de los recursos no atienden los requerimientos de la sociedad, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF, no se alcanzaron los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se atienden las demandas establecidos en el Plan de Desarrollo o Programa operativo anual.